TOMO LXXXIX Montevideo, Martes 1.o de Noviembre de 1927 Núm. 6423

DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita una pensión para el incapaz señor Aureliano Rodríguez Larreta

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 22 de Setiembre próximo pasado, el Consejo Nacional de Administración, resolvió observar la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad, por la que se disponía el traspaso de la pensión de $ 2.400.00 anuales que disfrutaba la señora Matilde Arocena de Rodríguez Larreta en favor de su hijo incapaz.

Se expresó en esa oportunidad, que se debía aplicar como norma de carácter general, en todos los casos de pensiones otorgadas por gracia especial, la regla establecida en el artículo 43 de la ley de Presupuesto General de Gastos, es decir, efectuar el acrecimiento únicamente por la tercera parte del monto correspondiente al beneficiario cuyo derecho se extingue.

Hasta tanto el Poder Legislativo no considere la observación opuesta para el cumplimiento de la referida ley, el hijo incapaz del doctor Rodríguez Larreta no recibe ningún auxilio por parte del Estado.

Esta situación no es justa; por cuanto en el caso presente, existen destacados servicios prestados a la Administración Pública por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta por espacio de más de 25 años.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional, presenta a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se fija una pensión de $ 143.00 mensuales, cuyo monto es equivalente a la que le correspondería si se aplicasen las disposiciones legales que rigen el otorgamiento de pensiones.

Con este motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA**. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial al incapaz señor Aureliano Rodríguez Larreta, hijo del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, una pensión de $ 1.716.00 anuales.

Art. 2.° Esta pensión se liquidará desde la fecha en quedó sin efecto la ley de gracia especial de 29 de Agosto de 1923, que concedió pensión a la señora Matilde Arocena de Rodríguez Larreta.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.

DANIEL BLANCO ACEVEDO.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Vera Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 3154|926.

Vista la gestión del señor Francisco Vera Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de por-

Los pagos deben ser hechos por adelantado, en la Administración, Florida 1178. A los suscriptores que queden en descubierto se les suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso

tero de la Dirección de Saneamiento, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en virtu de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 30 años, 7 meses y 14 días de servicios efectivos más uno de bonificación, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 11 de Julio de 1906, ascendiendo a un total de 31 años, 7 meses y 14 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Vera Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 593.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Bruno Chamurro Perdomo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 2026|927.

Vista la gestión del señor Bruno Chamurro Perdomo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, cesante el día 24 de Marzo de 1926 por expiración del término de su mandato, contando hasta esa fecha con 9 años y 13 días de servicios efectivos, los cuales con más 2 años de bonificación, ascienden a un total de 11 años y 13 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bruno Chamurro Perdomo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una signación anual de $ 441.44.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicolás Salvo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 3433|926.

Vista la gestión del señor Nicolás Salvo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad y contar con 19 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás Salvo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 431.89.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Zenón Espíndola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 849|927.

Vista la gestión del señor Zenón Espíndola a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Escuela de Veterinaria, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho empleo, contando con 19 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Zenón Espíndola con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 347.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don José Vicente Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1610|927.

Vista la gestión del señor José Vicente Pérez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermero del Hospital Maciel (Asistencia Pública Nacional), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 17 años, 2 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Vicente Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 341.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Martín Souberán (hijo)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1403|927.

Vista la gestión del señor Martín Souberán (hijo) a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar 3.°, Pesador, de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio y sin que se haya decretado la pérdida de dicho beneficio, el día 10 de Marzo de 1927, contando hasta esa fecha con 12 años, 10 meses y 23 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Martín Souberán (hijo) con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 315.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—**Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Jorge Sastre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 488|927.

Vista la gestión del señor Jorge Sastre a efecto de que se le otorgue su jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 10.a sección del Departamento de Florida, en virtud de tener más de 60 años de edad y

haber prestado 37 años y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jorge Sastre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. **Rodríguez,** Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Teodoro F. Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 2043|926.

Vista la gestión del señor Teodoro F. Ramos a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber sido exonerado con fecha 28 de Febrero de 1925 de su empleo de ex Sub-oficial de la Jefatura de Policía de Artigas, sin que se decretara la pérdida de ese derecho, habiendo prestado 18 años, un mes y 11 días de servicios efectivos, los cuales con 2 años de bonificación, asciende a un total de 20 años, un mes y 11 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Teodoro F. Ramos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 242.28, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Aurelio Silvera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1505|926.

Vista la gestión del señor Aurelio Silvera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde de la 7.ª sección del Departamento de Maldonado, en virtud de tener más de 60 años de edad y haber prestado 21 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Aurelio Silvera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 213.05.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** **—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis M. Rey

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1843|925.

Vista la gestión del señor Luis M. Rey a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 31 de Octubre de 1924, contando hasta esa fecha con 10 años, 7 meses y 22 días de servicios efectivos, con más 2 años de bonificación, de acuerdo con la ley de 11 de Julio de 1906 (artículo 6.º), ascienden a un total de 12 años, 7 meses y 22 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis M. Rey con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 144.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. **Rodríguez,** Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Pedro Llugain

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 593|927.

Vista la gestión del señor Luis Pedro Llugain, ex Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Policía de San José, a efecto de que se le otorgue su jubilación por haber sido declarado cesante el 1.º de Noviembre de 1919, sin que se haya decretado la pérdida del derecho a jubilarse, contando hasta esa fecha con 9 años, 8 meses y 17 días de servicios efectivos, los cuales con más 3 años de bonificación (artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906), ascienden a un total de 12 años, 8 meses y 17 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Luis Pedro Llugain la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 124.81, la que será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. **Rodríguez,** Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Florentino Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.

Vista la gestión del señor Florentino Pintos a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de haber sido dado de baja el 30 de Noviembre de 1903 por encontrarse enfermo e imposibilitado para desempeñar sus servicios, contando hasta esa fecha con 8 años, 6 meses y 3 días de servicios efectivos, los cuales con más un año de bonificación (artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906), ascienden a un total de 9 años, 6 meses y 3 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a que del examen médico a que fué sometido el peticionario se comprobó que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y por lo tanto encuadrado dentro del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informedo por la Contaduría General, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Florentino Pintos con derecho a disfrutar, de acuerdo con los artículos 63 y 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** **—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez,** **Secretario.**

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Froilán A. Castro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 3430|926.

Vista la gestión del señor Froilán A. Castro a efecto de que se le otorgue jubilación en calidad de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Julio de 1919 por enfermedad que lo imposibilita para el servicio, contando hasta esa fecha con 7 años y 11 meses de servicios efectivos, los cuales con más 2 años de bonificación (artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906), ascienden a un total de 9 años y 11 meses, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a que del examen médico a que fué sometido el peticionante se comprobó que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y por lo tanto encuadrado en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Froilán A. Castro, con derecho a disfrutar, de conformidad con los artículos 63 y 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Hilario Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 2761|926.

Vista la gestión del señor Hilario Correa a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, por haber sido declarado cesante por terminación de los trabajos de vialidad el año 1919, contando hasta esa fecha con 7 años y 6 días de servicios efectivos, los cuales con más un año de bonificación (artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906) ascienden a un total de 8 años y 16 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a que del examen médico a que fué sometido el peticionario se comprobó que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y por lo tanto encuadrado en el derecho de 23 de Agosto de 1926;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hilario Correa con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 y anteriores de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se modifica la jubilación de don Julio Rosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1643|926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Julio Rosa, a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haberse omitido computarle 2 meses y 12 días de servicios prestados como Juez de Paz, debidamente comprobados en este expediente, los cuales, agregados a los que se tuvieron en cuenta al otorgársele la jubilación, ascienden a 19 años, 7 meses y 14 días de servicios efectivos, con más 2 años de bonificación, forman un total de 21 años, 7 meses y 14 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 2 de Agosto de 1926, declarando que el señor Julio Rosa tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.037.87, en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se modifica la jubilación de don Faustino G. Britos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1645|926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Faustino G. Britos a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haberse omitido computarle 9 meses y 11 días de servicios prestados al Concejo de Administración Departamental de Montevideo, debidamente comprobados en estos obrados, los cuales agregados a los que se tuvieron en cuenta al otorgársele la jubilación, ascienden a 31 años, 2 meses y 27 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 4 de Abril de 1927, declarando que el señor Faustino G. Britos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 654.40, en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se modifica la jubilación de don Francisco Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1160|926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Francisco Martínez a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haberse omitido computarle 2 años, 11 meses y 14 días de servicios prestados en la Administración Nacional del Puerto, debidamente comprobados en estos obrados, los cuales, agregados a los que se le tuvieron en cuenta al otorgársele la jubilación, ascienden a 29 años, 3 meses y 7 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 6 de Diciembre de 1926, declarando que el señor Francisco Martínez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 647.02, en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pedro S. Lerena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 487|926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Pedro S. Lerena a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haberse omitido computarle 7 meses de servicios prestados en la institución policial, debidamente comprobados en estos obrados, los cuales, agregados a los que se tuvieron en cuenta al otorgársele su retiro policial, ascienden en total a 13 años y 3 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 9 de Agosto de 1926, declarando que el señor Pedro S. Lerena tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 251.53, en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se mantiene en suspenso una resolución sobre la reconsideración solicitada por el jubilado don Joaquín Ramos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1507|926.

Vista la gestión del señor Joaquín Ramos a efecto de que se reconsidere la resolución de 21 de Junio de 1926, que mandó suspender el pago de su jubilación y el de otras que fueron acordadas a ex funcionarios renunciantes;

Considerando: 1.° Que la suspensión del pago de los haberes a esa clase de jubilados, está basada en la duda surgida acerca de la interpretación que debe darse al artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, respecto al derecho que pueda existir con respecto de los funcionarios cesantes por renuncia en el desempeño de sus cargos;

2.o Que a efecto de obtener la aclaración del citado artículo 63, se dirigió mensaje al Poder Legislativo, pidiendo su interpretación;

3.° Que con posterioridad al pronunciamiento del Poder Legislativo, recién se estará habilitado para dictar la resolución que corresponda en cada uno de los expedientes mencionados;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener en suspenso la resolución que deberá dictarse en el pedido de reconsideración formulado por el señor Joaquín Ramos hasta tanto se dicte la ley aclaratoria requerida al respecto por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 2710|926.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora Jovita Musante de Sánchez, a efecto de que se le otorgue licencia por tiempo indeterminado para residir en Buenos Aires;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la pensionista civil señora Jovita Musante de Sánchez, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a la Contaduría General, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1250|920.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora Emilia Jezequel de Delorme, representada por la señora Emilia Debezies de Challe, a efecto de que se le conceda licencia por tres años para continuar residiendo en la Argentina en virtud de que su estado de salud y avanzada edad le impide regresar al país;

Atento a la causal invocada y de acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la pensionista civil Emilia Jezequel de Delorme la licencia que solicita por el referido término con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a sus efectos expídase copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**— DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a la señora Julieta Azevedo de Eguía

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 2072|927.

Vista la gestión de la señora Julieta Azevedo de Eguía a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Inspector de Resguardos don Pedro Eguía, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 8 de Junio de 1927, contando hasta esa fecha con 22 años, 5 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Julieta Azevedo de Eguía con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 404.37, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a la señora Josefa Campomar de Bastos e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1999|927.

Vista la gestión de la señora Josefa Campomar de Bastos y Julio José Bastos a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex Jefe de la División de Tráfico de la Dirección de Rodados del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Julio Bastos, fallecido el día 6 de Agosto de 1926, contando hasta esa fecha con 11 años, 8 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Campomar de Bastos e hijo Julio José Bastos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 392.87, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Josefa L., María Elvira e Isabel Domínguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1164|920.

Vista la gestión de las señoritas Josefa L., María Elvira e Isabel Domínguez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas naturales reconocidas del ex empleado del Banco Hipotecario don José Gregorio Domínguez, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 22 de Agosto de 1924, contando hasta esa fecha con 12 años y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Josefa L., María Elvira e Isabel Domínguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 278.01, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a la señora Gumersinda M. de Domínguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 2493|927.

Vista la gestión de la señora Gumersinda M. de Domínguez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Juan Domínguez, fallecido el día 16 de Julio de 1927, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gumersinda M. de Domínguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 176.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a la señora Proserpina Cabeda de Avila e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1917|927.

Vista la gestión de la señora Proserpina Cabeda de Avila y Damiana Nahir y Alba Beatriz Avila a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex peón marcador de la Receptoría de Cerro Largo don Manuel Adelimo Avila, fallecido el día 4 de Marzo de 1927, contando hasta esa fecha con 12 años, 6 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Proserpina Cabeda de Avila e hijas Damiana Nahir y Alba Beatriz Avila con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Instrucción Pública

28

Mensaje. Se solicita la forma de publicación de una serie de volúmenes históricos de la actuación del General Fructuoso Rivera.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 20 de 1927.—Número 2725|927.

Honorable Asamblea General:

Cerca de veinte años comprende el ciclo de las luchas por la Independencia Nacional y puede afirmarse que Rivera ocupa siempre un sitio destacado en todas las contiendas armadas, y en las luchas políticas. Escribir la historia de Rivera, en ese período, es casi escribir la historia del país. Quien se imponga tal tarea asume, sin duda, una grave responsabilidad que puede medirse con sólo expresar, que no obstante lo mucho que se ha escrito dentro y fuera del país, la actuación de Rivera esté lejos de presentarse en ese material edito, en sus múltiples y magníficos aspectos.

Cuajados están nuestros archivos públicos y privados de rica documentación sobre la vida de Rivera, y su influyente actuación en ese ciclo. Y a poco que se ahonde, —y necesariamente deberá hacerse,—en los archivos argentinos, nacionales o provinciales y en los archivos brasileños, nacionales o estadoales, la labor se trocará realmente dificultosa, y aun medida por sacrificios merecedores de estímulo.

Es necesario dejar ya de lado los materiales de segunda mano, buenos en su época y meritorios siempre, pero que un nuevo concepto de la historia y una revisión más severa de valores y normas va dejando al margen. La historia y en pocas partes, puede afirmarse con más exactitud que refiriéndose a nuestro país, está aun en los archivos. Mientras no se vaya a esa fuente primaria, no habrá historia en el país. Así, pues, será necesario que los trabajos sobre este tema, sean algo más que gastada repetición de conceptos y fuente ya agotada. Y la propia severidad con que ha de juzgarse la obra concurrente al concurso exije por reciprocidad, de quien merezca el triunfo, sea recompensado con justicia y en forma de remuneración equitativa para la labor intelectual.

Desde hace muchos años, en los viejos países de cultura sólidamente cimentada,—y aun en algunos países de Américas se ha realizado un homenaje, menos solemne en sus grandes libertadores o de sus nobles Capitanes,—la República Argentina acaba de solemnizar las memorias de Alvear y de Mitre, junto al bronce evocador de sus glorias se ha realizado un homenaje, menos solemne en sus exteriorizaciones cívicas, pero sin duda perdurable y destinado a transmitir triunfos y virtudes. Tal la publicación de documentos que digan relación con la vida y los sucesos en que actuó el hombres a quien la posteridad rinde su admiración. Es Venezuela que tributa ese homenaje a Bolívar, a Francisco Miranda; Colombia, a Mariño y Santander. La República Argentina, a San Martín, a Belgrado, a Pueyrredón, por no citar las figuras de la primera época; Chile, a O'Higgins, y Francia, a Napoleón, y España lo hace en nuestros días con muchas figuras de su historia. Eso es lo que debemos hacer con el General Fructuoso Rivera.

Cada país ha de glorificar sus héroes midiéndolos por la suma de bien y de gloria dispuesta en homenaje a la Nación que fundaban. Héroes nuestros, nos basta el bien inmenso surgido de su heroismo y de su patriótica fe en

los destinos de su pueblo. Por eso debemos este homenaje a Rivera. De ahí, de esos millares y millares de documentos que ofrecen nuestros archivos, surgirá nítidamente su figura. Puede afirmarse que se reflejarán allí, cuarenta años de nuestra historia; las cuatro primeras décadas de aprendizaje de nuestra democracia, rudas y trágicas, tributo al fin, que todos los pueblos de América hemos pagado, pero con los que hemos saldado en definitiva esa dura enseñanza.

La publicación puede comprender diez volúmenes. Eso, naturalmente, realizando el trabajo, previa una rigurosa selección y una clasificación metódica, de acuerdo con los procedimientos científicos que reglan esta clase de producción.

El Archivo General de la Nación no tiene la misión de escribir la historia de la República, pero nadie mejor que ese instituto, está en condiciones de aportar la base documental para esa obra futura. De todos nuestros próceres, ninguno como Rivera ha dejado a la posteriodad una correspondiencia oficial y privada más abundante y de mayor interés. Suman varios miles de piezas aquellas que llevan su firma. Pero una publicación de esta naturaleza, no ha de acoger sólo aquellos documentos que llevan su firma; necesariamente se incluirán en ella, aquellos que tengan relación directa con sus actos, y con sucesos en que actuó el General Rivera.

En su orientación general, este plan seguirá las normas establecidas en el plan general de publicaciones formulado por el Archivo General de la Nación en virtud del artículo 8.o de la ley de 28 de Octubre de 1926, y aprobado por el Honorable Consejo Nacional de Administración, y cuyo desarrollo, desgraciadamente, no ha podido realizarse con el interés que reclama la cultura histórica del país, en virtud de la falta de recursos.

He aquí ahora esbozado el plan de esa publicación que podría llevar por título:

Documentos sobre la vida del General Fructuoso Rivera

Volumen I

Se agruparían, en este volumen, todos los documentos referentes a la acción del General Rivera en los años que median desde 1811 a 1820, vale decir, desde su iniciación en las campañas emancipadoras hasta la hora en que, último soldado de la resistencia armada contra el invasor portugués, rindió su espada, pero, en las condiciones de un convenio que lo honra altamente. Esa documentación mostrará sus primeros pasos de soldado de escasa graduación, para conquistar ya en 1812, puesto de destaque y ser en el año 1813 el brazo armado y victorioso de las luchas que mantiene el pueblo oriental junto a su gran caudillo Artigas en la cara defensa de su autonomía provincial. Y en la lucha, sin descanso y desesperante, en que se disputa, palmo a palmo, el territorio nacional a la tropa veterana del Rey Juan VI, aparecerá su figura, en esa guerra de recursos, de sorpresas, de golpes militares, de retiradas, largas y victoriosas, de contrastes y triunfos, para ser el primero de los soldados artiguistas en la resistencia contra la invasión extranjera.

Volumen II

Comprenderá este volumen, la documentación referente a Rivera desde 1820 hasta la cruzada de Lavalleja en 1825; su obra en la pacificación de los pueblos, su actuación en los congresos, sus trabajos en favor de la Independencia Nacional, su intervención en las luchas armadas entre los últimos partidarios de don Juan VI y los adeptos al nuevo régimen que selló la Independencia Nacional del Brasil en 1822.

Volumen III

Se reunirá en este volumen una copiosa documentación que permita avalorar la actuación de primera fila que cupo al vencedor de Rincón y al soldado de Sarandí en los años 1825 y 1826. Se agregarán aquí memorias que han dejado escritas algunos de los ciudadanos que tuvieron también figuración de importancia en esta segunda época de nuestra historia.

Volumen IV

Ha de ser, sin duda, este volumen uno de los más interesantes de esta colección. Baste decir para ello que se encontrarán reunidos los documentos de mayor valor que permiten seguir, casi día a día, los pasos de Rivera, desde su alejamiento de la provincia en 1826, su actuación en Buenos Aires, sus relaciones con los Gobernadores Provinciales, su vuelta al país, sus propósitos ante las autoridades de la Provincia Oriental, su campaña al Norte, sus victorias y su marcha triunfal a través de los Pueblos Misioneros Orientales. Se agregarán aquellas piezas que demuestren la importancia de esta magnífica campaña, y su influencia en los destinos nacionales, y en la fijación de los límites de la República.

Volumen V

Este volumen agrupará la documentación que se refiere a la intervención de Rivera en los sucesos políticos, militares e internacionales en los años 1829 y 1830, y la publicación de esos documentos permitirá conocer aspectos nuevos y de real interés del desenvolvimiento del país en esos años.

Volúmenes VI y VII

La Presidencia de Rivera, primera Presidencia Constitucional del país, demandará si es que se quiere reflejar siquiera sean los aspectos más importantes de su gestión, por lo menos dos volúmenes. Es un período rico de incidencias políticas, en luchas armadas, en conflictos internacionales, en progresos económicos e intelectuales. Se organiza la hacienda pública, nuestro sistema rentístico, se echan las bases en los estudios universitarios, se inician estudios científicos en el país, bajo la protección del Estado, se establece la organización de la Biblioteca Pública, etc., etc.

Volumen VIII

En este volumen se agruparán los documentos que dicen relación con la agitada actuación del General Rivera durante la segunda Presidencia Constitucional de la República. La importancia de los hechos ocurridos y los conflictos de carácter internacional que trajeros consigo, obligan naturalmente a ofrecer una documentación de singular valor para la historia nacional.

Volumen IX

Este volumen se referirá únicamente al período que va de 1839 a 1843, vale decir, desde la iniciación de la segunda Presidencia de Rivera hasta el comienzo del sitio de Montevideo. A nadie puede escapar el extraordinario interés de las piezas documentales que servirán de base para el estudio de nuestros conflictos y luchas contra Rosas, de la intervención de las potencias extranjeras, de la alianza con las provincias del litoral argentino, de nuestras relaciones con determinados países de América, de luchas y guerras que tuvieron por escenario el territorio nacional o el de la Confederación Argentina.

Volumen X

Se agruparán aquí los documentos que dicen relación con la vida pública de Rivera desde 1843 a 1854, año de su fallecimiento. Su actuación en las campañas contra el ejército sitiador, y contra las tropas argentinas de Urquiza, sus relaciones y sus desinteligencias con los hombres de la defensa, sus destierros, su vida lejos de la patria, su retorno a la República, su muerte, todo presta incitante interés a estos últimos años de su vida, que parecía cerrarse tal como fué: turbulenta, apasionada, pero al fin reconocida como única en la hora decepcionante en que se busca a un hombre que por sus méritos y virtudes, reuna sino el consenso unánime de sus conciudadanos, al menos las mayores simpatías en el corazón popular.

Y bien: tal sería lijeramente esbozado el plan de publicación de documentos que han de servir para la historia de la vida del ilustre patricio. Pero esa obra no estará completa sino se le agregan por lo menos dos volúmenes, de un material documental de singular interés.

Correspondencia íntima

En uno de ellos se reunirá la correspondencia íntima, mantenida por el General Rivera con hombres de las más distintas condiciones sociales y círculos políticos y de diversas épocas. Naturalmente, una gran parte de la correspondencia tiene su lugar en los volúmenes anteriores, puesto que ella trata temas de carácter público e interés general. Aquí sólo tendrá su sitio ese otro género de correspondencia de pequeñas cosas, pero que muestran, mejor que ninguna otra, los caracteres, los afectos, los sentimientos, el culto casi religioso que hizo aquel hombre de la amistad. Es notoria la importancia que hoy se le asigna a esta documentación en el estudio de la fisonomía moral y de la apología de los hombres.

Pero de entre esa larga y continuada correspondencia, se destacan algunos centenares de cartas de Rivera a su esposa doña Bernardina Fragoso y de ésta a aquél.

Muchas de esas piezas están en los archivos públicos del país, otras en manos particulares, pero sobre las cuales cabe la esperanza de que un sentimiento de patriotismo y de gratitud hacia aquella noble mujer, las coloque

un día en el Archivo General, o permita obtener copia autenticada y fiel de esos documentos.

La publicación de esa correspondencia será al par que una valiosa contribución al estudio de nuestra historia, un homenaje a aquella ilustre mujer, prototipo de la mujer oriental, por su sacrificio y su abnegación; que acompañó al héroe en las horas de glorias y en las horas de contraste y desaliento; que fué virtuosa en grado sumo y que tuvo un corazón en el que ningún dolor ageno dejó de tener eco de simpatía y ninguna pasión patriotica dejó de latir con sincera y perdurable emoción.

Con la publicación de los volúmenes que se han detallado, ha de quedar fijada la figura de Rivera en el proceso de nuestra evolución histórica.

Tales son los fundamentos de este proyecto de ley que entrego a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Dirección del Archivo General de la Nación publicará en forma metódica, y de acuerdo con el plan formulado por el Consejo Nacional de Administración, una serie de volúmenes comprendiendo la documentación histórica, que servirá para historiar la actuación del General Fructuoso Rivera desde el movimiento emancipador de 1811 hasta la fecha de su muerte en 1854.

Art. 2.° Autorízase al Consejo Nacional a invertir hasta la cantidad de $ 12.000.00 en los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior.

Art. 3.° La Dirección del Archivo General, previa autorización del Ministro de Instrucción Pública podrá modificar el plan de publicaciones, si, circunstancias que no es posible prever, indicaran la conveniencia de proceder así.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

29

Mensaje. Se solicita la declaratoria de Monumento Nacional para el Palacio Legislativo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1927.—Número 2558|927.

Honorable Asamblea General:

Cerrado en 1928 el ciclo de las luchas sangrientas por la independencia nacional, concluido el tratado de paz entre la Argentina y el Brasil, y conquistado y reconocido el derecho a la libertad de la República, se instaló en la ciudad de San José en Noviembre de 1828 nuestra primera Asamblea Constituyente.

Grande, muy grande debió ser el amor por la obra de la formación institucional, para que, no acallados todavía los ritmos épicos de las jornadas libertadoras, los más nobles varones de la patria nueva se entregaran con fe en la profunda serenidad reflexiva a determinar los fundamentos jurídicos de la nueva nacionalidad.

Y tras de dos años de labor fecunda la Constitución de 1830 fué su obra. Aún en las postreras alternativas de la lucha, sujeto el porvenir a los sucesos que convulsionaban toda esta parte del continente, sometidos todavía a la inestabilidad del equilibrio político entre las dos grandes naciones vecinas entonces en pugna, aquel grupo de hombres singulares supo sobreponerse a las circunstancias, fué más fuerte que los sucesos, tuvo la clara visión de nuestro destino y entró de lleno al terreno de las doctrinas y las teorías políticas de entonces para dar al país que organizaban las tablas de la verdadera ley y el Código original con que asegurarían el progreso y la grandeza del porvenir.

De 1830 acá, el país ha avanzado por la ruta de sus grandes conquistas morales. Hemos podido dar forma a una verdadera democracia para el libre juego de los derechos comunes. Hemos sabido realizar obra de justicia social, de solidaridad humana, de labor permanente por la cultura, de lucha incesante por todo perfeccionamiento y por todo progreso moral. Y precisamente, nuestro esfuerzo nos da una idea siquiera aproximada de los Constituyentes de 1830. No bastaba haber luchado por la independencia

Era preciso demostrar que el espíritu del pueblo nuevo era capaz de organizar en la libertad, su vida, y preparar su destino. Pero corresponde destacar, sin duda, como síntesis precisa de la gran jornada, la fe democrática que le presidiera y guiara.

Y su labor fué generosa y fecunda. Puestos a la tarea, examinadas a la luz del pensamiento nuevo las distintas formas de organización política, aquellos varones escogieron, entre todas, la forma republicana de Gobierno. El pensamiento del Precursor quedaba consagrado así, — a través de los años, de los sucesos, de las pasiones, y cuando muchas ideas contradictorias florecían pocos años antes, en otras asambleas donde se decidía la suerte de las naciones de América,—en nuestro Código Fundamental. Los constituyentes supieron recoger el sentimiento popular. Supieron ser, en el estudio como en la guerra, los hijos de la Revolución para la creación de la República. El mismo miembro informante doctor Ellauri, ante la Asamblea, lo expresa con estas palabras:

"La forma de Gobierno, no ha ofrecido grandes dudas a la Comisión. Ella se ha dejado arrastrar gustosamente del torrente de la opinión pública, pronunciada desde muchos años atrás, por la universalidad de nuestros conciudadanos de un modo tan uniforme y franco. Así que no ha trepidado en proponer se adopte la del Representativo Republicano, como se ve en la sección 3.a. Esta es la de todas las Repúblicas libres de América, admitida sin esfuerzo, y con aplausos, cual si fuese inspirada por un sentimiento natural".

Y en el manifiesto dirigido al país en 30 de Junio de 1830, ha de decirse todavía en una definición solemne del principio libertador:

"La igualdad ante la ley, la libertad que no se opone a ésta y la seguridad de las personas y propiedades, son las bases de donde arranca la felicidad de los ciudadanos y el engrandecimiento de las naciones".

Y más delante, en el documento que es sencillo y hondo, porque es de eternidad en substancia, se expresa:

"La forma de Gobierno republicano representativo, que ha sido sancionada, no sólo es conforme al espíritu público del país, a los principios proclamados desde la Revolución de América y a los deseos de casi todos sus habitantes, sino también el más propio para alcanzar esa libertad que tanta sangre y tantos sacrificios cuesta a los orientales".

La Constitución del año 30 fué el resultado de un estudio completo de los más liberales y modernos textos constitucionales de la época, — tal como lo hace notar Ellauri en su informe, — pero fué también el fruto de las propias ideas, de los principios que ya constituían desde el esbozo primario de la democracia en el continente el espíritu de un pueblo que, a través de los tiempos viviría para la libertad y se agigantaría en las luchas por el derecho como contribución permanente de esta patria de América al progreso de la familia humana.

¿Cuál podría ser el homenaja de las generaciones actuales a la memoria y la labor de los Constituyentes? Acabamos de construir un Palacio Legislativo que constituye una de las más bellas obras arquitectónicas del mundo. Desde él, se ha de continuar legislando para el país, dirigiendo su pensamiento, sus energías y su acción por la ruta de la democracia, que es Gobierno del pueblo realizado por el pueblo en nombre de su destino.

Ese palacio debe ser consagrado como el monumento mejor a la memoria de aquellos que son como las sombras tutelares de nuestro desenvolvimiento institucional. Y sí, aceptada esta proposición, los mármoles resplandecientes arrancados a la entraña del solar nativo lucen entonces para perpetuar aquellas vidas preclaras, allí en lo interior, presidiendo la escena de la gestión representativa del Gobierno de la República, deben encontrarse también las imágenes de los varones de la hora inicial que se llamaron: Silvestre Blanco, Presidente. Diputado por Montevideo; Alejandro Chucarro, Primer Vicepresidente, Diputado por Canelones; Cristóbal Echeverriarza Segundo Vicepresidente, Diputado por Montevideo; Pedro Francisco de Berro, Diputado por Montevideo; Francisco Solano de Antuña, Diputado por Montevideo; Eugenio Fernández, Diputado por Canelones; Luis Bernardo Cavia, Diputado por Soriano; Manuel Haedo, Diputado por Paysandú; Juan Benito Blanco, Diputado por la Colonia; Agustín Urtubey, Diputado por la Colonia; José Vázquez de Ledesma, Diputado por San José; Roque Graseras, Diputado por Canelones; Joaquín Antonio Núñez, Diputado por Maldonado; Atanasio Lapido, Diputado por Canelones; Tomás Diago, Diputado por San José; Francisco Llambí, Diputado por la Colonia; Ramón Massini, Diputado por Montevideo; Miguel Barreiro, Diputado por la Colonia; Manuel José Máximo Barreiro, Diputado por San José; Francisco Joaquín Muñoz, Diputado por Montevideo; Antonio Domingo Costa, Diputado por Paysandú; Manuel Vicente de Pagola, Diputado por el Durazno; Solano García, Diputado por Paysandú; Francisco García Cortinas, Diputado por Soriano; Luis Lamas, Diputado por Montevideo; Lorenzo Justiniano Pérez, Diputado por Montevideo; Pedro Pablo de la Sierra, Diputado por Maldonado; Lázaro Gadea, Diputado por Soriano.

Tal es el proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT,**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase Monumento Nacional el Palacio Legislativo, consagrado a la memoria de los Constituyentes, autores del Código Fundamental de 1830.

Art. 2.° Un jurado formado por diez legisladores designados por la Asamblea General e integrado con el Ministro de Instrucción Pública, determinará el plan de conmemoración de la obra de los Constituyentes y de la consagración del Palacio Legislativo.

Este Jurado podrá disponer hasta de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000). que se tomará de Rentas Generales para la realización del plan a adoptarse.

Art. 3.° Comuníquese. — ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT.

30

Mensaje. Se solicita la declaratoria de Fiesta Nacional para el día 3 de Abril de 1928

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1927.—Número 2624|927.

Al cumplirse el centenario de la campaña de las Misiones, cumple a la República celebrar dignamente la gloriosa jornada, la última en las luchas por la independencia.

Este proyecto de ley que el Consejo Nacional de Administración eleva a la consideración de Vuestra Honorabilidad sintetiza en sus disposiciones el anhelo del alma nacional que quiere rendir culto a sus héroes y perpetuar en la memoria de las generaciones el ejemplo de aquellas vidas preclaras.

Libre de todo sentimiento sectario, este proyecto de ley significa el homenaje de un pueblo que marcha hacia las grandes conquistas del porvenir, para aquellos que forjaron la libertad en el fragor de los entreveros sangrientos y constituyeron la República incorporándola, libre y fuerte, a la armonía continental para tratar en la democracia los destinos de América.

Las distintas disposiciones de este proyecto, aseguran la transcendencia y solemnidad de la conmemoración. Cálido, fervorosamente popular será el homenaje. Y en él revivirán las glorias de la cruzada, el valor del Ejército gaucho que decidió la independencia y la acción del General Fructuoso Rivera, caudillo y Capitán en las gestas heroicas.

El traslado de los restos del héroe al panteón, el concurso entre los artistas nacionales para la ejecución de su retrato, la solemnización en las escuelas, de la campaña de las Misiones, el obelisco en Bella Unión, Santa Rosa y el Parque en el arroyo Conventos, junto a la ciudad de Melo, son determinaciones impuestas por el relieve de los sucesos históricos y la calidad de la celebración.

Y por la misma naturaleza de los sucesos debe restituirse el nombre de Bella Unión con que fué fundado por Rivera a su regreso triunfal de las Misiones, a la villa de Santa Rosa, erigiéndose en ella el obelisco conmemorativo. Es esta, por otra parte, una aspiración del Concejo Departamental de Artigas que aprobó una resolución en ese sentido, dirigiéndose a los Representantes por el Departamento en Febrero 7 de este año.

Bella Unión era aquella de los orientales para inaugurar la República después de las luchas heroicas, y bella unión de tres países de América es el punto en que junta sus aguas el Uruguay y el Cuareim.

Tal es en síntesis el proyecto que entrego a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

En la sencillez de sus prescripciones, pero en la transcendencia real que ha de surgir de los distintos actos a que dé lugar el plan de conmemoración, quedará sintetizado el profundo sentir popular hacia los grandes valores de su historia.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase Fiesta Nacional el 3 de Abril de 1928, en conmemoración de la campaña de las Misiones al cumplirse el primer Centenario de aquella gloriosa jornada por la independencia.

Art. 2.° El día indicado en el artículo anterior, serán trasladados al Panteón Nacional los restos del General Fructuoso Rivera, que reposan en la Iglesia Matriz, rindiéndose los más altos honores correspondientes al héroe de las Misiones y primer Presidente Constitucional de la República.

Ese mismo día se procederá a la colocación de la piedra fundamental del monumento que perpetuará la memoria del héroe.

Art. 3.° El Consejo Nacional de Administración llamará a concurso entre los pintores nacionales para la realización del retrato del General Rivera, pudiendo invertir en premios hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Art. 4.° Dase el nombre de "Bella Unión" a la villa denominada "Santa Rosa", del Departamento de Artigas.

Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir dentro de la suma que establece el artículo 12 de esta ley, las cantidades necesarias para la erección de un obelisco conmemorativo en "Bella Unión" y la adquisición de tierras destinadas a parque público, en el lugar en que falleció el General Rivera en la ciudad de Melo, a orillas del arroyo Conventos.

Art. 5.° Cométese a las autoridades escolares y universitarias la solemnización del Centenario de las Misiones en los institutos de enseñanza.

Art. 6.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir, con cargo a Rentas Generales, hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para atender los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — **E. RODRIGUEZ FABREGAT.**

31

Mensaje. Se solicitan fondos para imprimir una serie de volúmenes de una documentación histórica

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1927.—Número 2724|927.

Honorable Asamblea General:

Por el proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, el Consejo Nacional de Administración se propone, siguiendo un plan científico de publicación de documentos que forman nuestro acervo histórico, entregar al conocimiento popular todos los antecedentes que se relacionan con la Cruzada de los Treinta y Tres y la actuación de su Jefe General Juan Antonio Lavalleja.

Esta publicación se realizaría de acuerdo con el plan que a continuación se expone:

Documentación para la historia del General Lavalleja y de la Cruzada Libertadora de 1825

Volumen 1.°

Se agruparía en este primer volumen, aquella documentación, que serviría para destacar la actuación del Jefe de la Cruzada del año 25, desde los primeros días de la epopeya emancipadora de 1811, hasta la hora en que realiza la singular hazaña que ha contribuído con títulos imperecederos a la inmortalización de su nombre. En la guerra contra la Metrópoli conquistadora, en la lucha contra el centralismo de los Directorios de Buenos Aires; en la defensa contra la dominación lusitana; en la prisión lejos de la patria, en las disidencias entre brasileños y portugueses, en los movimientos que precedieron la expedición libertadora, etc.

Pero, puesto que este homenaje alcanza por igual al Jefe de la Cruzada como a sus colaboradores en el terreno político como en el terreno militar, se insertarán también documentos que sirvan para señalar la actuación que a cada uno cupo, en esa larga lucha que cubren 14 años, de sacrificios y dura prueba.

Volumen 2.°

Puede reunirse aquí un magnífico conjunto de documentos de alto interés para el estudio de la Historia Nacional. Los preparativos de la hazaña del año 25, sus primeros pasos en el territorio nacional, la lucha armada que sellaron triunfalmente Rincón y Sarandí, y otros combates; la organización del Gobierno patrio en sus distintos aspectos; la Sala de Representantes de la Provincia Oriental; la intervención de las Provincias unidas del Río de la Plata en la Guerra con el Brasil, etc., etc.; todos estos hechos y circunstancias, dan una amplia documentación absolutamente necesaria para el estudio de esa época.

Volumen 3.°

En síntesis, este volumen estaría consagrado a reunir la documentación más interesante que poseen nuestros Archivos Públicos, relativa a los sucesos políticos, militares,

administrativos, legislativos, etc., que se han desarrollado en los años 1826 y 1827. Basta expresar lo que se deja consignado, para medir el interés que puede tener un volumen de esta naturaleza.

Volumen 4.°

En este volumen se agruparán los documentos relacionados con el período que abarca los años de 1828 y 1829, hasta la primer Presidencia Constitucional de le República. La actuación del General Lavalleja, la Comisión de Paz del 28, los últimos sucesos militares que cerraron las luchas por la Independencia Nacional, la organización del nuevo Estado, conforme a su ley fundamental, las disidencias políticas que dividieron el país, nuestros primeros actos en la vida internacional, etc., todo contribuye a señalar con rasgos bien marcados, esos años de nuestra historia.

Volumen 5.°

Se agruparían aquí todos aquellos documentos de distinta índole que digan relación con los sucesos acaecidos durante la primera y la segunda Presidencia de la República, vale decir, desde 1830 a 1839, y en los cuales haya tenido intervención de primer plano, el General Lavalleja.

Volumen 6.°

Este volumen puede reunir un valioso material respecto a la actuación de Lavalleja dentro del país, en la Provincia Argentina, así en la parte política como en lo militar. Igualmente estaría agrupada aquí la documentación referente a su corta actuación en el Gobierno Triunvirato.

Volumen 7.°

Lavalleja. — Su correspondencia íntima

Este volumen estaría consagrado a la correspondencia íntima del soldado de la Independencia Nacional. Y se reunirían todas aquellas piezas emanadas de su pluma, o dirigidas a él, pero que no obstante su acrácter, sirvieran admirablemente para estudiar sucesos, hombres y épocas, desde 1825 hasta 1841. Esa correspondencia es valiosa y su publicación obedece a las mismas razones que se han expuesto en el Capítulo pertinente a la publicación de la correspondencia íntima de Rivera.

Tal es, en síntesis, el plan de trabajos que se propone desarrollar el Consejo Nacional, a fin de fijar definitivamente los valores de la Historia Nacional.

Aprovecho para presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00) en los gastos que demande la publicación de una serie de volúmenes, compreniendo la documentación histórica de la Cruzada de los Treinta y Tres Orientales y la actuación de su Jefe General Juan A. Lavalleja hasta su muerte en 1853.

Esa publicación estará a cargo del Archivo General de la Nación.

Art. 2.° En el aniversario del desembarco de los Treinta y Tres, serán trasladados desde la Iglesia Matriz al Panteón Nacional los restos del General Lavalleja.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT.

32

Decreto. Se reglamenta la forma de percepción de los arbitrios que establece la ley relativa a expropiaciones de unas Escribanías Actuarias y Juzgados.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1927.—Número 3626|919.

Vista la ley de 9 de Noviembre último, sobre toma de posesión por el Estado de las Escribanías Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.° y 3.er turnos y de Comercio de 1.° y 2.° turnos, y siendo necesario reglamentar la forma de percepción de los arbitrios que la misma establece,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Los derechos creados por los artículos 11 y 22 de la ley de 9 de Noviembre de 1926, se harán efectivos por medio de estampillas especiales que proveerá la Dirección de Impuestos Directos a las Oficinas Actuarias de los respectivos Juzgados Letrados. a cuya efecto, dicha Dirección hará imprimir, con la intervención de la Contaduría General, las estampillas correspondientes a los siguientes valores: de $ 0.25, $ 0.50, $ 1.00, $ 2.50, $ 5.00, $ 10.00, $ 20.00, $ 30.00, $ 50.00. Esas estampillas llevarán la siguiente leyenda: "Ley 9 de Noviembre de 1926. Expropiación de Actuarías, etc".

El impuesto a que se refiere el artículo 20, se hará efectivo con estampilla por valor de $ 1.00, con la leyenda "Ley 9 de Noviembre de 1926. Palacio de Justicia".

Art. 2.° Las Actuarías de los respectivos Juzgados Letrados solicitarán de la Dirección General de Impuestos Directos en la Capital y de las Administraciones Departamentales de Rentas en campaña, las estampillas necesarias para el servicio de un trimestre, sin perjuicio de que podrá ser renovada la provisión, dentro del mismo período, en caso de necesidad. De dichos valores les formará cargo en las cuentas correspondientes a las respectivas Actuarías.

Art. 3.° El importe de la recaudación por concepto de estampillas, será vertido semanalmente por las Oficinas Actuarias en la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, sin perjuicio de la rendición de cuenta de los valores recibidos que deberán producir mensualmente ante las indicadas reparticiones.

Art. 4.° Del producto del expendio de las estampillas, los Actuarios deducirán el 10 % que les corresponde, de conformidad con el artículo 12 de la ley que se reglamenta, vertiendo el saldo en la forma establecida en el artículo precedente.

Art. 5.° La Dirección General de Impuestos Directos depositará los fondos que recaude por el concepto indicado, en la cuenta especial ya abierta, de acuerdo con la ley de 5 de Julio de 1913, en el Banco de la República con la denominación de "Compra y expropiación de Escribanías Actuarias, etc.".

Art. 6.° El impuesto de $ 1.00 que establece el artículo 20 de la ley por cada libro de comercio que deben llevar los comerciantes, se hará efectiva en la misma forma que reglamenta el artículo 1.° por medio de estampillas que serán fijadas en la primera foja de cada uno de los libros e inutilizadas con el sello del Juzgado y la firma del Juez.

Art. 7.° Los derechos establecidos por el artículo 21 de la ley por cada escritura judicial o testimonio de hijuelas que autoricen o expidan los Actuarios o por la anotación de títulos a que se refiere el artículo 22 de la misma ley, deberán ser incluídos en la respectiva planilla, vertiéndose su importe a "Rentas Generales".

Art. 8.° El producido del impuesto a que se refiere el artículo 20, deberá ser entregado íntegramente por los Actuarios a la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 9.° A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley, la Contaduría General de la Nación, al final de cada ejercicio oeconómico, hará la liquidación de los proventos recibidos de las Oficinas Actuarias mencionadas en el artículo 1.° de la misma ley, a fin de establecer el excedente que pudiera resultar una vez deducido el importe de las respectivas planillas y demás obligaciones que establece el citado artículo 12, cuyo excedente deberá ser vertido en la cuenta especial a que se refiere el artículo 5.° de este decreto.

Art. 10. El derecho creado por el artículo 18 de la ley, se hará efectivo por medio de una estampilla especial que hará imprimir con intervención de la Contaduría General del Estado la Dirección General de Impuestos Diretcos de $ 0.30 de valor y que distribuirá entre las respectivas Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados. Esas estampillas llevarán la siguiente leyenda: "Ley 9 de Noviembre de 1926. Palacio de Justicia", y cuyo producto se verterá en la cuenta abierta en el Banco de la República "Fondos para la construcción del Palacio de Justicia y Archivo General Judicial y Notarial".

Art. 11. El 3 % sobre los honorarios a que se refiere el artículo 19 de la ley, deberá ser incluído por los Tasadores en las planillas de costas respectivas, y será vertido su importe por los señores Actuarios a la Tesorería General del Estado, acreditándose su importe a "Rentas Generales".

Art. 12. Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se aprueban los estatutos del Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1927.

Vistos los estatutos del Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense, de Colonia Valdense, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué concedida;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos en vista y declarar que el Consistorio de la Iglesia Evengélica Valdense, de Colonia Valdense, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1884, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, de conformidad con el decreto del 15 de Abril de 1925.

3.º Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

34

Mensaje. Se solicita el agregado de un inciso al artículo 14 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 14 de 1927.—Número 113|927.

Honorable Asamblea General:

La acumulación de sueldos solicitada por un facultativo que desempeña simultáneamente los cargos de Médico Ayudante de la Sala de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital de Rivera y de Médico Jefe del Dispensario de la Sífilis en la misma localidad, de que instruyen los antecedentes que se acompañan, ha sugerido dudas a este Consejo, respecto al alcance de la disposición legal en que se funda el pedido de acumulación.

En efecto, la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional de fecha 26 de Agosto de 1926, en su artículo 14 establece "que en las localidades de campaña el médico de la Asistencia Pública o el del Instituto Profiláctico de la Sífilis podrá acumular a su sueldo el de otro cargo médico que desempeñe".

Pasa por alto este Consejo el hecho de que la redacción del artículo, conforme a su tenor literal se preste a la conclusión de que no pueden acumularse los cargos que el mismo determina expresamente, siendo tan sólo posible la acumulación entre uno de esos puestos y cualquier otro cargo médico de la localidad.

Es de suponer, lógicamente, que la disposición aludida tuvo por objeto permitir el desempeño simultáneo en campaña de los cargos de médico de la Asistencia Pública y del Instituto Profiláctico de la Sífilis, pues de otro modo dada la falta de profesionales en las localidades suburbanas, habría sido imposible obtener muchas veces que esos servicios fueran confiados al personal técnico competente.

Pero si esta es la interpretación racional que de la ley de 26 de Agosto de 1926 debe hacerse, le parece dudoso al Consejo que las acumulaciones antedichas puedan concederse a los médicos que ejercen su profesión en las capitales de los Departamentos.

Entiende este Consejo que la expresión "localidades de campaña" que la ley emplea, se refiere a las zonas cub-urbanas donde no se halla radicado un número de médicos suficiente para que sea posible confiar a varias personas el desempeño de cargos científicos distintos.

Apreciables razones relacionadas con el buen servicio y con la especialización de los funcionarios llamados a desempeñar cargos técnicos, existen para que no se permita el ejercicio simultáneo de varias de estas funciones en los centros urbanos de los Departamentos de campaña.

No es posible esperar que un profesional preste a dos cargos de esa índole, la contracción que requieren las conveniencias de la salud pública; si se considera además que a todo ello se agrega la labor diaria y constante que reclama a aquél su clientela particular.

Por los motivos enunciados, el Consejo Nacional solicita de Vuestra Honorabilidad quiera pronunciarse respecto del citado artículo 14 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional en el sentido de expresar si la acumulación de sueldos a que el mismo se refiere sólo corresponde a los médicos radicados en las localidades alejadas de los centros urbanos o si también comprende a los que viven en éstos; sería también conveniente aclarar si la acumulación puede hacerse efectiva entre los dos cargos individualizados en el referido artículo 14, o si ella solamente procede con relación a uno de dichos puestos con cualquier otro cargo público de médico.

Además, el Consejo Nacional, consecuente con el criterio que deja sustentado, respecto de la acumulación de sueldos en un mismo facultativo, ha creído conveniente someter a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se le dan facultades para apreciar en cada caso la conveniencia que pueda existir en conceder la acumulación, o sea el mismo procedimiento por el que se rije el profesorado universitario.

Entre tanto, el Consejo Nacional, cumple con manifestar a Vuestra Honorabilidad que ha suspendido todas las acumulaciones que tiene a su despacho, hasta que Vuestra Honorabilidad se pronuncie sobre lo que se deja expresado anteriormente.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 14 de 1927.—Número 113|927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Agrégase al artículo 14 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional de fecha 26 de Agosto de 1926, el siguiente inciso:

"Para que la acumulación pueda tener lugar será menester que así lo declare en cada caso el Consejo Nacional de Administración".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO.

35

Decreto. Se establecen disposiciones relativas a la movilización de animales con aftosa en evolución

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.—Número 2204.

Vistas las conclusiones aprobadas en la 5.ª Conferencia de Policía Veterinaria relativas a la intensificación de la lucha contra la fiebre aftosa;

Considerando: Que las medidas indicadas contribuirán a robustecer el prestigio sanitario del país mediante una mejor garantía de la salubridad de las carnes destinadas a los mercados extranjeros;

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º, 6.º, 11 y 42 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales de 13 de Abril de 1910,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Ningún propietario o encargado de establecimiento ganadero podrá movilizar o autorizar la movilización de animales con aftosa en evolución. En caso de dudas o que haya razones de orden general para indeterminar el estado sanitario de las haciendas, deberá recabar la presencia de un médico veterinario oficial.

Art. 2.º Toda tropa que a su llegada a la Tablada o a cualquier otro mercado de ganado en pie, presente síntomas de fiebre aftosa, será declarada infectada; en su totalidad, por la Inspección Veterinaria respectiva, no pudiendo movilizarse del sitio donde se encuentre sin autorización expresa de esa autoridad técnica, la que en cada caso determinará el destino a dársele.

Art. 3.º Toda tropa o todo animal que en la inspección de ganado en pie, practicada en los frigoríficos y demás establecimientos elaboradores de carne destinada a la exportación, presenten síntomas de fiebre aftosa, serán aislados de inmediato, no pudiendo sacrificarse ningún animal sin autorización expresa de la Inspección Veterinaria destacada en el establecimiento. Ninguno de los animales pertenecientes a esa tropa, ni los que han estado en contacto con ella podrán ser destinados a la preparación de carnes frigoríficas, pudiendo sólo ser empleadas para la elaboración de conservas, extracto o cualquier otro procedimiento en que medie la esterilización por el calor.

Art. 4.º Los que infrinjan estas disposiciones serán castigados con la pena máxima que determina la ley de 13 de Abril de 1910 en su artículo 42, sin perjuicio de que los infractores abonen las erogaciones que el fiel cumplimiento de esas medidas exigiera.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

86

Resolución. Se dispone la entrega en custodia del edificio en construcción del Instituto de Pesca en Punta del Este.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1221|927.

Vista la gestión iniciada por la Capitanía del Puerto de Punta del Este, pidiendo se ponga bajo su custodia el edificio en construcción que el Instituto de Pesca tiene en esa localidad;

Con la opinión de la Dirección del citado instituto y del Ministerio de Guerra y Marina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para entregar en custodia a la Capitanía del Puerto de Punta del Este, bajo inventario, el local que tiene en construcción en dicha localidad, debiendo la citada Capitanía responsabilizarse de los efectos existentes en dicho local y de la conservación del mismo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

87

Resolución. Se concede un subsidio a la Asociación Rural de Soriano

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1520|927.

Vista la solicitud de la Asociación Rural del Departamento de Soriano pidiendo un subsidio para la Exposición-Feria Nacional de Ganadería que realizará del 30 del corriente al 1.° de Noviembre próximo;

Oída la Comisión asesora creada por ley de 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Asociación Rural del Departamento de Soriano un subsidio de $ 1.200.00 para la Exposición que realizará del 30 del corriente mes al 1.o de Noviembre próximo.

2.o La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de Abril de 1926.

4.° Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Visco-Serum"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.—Acta 14537.

Vista la gestión iniciada por los señores Roch, Capdeville y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Visco-Serum" para distinguir artículos de las clases 11 y 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 7569 denominada "Vito-Serum" y que está destinada a cubrir productos de las clases 11, 58 y 79;

Que habiéndose conferido vista de la oposición interpuesta, los peticionantes no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio de la firma peticionante ante la vista que se le confirió y cuyo término fué prorrogado en dos oportunidades a su pedido, implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Visco-Serum" solicitado por los señores Roch, Capdeville y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 941 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se nombra Jefe de Servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y se hacen promociones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 450|927.

Vacante un cargo de Jefe de Servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, por fallecimiento del doctor Cosme da Costa Churruca, que lo ejercía en el Frigorífico Anglo del Uruguay,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Jefe de Servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, al médico veterinario de la Sección Industria Animal, doctor Eduardo Guarino; en su reemplazo al doctor Edelmiro Chelle, que actualmente presta servicios de inspección de carnes de acuerdo con la resolución de 15 de Mayo de 1925; y en su lugar al doctor Vicente M. Stábile.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1777|927.

Vista la solicitud de la Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa dle Cuareim, pidiendo un subsidio para la Exposición Nacional de Ganadería y Agricultura e Industrias que realizará el 30 y 31 del corriente mes;

Oída la Comisión asesora creada por ley de 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim un subsidio de $ 800.00 para la Exposición que realizará en el corriente mes.

2.o La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago con cargo a los fondos votados por ley del 13 de Abril de 1926.

4.°. Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

41

Resolución. Se fija el valor de los derechos de extracción de copias de duplicados de planos en el Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas,

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Vista la reglamentación propuesta por la Dirección de Topografía para la entrega a los interesados que lo soliciten de copias de los duplicados de los planos que los agrimensores remiten al Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Patentes de Giro;

Atento a lo manifestado por la expresada Dirección y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

El Ministerio de Obras Públicas sólo autorizará la expedición de copias de los duplicados de planos a que se ha hecho referencia mediante el pago de un derecho de extracción que variará entre $ 2.00 y $ 20.00, según la importancia de los mismos.

Queda facultada la Dirección de Topografía para fijar el precio en cada caso dentro de los límites establecidos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 25 de Octubre de 1927.

1—Resolución disponiendo que se considere al Teniente Coronel Cesáreo L. Berisso cumpliendo la adscripción reglamentaria del año actual.

2—Decreto constituyendo una Comisión adscripta al Estado Mayor del Ejército compuesta por el General de Brigada retirado José R. Usera y Coronel José Luciano Martínez, la que integrará también en calidad de Secretario el Jefe de la Sección Archivo de la repartición citada, con la misión de proceder a la formación de la Sección Histórica.

3—Resolución aprobando las modificaciones al reglamento de ingreso a primer año de la Escuela Naval, formuladas por la Dirección de la Armada.

4—Resolución otorgando a la señora Gregoria Magallanes de Massiotti una pensión de $ 233.33 mensuales.

5—Resolución concediendo tres meses de licencia para trasladarse a la República Argentina a la pensionista Elodia T. de Coronado, a contar del 1.o de Noviembre de 1927.

6—Resolución disponiendo que pase a revistar como Agregado en el Estado Mayor del Ejército el Capitán Aníbal Baseadas, quien deberá prestar servicios en comisión en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

7—Resolución exonerando del cargo de carpintero de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación a Santiago L. Gallo.

8—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Jefe del Estado Mayor del Ejército para disponer que el Sargento o Cabo de las bandas de cornetas y tambores tengan la misma misión que antes tenía el tambor mayor.

9—Resolución otorgando a la señorita Lorenza Paula Villarreal una pensión de $ 53.33 mensuales.

10—Resolución declarando retirado al trompa Leandro Fernández, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 con una asignación mensual de $ 19.84

11—Resolución declarando que corresponde computar al Capitán de Fragata retirado Arturo Parada, como militares, los servicios que prestó en la Escuela Náutica y Escuela de Marina Nacional, desde el 1.o de Marzo de 1876 al 31 de Agosto de 1879.

12—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de tropa", a liquidar y con cargo a la misma, a favor del soldado Froilán Gándara, el importe de su asignación de retiro correspondiente al mes de Setiembre de 1927.

13—Resolución declarando comprendido en los beneficios que acuerda la ley 3 de Diciembre de 1924 al Teniente retirado Manuel I. S. Techera, a los efectos de la pensión que cause.

14—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del jardinero del Hospital Militar Central, Pablo Serigna, la suma de pesos 45.60, importe de las sumas que se le descontaron por concepto de alimentación y alojamiento desde el 7 de Febrero a Junio inclusive de 1925, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

15—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Escuela Militar de Aviación la suma de $ 375.00, la que deberá ser distribuída por partes iguales entre los Guardias Marinas que se mencionan en la misma, importe de sus compensaciones de equipo correspondientes del 15 de Noviembre de 1926 al mes de Junio inclusive del corriente año.

16—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada una por $ 3.232.43, destinada a abonar al contado la compra de géneros y avíos destinados para confeccionar uniformes para el personal dependiente de la Dirección de la Armada, con cargo a la ley "11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta corriente la cantidad que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

17—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Sebastián Ramos, con una asignación de $ 19.50 mensuales.

18—Resolución declarando retirado al soldado Teodoro Rodríguez, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación de $ 18.48 mensuales.

19—Resolución declarando retirado al Sargento Román Rivero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación de $ 40.00 mensuales.

20—Resolución declarando retirado al soldado Fermín Sandoval, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación de $ 19.25 mensuales.

21—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 14, Vicente Pereira, con una asignación de $ 13.30 mensuales.

22—Resolución declarando retirado al corneta Carlos Melgarejo, de la Escuela Militar de Aviación, con una asignación de $ 27.50 mensuales.

23—Resolución aceptando la propuesta de los señores Curt Berger y Cía. por un reloj de control para la Secretaría de este Ministerio por el precio de $ 108.00 líquidos, mandando expedir la orden de pago correspondiente con cargo al rubro "Utiles".

24—Decreto para que por el Ministerio de Hacienda se sirva disponer que la Tesorería General de la Nación deposite en el Banco de la República la suma de pesos 25.000, procedente del impuesto al ausentismo a la cuenta "Ley 20 de Noviembre de 1916".

25—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de 30 días para seguir residiendo en el Brasil al Guardia Marina en "Disponibilidad" Mario Giambruno.

26—Resolución mandando expedir una orden de pago por $ 28.410 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender la compra de ganado en pie, galleta, pan, conducción de víveres, etc. para el consumo de las unidades del Ejército destacadas en campaña, con cargo a los rubros que se indica.

27—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración y proyecto de ley para que, si no tiene reparo que oponer, se digne darle el trámite correspondiente destinado a permitir en la Intendencia General del Ejército y la Armada el funcionamiento de un laboratorio químico.

28—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la señora Crescencia Veiga de Borges en el sentido que se le modifique la pensión que actualmente disfruta.

29—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice los cambios de niveles que hay que efectuar en el cordón de la vereda del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 6, por intermedio de la empresa constructora del pavimento.

30—Resolución declarando abierto un crédito por el término de seis meses, a contar del 28 de Octubre de 1927, por la suma de $ 400.000.00, concedido por el Banco de la República de acuerdo con la ley 11 de Diciembre de 1923 para pago al contado de las provisiones que se le hacen a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Resolución solicitando que el Banco de la República transfie a la cuenta corriente "Superior Gobierno" el saldo de $ 434.71 de la denominada "Ley 27 de Octubre de 1920", como importe del 1 o|o aplicado a los pagos realizados con fondos de esa ley.

32—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al 2.o Teniente del Regimiento de Caballería número 5 Anselmo Serantes.

33—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Teniente asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada Carlos Cerviere, a contar del 10 de Noviembre próximo

34—Se expide cédula de pensión a favor de la señora Graciana Espil de Deferrari.

35—Resolución declarando retirado al soldado Casildo Presas, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación mensual de $ 19.50.

36—Resolución ordenando que el Estado Mayor del Ejército disponga que el Arsenal de Guerra provea al Regimiento e Artillería Montada número 1 de seis pilas para teléfonos de campaña, mil metros de cable para teléfono de batería y una chaveta de la palanca de maniobras del cierre del material Schneider, mandándose expedir la orden de pago por pesos 34.00 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

37—Resolución mandando expedir una orden de pago por $ 343.91 a favor de la Dirección de la Armada para abonar a la Compañía Telegráfica Western el importe de telegramas transmitidos al extranjero con motivo de la adquisición de buques, con cargo a la ley 18 de Abril de 1926 (empréstito).

38—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Rosario Gómez con una asignación de $ 16.42 mensuales.

39—Resolución declarando retirado al soldado Luis González, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación de $ 24.20 mensuales.

40—Resolución otorgando a la señora Josefa Echeto de Acevedo una pensión mensual de $ 22.50.

41—Cédula de pensión a favor de la señora Josefa Echeto de Acevedo.

42—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Dirección de la Armada por $ 336.66, importe de servicios de remolques prestados al R. O. U. "Montevideo" por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo en los meses de Julio y Agosto del corriente año.

43—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 26.50 para abonar el servicio fúnebre prestado al Suboficial Manuel Pallas con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

44—Resolución declarando retirado al tambor del Batallón de Infantería número 11 José Santurio con una asignación de $ 19.84 mensuales.

45-46—Resolución reglamentando la manera cómo ha de firmarse y saludarse en las comunicaciones militares.

47—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 4 Andrés Machado, con una asignación de $ 17.46 mensuales.

48—Resolución declarando retirado al soldado Juan Cruz, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 con una asignación de $ 22.00 mensuales.

49—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para designar los respectivos tribunales de exámenes para las

pruebas prácticas a que deben someterse varios oficiales.

50—Decreto concediendo un nuevo plazo de tres meses a contar del 4 del corriente mes para el desalojo total de los depósitos números 2 y 3 de los Polvorines Nacionales y disponiendo que durante el plazo citado regirá la tarifa existente.

51—Resolución aprobando la construcción del palco y graderías en la Escuela Militar efectuada por Construcciones Militares.

52—Resolución declarando retirado al soldado Andrés Porte con una asignación de $ 14.70 mensuales.

53—Patente Nacional de Navegación Mercantil para el vapor uruguayo "Sofía V".

54—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército ordene que por Construcciones Militares se efectúe la reparación de la puerta y rejas de los calabozos existentes en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4 y se manda expedir una orden de pago por $ 49.80, importe de esas obras con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de Edificios Militares".

55—Resolución mandando expedir una orden de pago por $ 356.16 a favor de la Dirección de la Armada para abonar a la Compañía Telegráfica "Western" el importe de telegramas correspondientes al mes de Julio con cargo a la ley de 18 de Abril de 1926.

56—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 19 Manuel Dornell, con una asignación de $ 19.50 mensuales.

57—Resolución declarando retirado al músico José María Rodríguez con una asignación mensual de $ 19.84.

58—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del 2.o Teniente retirado Fernando Castillo la suma de $ 274.95, importe de sus asignaciones desde el 10 de Noviembre de 1926 a Junio inclusive de 1927.

59—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando la entrega del saldo de $ 525.000 que corresponde a este Ministerio del importe asignado por la ley del Empréstito de 18 de Abril de 1926.

60—Se mandan expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 935 para abonar al contado la adquisición de chapas de hierro fundido para la cocina económica y juegos de parrillas y guardafuegos con cargo a la ley 11 de Diciembre de 1923, y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta con cargo al rubro "Vestuario, Equipo y Menaje".

61—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 864.74 destinada a abonar al contado la adquisición de artículos de electricidad para atender las necesidades de los talleres de esa repartición, con cargo a la cuenta "ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para reintegrar aquélla, con cargo al rubro "Vestuario, Equipo y Menaje" (Ejército).

62—Resolución modificando el artículo 78 del Reglamento del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

63—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor norteamericano "Aiffel".

64—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios como Agregado en el R. O. U. "Uruguay" el Guardia Marina Oscar Arenas.

65—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para acordar al proveedor señor Gerardo Altieri un aumento en el precio del ganado que provea al Batallón de Infantería número 19.

66—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 16.453.41, importe de las cuentas que se detallan por suministros efectuados en los meses de Julio y Setiembre últimos.

67—Resolución autorizando a la Comisión de Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos y reparaciones del material existente, para aceptar la propuesta de los señores Ferraro y Stella para la provisión de 4 calderas y sus accesorios, incluído de recho de Aduana, gastos de desembarque y transporte al muelle Florida, por la suma de $ 55.500.00, y efectuar las reparaciones en las máquinas y colocación de calderas a las cuatro lanchas tipo "Caperton". — Se manda expedir una orden de pago a favor de dicha Comisión, por $ 1.650.00.

68—Resolución aprobando las obras efectuadas por Construcciones Militares en el edificio de la Estación Cerrito, cuyo importe de $ 6.000.00 será abonado con proventos de Radiocomunicaciones.

69—Resolución dando por presentado en tiempo al Coronel Isaac López Castillo a los efectos de lo determinado en la resolución de 8 de Junio de 1926 sobre examen práctico.

Firmado el día 26 de Octubre de 1926

1—Mensaje y proyecto de ley autorizando a la Presidencia de la República a invertir de Rentas Generales la suma de $ 360.000.00 destinada a la provisión de uniformes de paño y prendas de abrigo para el Ejército.

La Secretaría.

TRAMITE

Octubre 24 de 1927

1—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 — Relacionado con el terreno del cuartel que ocupa, que será afectado por el ensanche de la Avenida General Flores. — Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

2—Capitanía General de Puertos—Comunica la entrada al dique flotante de los señores Resgusci y Voulminot del crucero nacional "Uruguay". — Enterado, archívese.

3—Varios estudiantes de ingreso a la Escuela Militar — Solicitan se les permita presentar sus solicitudes de ingreso a dicho instituto, con los certificados correspondientes y en carácter condicional, dada la nueva reglamentación deretada. —Vuelva a la Escuela Militar.

4—Sumario instruído al ex Cabo de 2.a de Señales, Eugenio Peña, del R. O. U. "18 de Julio". — Pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno, previas comunicaciones a la Dirección de la Armada y Estado Mayor del Ejército.

5—Sumario instruído al soldado Lino Gadea, del Batallón de Infantería número 15. — Pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno, haciéndose saber previamente al Estado Mayor del Ejército.

6—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

7—Cámara de Senadores — Comunicando que no ha hecho lugar al acuerdo solicitado para designar miembro integrante de la Alta Corte de Justicia al General de División don Guillermo Ruprecht. — Archívese.

8—Información sumaria mandada instruir por fallecimiento del soldado Fabo rindo Acosta, del Regimiento de Artillería Montada número 1. — Devuélvanse estos antecedentes al Estado Mayor del Ejército.

9—Escuela Militar — Solicita se disponga la colocación de una escalera en la pieza adyacente al Casino de Cadetes. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que informe Construcciones Militares.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores —. Envía una copia de la nota que le ha dirigido la Legación de Bélgica relacionada con las condiciones en que se admitirán candidatos extranjeros para seguir cursos en la Escuela Militar de Bruselas. — Enterado, archívese.

11—Batallón de Infantería número 17 —Relacionado con el Jefe del Servicio de Sanidad de dicha unidad asimilado a Alférez don Angel Margaroli. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

12—Antecedentes relacionados con el ofrecimiento en venta de un terreno con destino a Polígono de Tiro para el Batallón de Infantería número 6, destacado en Treinta y Tres. — Pase a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

13—Comisión Nacional de Educación Física — Solicita el concurso de las bandas de música que indica, para el 30 del corriente, con motivo de celebrarse el "Día de la Educación Física". — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

14—Nota a la Comisión Nacional de Educación Física a que se relaciona la anotación anterior.

15—Escuela Militar de Aviación — Comunica que el Capitán Joaquín S. Costa se vió obligado a aterrizar fuera de pista a consecuencia de una falla del motor, saliendo éste ileso pero sufriendo el avión algunas averías. — Enterado, archívese.

16—Ministerio de Obras Públicas — Solicita la cooperación del Batallón de Ingenieros número 2, destacado en Paso de los Toros, a fin de efectuar trabajos de desmonte en el río Negro. — Diríjase la nota acordada al Ministerio de Obras Públicas y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Nota al Ministerio de Obras Públicas a que se refiere la anotación anterior.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores—Envía varios recortes de diarios chilenos con crónicas relativas a la visita que hizo la Escuela Militar Argentina a aquel país. — Enterado, archívese.

19—Escuela Militar de Aplicación — Relacionado con el fallecimiento del albañil asimilado a Suboficial, Federico Lichtenwagner, acompañada de una relación de las prendas y útiles dejados por el extinto. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una resolución por la cual se autoriza al Consulado General de la República en la Argentina para expedir pasavante provisional al vapor "Angélica".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

21—Juan Saurina, soldado retirado — Solicita liquidación de haberes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Dionisia Marote — Solicitud de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

23—M. Kimbaun y Cía. — Solicita se le exonere de la obligación de inscribir en el Registro de la Matrícula de Embarcaciones del Puerto de Fray Bentos el material flotante de su propiedad. — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—José Pardo — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Dirección de Hidrografía — Solicita el pago de $ 12.00 que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Raúl de León, Capitán, Profesor de Historia Nacional y Americana de la Escuela Militar — Solicita su eliminación de las mesas examinadoras. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

27—Esperanza López Islas — Solicita traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

28—Administración Nacional del Puerto — Solicita el pago de $ 1.431.84 que le adeuda la Dirección de la Armada.— Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—Centro Militar y Naval — Solicita la impresión de un trabajo de que es autor el Teniente Coronel Orosmán Vázquez Ledesma y que obtuvo el primer premio en el concurso literario y profesional programado por ese centro.— Pase a informe de la Revista Militar y Naval.

30—Juan Islas — Ofrece en venta una máquina de seguridad protectora de cheques. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Mann, George Depots Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Orient". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

32—Juan Saurina, soldado retirado — Solicita liquidación de haberes. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del interesado e informe.

33—Estado Mayor del Ejército — Solicita el traslado de una estación radiotelegráfica existente en San Gregorio al Campo Militar número 5 (Arapey). — Pase a informe de la Comisión designada por decreto de 10 de Mayo de 1927.

34—Juan B. Suburú, Capitán de Navío retirado — Solicita modificación de su asignación de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de turno.

35—Domingo Romero, Contralmirante retirado — Solicita modificación de asignación de retiro.—Vista al señor Fiscal Militar de Turno.

36—Joaquín Ferreira y Acevedo, Capitán de Navío retirado — Solicita modificación de asignación de retiro.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

37—Christophersen Hermanos — Reclaman la devolución de $ 115.14 que abonaron a la Administración de Faros por impuesto de faros correspondiente al vapor "West Segovia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

38—Juan Escalbini, Contralmirante retirado — Solicita modificación de asignación de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de turno.

39—Amalia y Agustina Rodríguez — Expediente por traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la señora Agustina Delpiano de Rodríguez e informe.

40—Imprenta Militar — Solicita autorización para invertir $ 20.00 mensuales en la conservación de la máquina linotipo de esa imprenta y para modificar los sueldos de algunos operarios de la misma. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

41—Van Bokkelen y Rohr — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Oakspring".—Informe la Capitanía General de Puertos.

42—Braulio Valverde, Capitán de navío — Solicita modificación de su asignación de retiro. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

Octubre 25 de 1927

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota recibida del Consulado General de la República en Italia elevando otra del profesor Coronel don Nicolás Revello relacionada con la misión que le fué confiada, pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia impresa de un memorándum del Ministerio de Aviación de la Gran Bretaña relativo al procedimiento que han de observar los servicios de aeronaves extranjeras que visiten los dominios británicos, colonias, protectorados mandantos territoriales. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

3—Calixta Andrea Tavárez — Solicita pensión como hija del Capitán don Casimiro Tavárez. — Vista a la interesada.

4—Sumario instruído al soldado Juan Sánchez, del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores).—Pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno, haciéndose saber previamente al Estado Mayor del Ejército.

5—Nota al Estado Mayor del Ejército que se refiere la anotación anterior.

6—Banco de la República — Comunica el saldo existente en la cuenta corriente denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

7—Memorándum del Banco de la República—Solicitando conformidad al estado de la cuenta ley 22 de Marzo de 1918. — Conformado.

8—Providencia recaída en el memorándum referido anteriormente.

9—Memorándum del Banco de la República—Solicitando conformidad del saldo existente en la cuenta "Ley 11 de Diciembre de 1923". — Conformado.

10—Providencia recaída en el asunto referido anteriormente.

11—Memorándum del Banco de la República — Solicitando conformidad del estado de la cuenta "Ley 11 de Octubre de 1923". — Conformado.

12—Providencia recaída en el memorándum a que se hace mención en la anotación anterior.

13—Memorándum del Banco de la República — Solicitando conformidad del saldo existente en la cuenta ley 27 de Octubre de 1927. — Conformado.

14—Providencia recaída en el memorándum a que se refiere la anotación precedente.

15—Memorándum del Banco de la República — Solicitando conformidad del saldo que existe en la cuenta corriente ley 20 de Noviembre de 1916. — Conformado.

16—Providencia recaída en el memorándum referido anteriormente.

17—Memorándum del Banco de la República — Solicitando conformidad del saldo de la cuenta "ley 16 de Noviembre de 1926". — Conformado.

18—Providencia recaída en el memorándum mencionado anteriormente.

19—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto declarando que el nombramiento hecho de Jefe del Cuerpo de Bomberos es a favor del Teniente Coronel Pedro A. Munar. — Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Christophersen Hnos. — Solicitando la devolución de $ 115.14 por concepto de impuestos de faros abonados por el vapor americano "West Segovia". — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

21—César Martinelli, Oficial de Secretaría de 1.ª clase, asimilado a 2.º Teniente — Solicita cuatro días de licencia. — Concedida.

22—Batallón de Infantería número 7 —Eleva la liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Pedro Monzón. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Sumario instruído al Cabo Faustino Rodríguez del Batallón de Infantería número 12 con motivo de la evasión de un encausado civil del Hospital del Salto. —Pasen estos antecedentes al señor Juez Militar de Instrucción de turno comunicándole al Estado Mayor del Ejército.

24—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

25—Liquidación por $ 9.72 a favor de la Dirección de la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

26—Liquidación por $ 264.50 a favor del Teniente retirado Pedro Toranza. — Al Ministerio de Hacienda.

27—Liquidación por $ 78.60 a favor del músico retirado Angel Fererira. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita la expedición de un pasaje doble de Central a Melo a favor del mecánico ayudante Alférez asimilado Rafael Fernández. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que lo provea.

29—Oscar Arenas, Guardia Marina — Solicita destino en la Armada.—Habiéndose dictado decreto, vuelva.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva una propuesta que ha recibido de la Legación del Brasil de la Compañía Ferrocarrilera y Minera Sao Jerónymo para el suministro de carbón. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

31—Capitanía General de Puertos — Comunica que zafó de su encalladura en la isla de Lobos el vapor griego "Alexandros". — Enterado, archívese.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores — Expediente relacionado con la realización en La Habana, en Enero de 1928, de la VI Conferencia Internacional Americana. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33 al 38—Notas dirigidas con motivo de la concesión de privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor norteamericano "Afel".

39—Cándido Rey, asimilado a Alférez de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita 30 días de licencia por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

40—Enrique Lavorerio—Reclama contra una resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada que lo excluyó en un llamado a licitación pública. — Vista al interesado, por el término de diez días

41—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita se designen dos empleados competentes para prestar servicios en esa oficina — Pasen en comisión el Oficial de Sección, asimilado a Teniente Enrique Larnaudie y el Escribiente de 3.ª clase asimilado a Cabo Agustín F. Torres.

42—Juan P. Fasoli, Escribiente de 2.ª clase, asimilado a Sargento — Solicita veinte días de licencia. — Concédensele 19 días, notifíquese y agréguese al legajo personal.

43—Estado Mayor del Ejército — Eleva una relación de los útiles indispensables a los cuerpos de guardias de las fuerzas que prestan servicios en las Cárceles Penitenciaría y Preventiva Correccional. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

44—Teniente Coronel Guilelrmo Buadas — Solicita el pago de 4.365 francos, importe de la diferencia de precios en las mantas cedidas a nuestro Gobierno por el de Francia — Archívese.

45—Arsenal de Guerra — Comunica que ha terminado el plazo acordado por decreto para el depósito de explosivos en los polvorines nacionales. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

46—Banco de la República — Comunica el saldo existente en las cuentas corrientes denominadas "Ley 11 de Octubre de 1923" y "Ley 22 de Marzo de 1918". — Enterado, archívese.

47—Intendencia General del Ejército y la Armada — Propone la instalación de un laboratorio de análisis químicos. —Habiéndose remitido mensaje, archívese.

48—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Santiago relativa a la organización de la aeronáutica militar en

Chile. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

49—Carmen Milano de Pallas — Expediente por pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega que una vez que se haya expedido se sirva remitirlo a este Ministerio.

50—Arturo Castro, Teniente retirado —Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

51—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de nuestra Legación en Wáshington adjuntando un memorándum del Departamento de Marina de Estados Unidos, relativo a los servicios de aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

52—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 44 "Cheviot". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

53—Matilde Olivera — Solicitud de traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de pensión a la señora Deyanira Pereira de Olivera e informe.

54—Comisaría de Guerra — Oficio relacionado con la justificación de existencia de la pensionista Jorgelina Silveira durantes los meses de Agosto y Setiembre del año en curso. — Informe la Contaduría General de la Nación.

55—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 2 "Adquisición de leña para las unidades del Ejército, Armada y Capitanías". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

56—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación de España relacionada con la modificación de la bandera de la marina mercante de esa nación. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

57—Dirección General de Aduanas — Comunica que en el taller mecánico de la División Resguardo se encuentran depositados 41 cajones de munición y una granada que fueron traídos de la Isla Libertad después del temporal del 10 de Julio de 1925. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

58—Batallón de Infantería número 13 — Solicita liquidación de la suma que se destina mensualmente para reparación del calzado de la tropa, correspondiente a Junio próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

59—Sanidad Militar — Solicita autorización para invertir $ 225.00 mensuales en atender servicios urgentes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

60—Sanidad Militar — Solicita autorización para invertir $ 200.00 mensuales en mejoras de los servicios odontológicos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

61—Comisaría de Guerra — Comunica que Celestino González ha sido eliminado de la lista "Premios de constancia" — Pase a la Contaduría General de la Nación.

62—Van Bokkelen y Rohr — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Meanticut". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

63—Armando C. García Cardozo, ex alumno de la Escuela Militar — Solicita el reingreso a la misma. — Informe el señor Director Comandante de la Escuela Militar.

64—Compañía Telegráfica Western— Solicita el pago de $ 84.57 que se le adeudan por recepción y trasmisión de telegramas. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

65—César Meiraldi, Capitán — Solicita liquidación de compensaciones de mando y asignaciones de mesa. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

66—Pabla Felipa, Francisca Buenaventura, Toribia y Leonarda Rodríguez y Rodríguez — Expediente por traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la señora Martina Rodríguez de Rodríguez e informe.

67—Etelvina Aquino — Expediente por pensión — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

68—Erundina Maciel, pensionista militar — Solicita 5 años de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

69—Antonio Díaz, Suboficial de cargo de Artillería — Solicitud de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

70—Teófila Cardozo, pensionista militar — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

71—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 33 "Adquisición de artículos destinados a las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

72—Ministerio de Relaciones Exteriores — Oficio relativo al procedimiento que han de seguir las aeronaves extranjeras que visiten los dominios británicos. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

73—Jefatura de Policía de Montevideo — Comunica que la Sanidad Militar cobra mensualmente a esa Jefatura diversas cuentas por suministro de medicamentos al personal de policía no internado, lo que a su juicio no corresponde. — Pase a informe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

74—Sinforosa Pintos — Expediente por pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictámen del señor Fiscal de Gobierno de turno al cual se le ruega que una vez que se haya expedido se sirva remitirlo a la Caja de Pensiones Militares la que informado lo elevará a este Ministerio.

75—Sigur R. Moller de Berg, Teniente retirado — Solicita su reincorporación al servicio activo. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

76—Christophersen Hnos. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Dunstaffnage". — Informe la Capitanía General de Puertos.

77—Christophersen Hnos. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Saturnia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

78—Christophersen Hnos. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Defacto". — Informe la Capitanía General de Puertos.

79—Christophersen Hnos. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Commercial Guide". — Informe la Capitanía General de Puertos.

80—Mann George Depots Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Woburn". — Informe la Capitanía General de Puertos.

81—Christophersen Hnos. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Munardan". — Informe la Capitanía General de Puertos.

82—Faustino Silva, Teniente retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios.— Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del interesado e informe.

83—Centro de Navegación Transatlántica—Solicita modificación del artículo 78 del Reglamento de inflamables y que se permita a los buques que atracan a los muros traer pequeñas cantidades de inflamables en cubierta. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Alta Corte de Justicia

Día 26 de Octubre de 1927

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada. Tramitados, once. Solicitud de un día de licencia del Juez Letrado Departamental de San José. Lorenzo Mascarello, suc., exhorto. Angela B. de Bebilacqua, test., exhorto. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Escribano Pedro Gómez Muñoz, revisación de su protocolo. Juez de Paz de la 4.a sección de Treinta y Tres, solicitud. Antecedentes sobre Jueces omisos en el envío de datos a la Dirección de Estadística (varios informes). Banco Hipotecario, informe sobre el empleado Enrique Simón. Pío F. Gómez, jubilación. Emilio Malán, jubilación. Antecedentes relativos a la inspección practicada por la Administración de Rentas de Canelones en los Juzgados de Paz de las secciones 2.a, 16.a, 14.a, 9.a, 8.a, del Departamento. Pedro Larrachart, cuenta por diligencias sumariales en Canelones. Juan I. Rolando, cuenta por diligencias sumariales en Durazno. (tres). Antecedentes sobre construcción de edificios para oficinas públicas en la República (varios informes). Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Auto acordado sobre publicación de "El Día", relativa a importe de una multa a varios Juzgados en Minas. Doctor Juan C. de Alzáibar, denuncia. Tres pedidos de examen médico de menores. Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno con Juez de Paz de la 14.a sección, denuncia. Sociedad Editora U. "La Mañana", cuenta. Julián Colina, jubilación. Domingo Parada, jubilación. Antecedentes sobre Alcaldía del 7.o distrito de la 1.a sección de Treinta y Tres. Propuesta para Juez de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres. José Pardal con Manuel Pardal, exhorto. Alejandro Portaneri, exhorto. Comunicaciones sobre licencias. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú y Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó. Juzgado Letrado Departamental de San José. Movimiento habido: Juzgados Letrados de Instrucción de 2.o, Comercio 1.o y San José. Depósitos judiciales. Solicitud de un mes de licencia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 8.a sección de la Capital.

Trámite judicial — Rosso y Pereyra contra Salvador M. Feola. Una causa por juegos prohibidos, juicio de responsabilidad. Benausse y Cía. contra el Estado. Alejandro D. Vorela (dos). Una causa criminal por homicidio, recurso de casación. Antolín Vaz y otros contra Felipe Vaz. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintisiete.

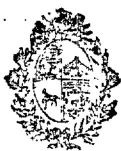
Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, treinta y una.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 5; legalizaciones, 4; acuerdo, uno; acordada, una; nombramientos, 3; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 22; relaciones quincenales, 25. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Segade José con Juan Branáa. Barabino Enrique con sucesión de Mateo Barrabino o Barabino. Banco de Seguros del Estado con Carlos R. de Carrera. Martínez José con la Empresa de Tranvías Elctricos "La Comercial". Lerena Eduardo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Melchor Larrea por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV
correspondiente al
TOMO LXXXIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

65 SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Semblat, Ramírez, Ramos, Amargós, Jude, Moroy, Mielli, Ponce de León, García, Aramendía, Buero, Gallinal, Morelli y González.**

Faltan:

Con aviso, los señores: **Terra, Massera, y Díaz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la viuda e hijas solteras del doctor Antonio M. Rodríguez."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre aumento de sueldo a los profesores liceales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la suma de $ 20.000 para socorrer á las familias perjudicadas por las últimas crecientes."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad, al proyecto de ley sobre reorganización de las Colonias "San Javier y Nuevo Paysandú."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de le que acuerda pensión a la señora Alicia Mac-Coll de Jiménez de Aréchaga, viuda del doctor Justino Jiménez de Aréchaga."

—Archívese.

"María Eulalia Bonnet, solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Dominga Larroque de Magdaleno, solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta al Consejo Nacional de Administración para invertir $ 4.000.00 en los gastos que demande la concurrencia del Uruguay al Congreso Internacional de Agricultura que se inaugurará en Roma en el mes de Noviembre próximo."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

"El señor Senador por el Departamento de Soriano, doctor Pablo María Minelli, hace saber que habiendo renunciado el cargo de Ministro de Hacienda, se incorpora a Vuestra Honorabilidad."

—Dese por incorporado.

4

La Secretaría va a dar cuenta de las integraciones a que se refirió la Mesa en la sesión anterior.

Léase.

(Se lee):

"Se integra la Comisión de Hacienda, para el estudio de derechos al tránsito y abasto de porcinos, con los señores Senadores por Florida y Paysandú.

Sustitúyese al señor Senador Aramendía en la Comisión de Hacienda y Fomento para el estudio del proyecto de protección a la industria del esmaltado e incorporación de la Caja de Ahorro Postal al Banco Hipotecario, con el señor Senador por San José, y al señor Senador por Cerro Largo en la Comisión Especial para el estudio de las leyes de jubilaciones y retiros, con el señor Senador por Río Negro.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Habiendo cesado en sus funciones el señor Senador Martínez Trueba, queda la Comisión de Presupuesto desintegrada. Pediría al señor Presidente se sirviera integrar esa Comisión.

Señor Presidente — Se integra la Comisión de Presupuesto con el señor Senador doctor Minelli.

5

Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre desalojos.

Señor García — Pido la palabra.

Propongo que se suprima la lectura del proyecto en general, y que pasemos una vez votado, a la discusión particular del asunto, porque creo que las observaciones que se van a hacer son de escasa monta y más bien se refieren al texto escrito de la ley que a su fondo.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por San José.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La acción de desalojo se acuerda:

A) En general, al locador, sublocador o titular de un derecho real de goce en los bienes inmuebles.

B) Al acreedor anticrético.

En el caso de arrendamiento o comodato de bienes muebles, la entrega o devolución de la cosa se regirá por lo dispuesto en los artículos 1309 a 1315 del Código de Procedimiento Civil.

Esta acción procede contra:

A) El arrendatario o subarrendatario, cualesquiera sean los bienes.
B) Los porteros, encargados, guardadores y ex condueños del bien dividido o adjudicado y, en general, ocupantes a título precario, siempre que se refiera a inmuebles.

Art. 2.o En todos los casos, el demandado deberá manifestar, al notificarse de la acción, si en el bien a desalojarse existen subarrendatarios y; en caso afirmativo, indicará el nombre y domicilio. El Juzgado, de oficio, dará conocimiento a los designados de la acción deducida, sin que esto importe tenerlas por partes en el juicio. La sentencia o señalamiento de plazo se hará saber en igual forma, y el plazo se computará desde el día siguiente a la notificación a los subarrendatarios.

En caso de que el demandado no diere los nombres y domicilios de los subarrendatarios el juicio seguirá su curso sin la notificación a éstos y el demandado será responsable para con ellos de los daños y perjuicios que su actitud les cause.

El subarrendatario no podrá invocar más derechos que los que le corresponden al arrendatario o inquilino originario,—sin perjuicio de que pueda oponer por sí excepciones relativas al plazo que deba señalarse para el desalojo,—y en el caso de que aquél fuera desalojado como moroso pagador, en virtud de la mora del arrendatario o inquilino, tendrá contra éste la acción de daños y perjuicios.

También podrá el subarrendatario subrogar al arrendatario para reclamar en juicio ordinario indemnización por las mejoras, según las reglas del derecho común.

Durante el juicio de desalojo tanto el arrendador como arrendatario podrán pedir la inspección ocular del bien al solo efecto de comprobar la existencia y estado de de las mejoras.

Art. 3.o Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, tratándose de toda clase de inmuebles, con excepción de las fincas o predios que se refiere el artículo 5.o, el plazo será de seis meses.

En los casos del inciso anterior, si no se hubiese estipulado término para el arrendamiento, el plazo será de un año.

Art. 4.o En los contratos escritos o no de arrendamiento para una explotación agrícola o de granja, que no estipulen plazos o que estipulen uno menor de tres años, se entenderá siempre que el locatario tiene derecho a considerarlo realizado por el término mínimo de tres años, a contar desde la ocupación del predio en caso de que no haya contrato escrito, debidamente registrado, pues, si lo hubiera, el plazo se contará, para el comienzo del arrendamiento, desde la fecha en que el contrato fué inscripto.

Siempre que el arrendatario, de acuerdo con el propietario, hubiera creado por medio de semillas, podas o estacas, un plantío de frutales perennes o alfalfar en condiciones regulares y en una extensión no menor de una hectárea, se alarg[illegible] plazo mínimo a cinco años.

El locatario que renunciara al derecho que se le acuerda por los incisos anteriores deberá, seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al locador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamente, hasta completar los tres años.

Art. 5.o En todo arrendamiento para explotación agrícola o granjera, el plazo para el desalojo será de un año a contar desde el 30 de Abril siguiente al de la fecha de la intimación.

Art. 6.o Los plazos prefijados en los artículos precedentes beneficiarán a los ocupantes buenos pagadores.

Art. 7.o En el caso de desalojo por mora en el pago del arrendamiento, el Juez apreciará las circunstancias del caso y podrá conceder un plazo para el desalojo hasta cuarenta días.

Art. 8.o Considérase incurso en mora al arrendatario que no pague el alquiler o renta dentro de los diez días siguientes a la intimación judicial.

Esta no podrá ser hecha sino diez días después de aquel en que el pago debió efectuarse.

Art. 9.o Si existe contrato escrito con determinado plazo y el arrendatario no pagase el alquiler o renta, no obstante la intimación correspondiente, el arrendador podrá demandar la rescisión del contrato con daños y perjuicios y demás que prescribe el artículo 1823 del Código Civil, siempre que se le adeuden dos períodos de alquiler o renta, si el pago es por período que no exceda de tres meses; pero si el pago fuese por períodos mayores bastará que el arrendatario no pague un solo período para que se pueda pedir la rescisión del contrato, una vez transcurrido el plazo de la intimación.

Art. 10. Si vencido el término convencional o legal del arrendamiento, el arrendatario permanece con el uso y goce de la cosa arrendada, siempre que el arrendador solicite su desalojo dentro de los treinta días siguientes al del vencimiento del contrato, regirán los plazos establecidos en el inciso 1.o del artículo 3.o, pero si el desalojo se solicita después de vencidos aquellos treinta días, regirán los plazos del inciso 2.o del mismo artículo.

Las finanzas, prendas o hipotecas constituídas por terceros no se extenderán a las obligaciones que resulten de la continuación del arriendo fenecido.

Art. 11. Se duplicará el plazo señalado para las fincas cuando en ellas se presten servicios de asistencia o de instrucción públicas o privadas.

Art. 12. Tratándose de las personas designadas en la letra B) del inciso 2.o del artículo 1.o, el plazo del desalojo será de quince días.

Art. 13. Decláranse nulas por contrarias al orden público en los contratos que se celeben desde la promulgación de la presente ley, las siguientes cláusulas:

A) La renuncia anticipada a los plazos y derechos que establecen los artículos precedentes.
B) La cláusula del contrato de locación o derecho de goce en los bienes a cualquier título, que prohibe la habitación en el inmueble a menores bajo patria potestad, pupilos o bajo cuidado de ocupantes.
C) La que eleve el alquiler durante el plazo legal para el desalojo.
D) La prórroga anticipada de competencia de los Jueces de Paz y la estipulación de que se cae en mora por el solo vencimiento del plazo para la paga.
E) En la explotación agrícola o agropecuaria la cláusula que obligue al colono a contratar con el arrendador o persona determinada sobre recolección y enajenación de los frutos.
F) La que descargue en el arrendatario la obligación de pagos de impuestos que después del contrato se creen sobre el inmueble ocupado.
G) La que prohibe destinar a explotación agrícola o granjera hasta el 10 o|o en un solo trozo del área arrendada, cualquiera sea el destino principal estipulado en el contrato.

Art. 14. Si pasados los plazos señalados para los desalojos con arreglo a los artículos precedentes, no se hubieran efectuado, se procederá a petición de parte, a lanzar al ocupante a su costo.

No obstante tratándose de fincas de habitación, el Juez tendrá la potestad, en caso de enfermedad o fuerza mayor justificada, para aplazar el lanzmiento hasta quince días como máximo.

Art. 15. En todos los casos de desalojo, efectuada la intimación el procedimiento será el del juicio ejecutivo que corresponda, salvo el plazo perentorio o de excepciones que será, en el Departamento de la Capital, de seis días, y de diez en los demás.

Si no se dedujesen excepciones, se tendrá por terminado el juicio sin ningún otro trámite y el plazo de desalojo se contará desde el día siguiente al de la intimación.

La sentencia será apelable en relación, y la de segunda instancia causará ejecutoria.

Art. 16. El actor podrá acumular a la acción de desalojo la ejecutiva por cobro de alquileres y a su pedido se declarará conjuntamente con la intimación, embargo sobre los bienes sujetos a privilegio, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 2370 del Código Civil.

En este caso el término de excepción correrá desde la fijación que se haga al efecto, a petición de parte.

Art. 17. En los juicios de desalojo, rescisión de contrato o cobro de alquileres a que se refiere la presente ley, conocerá el Juez de Paz respectivo, siempre que la cuota mensual no exceda de cien pesos. En los demás entenderá el Juez Letrado que corresponda.

Art. 18. En los predios destinados a explotación mixta se atenderá, a los efectos de esta ley, al destino principal.

Art. 19. En los casos en que el propietario autorice expresa o tácitamente la explotación mixta reconsiderará principal la explotación agrícola, a los efectos de esta ley, la del predio cuya tercera parte, por lo menos, se destina a agricultura.

Se entenderá que existe autorización tácita después de un año de iniciada la explotación agrícola, no mediando aposición del propietario.

Art. 20. En todos los casos en que medie oposición del arrendatario al plazo señalado por el Juez, motivada por el destino de la finca, (artículos 11 y 17), dicha oposición deberá ser deducida como excepción, perentoria dentro del plazo establecido al efecto.

Art. 21. Modifícase el numeral 6.o de los artículos 2363 del Código Civil y 885 del Código de Procedimiento Civil en la siguiente forma.

"Número 6. Los muebles, ropas y útiles domésticos del agricutor y su familia, las herramientas de mano, un arado, una rastra, un vehículo de tracción a sangre, una yunta de caballos con los arneses correspondientes, una yunta de bueyes, y una vaca, dos cerdos; los animales menores y aves para el consumo de la familia durante un año, y la semilla de la cosecha anual próxima en una cantidad que no exceda de la necesaria para el cultivo de una chacra de cincuenta hectáreas."

"El beneficio que acuerda este inciso no podrá invocarse contra el vendedor en su reclamación del precio de las casas que se declaran inembargables."

Art. 22. En todos los casos de desalojo, las costas y expensas de intimación de pago o desalojo, salvo cuando se trate de buenos pagadores, serán de cargo del actor, pero si hubiera oposición, regirá la regla del artículo 688 del Código Civil.

Art. 23 A los efectos de los términos de desalojo de fincas para habitación se considera que no existe contrato escrito cuando el término no sea mayor de seis meses.

Art. 24 Sustitúyese el artículo 1782 del Código Civil en la siguiente forma.

"Artículo 1782. El arrendamiento no podrá contratarse por más tiempo que el de quince años, sin perjuicio de lo dispuesto en prescripciones especiales. El

que se hiciere por más tiempo quedará concluido a los quince años."

Art. 25. Las disposiciones de la presente ley relativas a los arrendatarios serán aplicables a los aparceros o medianeros, exceptuando los casos de personas que entren a prestar servicios en granjas en producción en que se estará a lo que convengan los interesados sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 4.o.

Disposicioes Transitorias

Artículo 1.o En los desalojos pendientes en la fecha de la promulgación de la presente ley, los plazos se considerarán prorrogados por todo el tiempo que falte para completar los términos respectivas establecidos por la misma.

Cuando se trate de propiedades qué deban expropiarse para la construcción de la Rambla Sud o de aquellas que estuviesen afectadas por el impuesto municipal a la edificación inapropiada el plazo será la mitad de los plazos generales que establece esta ley.

Art. 2.o Tratándose de predios de ganadería, ningún lanzamiento podrá hacerse efectivo sino después del 31 de Diciembre de 1927, y tratándose de predios agrícolas, después del 30 de Abril de 1928.

Señor Presidente — Está en segunda discusión general el proyecto. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ponce de León — Parece que el inciso 3.º de este artículo tal como ha sido redactado, estuviera en contradicción con el 1.º, en cuanto por éste se establece que el subarrendatario no será nunca tenido por parte en el juicio, en tanto que en el inciso 3.º se le da facultad para oponer por sí excepciones, o, lo que es lo mismo, para actuar como parte.

Para evitar la contradicción, respetando el espíritu del articulado, yo propondría una modificación consistente en suprimir en el primer inciso la frase "sin que esto importe tenerlos por partes en el juicio", y redactar el tercer inciso en la siguiente forma: "El subarrendatario no podrá invocar más derechos que los que le corresponden al arrendatario o inquilino originario, y sólo será tenido como parte en el juicio cuando oponga excepciones relativas al plazo que deba señalarse para el desalojo, y al solo efecto de la resolución de dichas excepciones. En el caso de que fuera desalojado como moroso pagador, en virtud de la mora del arrendatario o inquilino, tendrá contra éste la acción de daños y perjuicios".

Propongo esa modificación.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta las modificaciones propuestas por el señor Senador por Río Negro?

Señor García — Pido la palabra.

En realidad, hemos cambiado opiniones antes de pasar a Sala entre los compañeros respecto a las modificaciones que propone el señor Senador por Río Negro, y como se trata de una redacción más clara y más conveniente que la redacción anterior, que podía dar lugar a dudas en cuanto a la aplicación de la ley, la Comisión las acepta.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo tal como lo ha formulado el señor Senador por Río Negro, que acepta la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º En todos los casos el demandado deberá manifestar, al notificarse de la acción, si en el bien a desalojarse existen subarrendatarios y en caso afirmativo, indicará el nombre y domicilio. El Juzgado, de oficio, dará conocimiento a los designados de la acción deducida. La sentencia o señalamiento de plazo se hará saber en igual forma, y el plazo se computará desde el día siguiente a la notificación a los subarrendatarios.

En caso de que el demandado no diere los nombres y domicilios de los subarrendatarios, el juicio seguirá su curso sin la notificación a éstos y el demandado será responsable para con ellos de los daños y perjuicios que su actitud les cause.

El subarrendatario no podrá invocar más derechos que los que le corresponden al arrendatario o inquilino originario y sólo será tenido como parte en el juicio cuando oponga excepciones relativas al plazo que deba señalarse para el desalojo, al solo efecto de la resolución de dichas excepciones. En el caso de que fuera desalojado como moroso pagador, en virtud de la mora del arrendatario o inquilino, tendrá contra éste la acción de daños y perjuicios.

También podrá el subarrendatario subrogar al arrendatario para reclamar en juicio ordinario, indemnización por las mejoras, según las reglas del derecho común.

Durante el juicio de desalojo tanto el arrendador como el arrendatario podrán pedir la inspección ocular del bien al solo efecto de comprobar la existencia y estado de las mejoras."

—Si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

Sa va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

La Comisión ha introducido una pequeña modificación en el texto del párrafo segundo de este artículo tal como fué sancionado en primera discusión, y es elevar a cinco años, el plazo mínimo que se establece, de tres años, para las demás explotaciones agrícolas, considerando que el plazo a que se refiere este párrafo, que habla de cuando se "hubiera creado por medio de semillas, podas o estacas, un plantío de frutales perenne o alfalfar en condiciones regulares y en una extensión no menor de una hectárea..." Es el plazo mínimo en el cual se pueden obtener los beneficios de tal explotación.

De manera que hago presente al Senado la modificación que se ha introducido: elevar el plazo a cinco años, que es de tres, para las demás explotaciones agrícolas.

Señor Minelli — Deseaba preguntar al señor miembro informante, en qué consiste la proposición formulada por el señor Martínez Trueba, respecto de los plazos.

Señor Ramírez — El señor Martínez Trueba quería que se estableciera, en todos los casos, el plazo de cinco años en las explotaciones agrícolas. En la Comisión de la Cámara y en la del Senado, que formularon este proyecto, se discutió largamente el punto y se adoptó un temperamento transaccional entre los que querían elevar hasta cinco años y aún a más el plazo mínimo de los arrendamientos agrícolas, y los que sostenían que no se debía establecer ningún mínimo, fijándose, entonces, el plazo de tres años. **Pero en la última reunión que tuvo la** Comisión, consideró que respecto de los casos de las explotaciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, era conveniente llegar hasta los cinco años. Eso es lo que ha ocurrido.

Señor Minelli — Yo considero que las razones dadas por el señor Martínez Trueba—de las cuales he tenido conocimiento por la lectura de la versión taquigráfica—son sumamente atendibles.

La situación de los agricultores en nuestro país debe ser ampliamente contemplada.

No voy a agregar más argumentos a los que el señor Martínez Trueba formuló, porque él hizo una exposición como debía hacerla, dando a conocer las razones que eran del caso formular. Pero quiero, simplemente, dejar constancia de que hubiera preferido votar esa fórmula, aunque no rechazaré la que ahora se propone, porque ella representa un adelanto frente a la legislación vigente, y, en todo caso, preferible a la que actualmente rige.

Señor Ponce de León — Y tenga en cuenta el señor Senador que aunque aquí el artículo habla de tres años, en realidad, son más de cuatro, porque los arrendatarios tendrán un año más para el desalojo, a contar del 30 de Abril siguiente al vencimiento de los tres.

Por otra parte, el inciso que ahora aparece como tercero en este artículo, se refiere a un inciso anterior, que era el primero.

De manera que, introducido en el artículo este segundo inciso actual, hay que modificar el tercero, en sus referencias.

De manera que propongo que se diga en el tercer inciso: "El locatario que renunciara al derecho que se le acuerda por los incisos anteriores, deberá, seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al locador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamente hasta completar los tres años en el caso del primer inciso y los cinco años en el del segundo".

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación la Comisión informante?

Señor Ponce de León — Es de referencias.

Señor Ramírez — Acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 4.o En los contratos, escritos o no, de arrendamiento para una explotación agrícola o de granja, que no estipulen uno menor de tres años, se entenderá siempre que el locatario tiene derecho a considerarlo realizado por el término mínimo de tres años a contar desde la ocupación del predio en caso de que no haya contrato escrito, debidamente registrado, pues si lo hubiera, el plazo se contará, para el comienzo del arrendamiento, desde la fecha en que el contrato fué inscripto.

Siempre que el arrendatario, de acuerdo con el propietario, hubiera creado, por medio de semillas, podas o estacas, un plantío de frutales perenne o alfalfar en condiciones regulares y en una extensión no menor de una hectárea, se alargará el plazo mínimo a cinco años.

El locatario que renunciara al derecho que se le acuerda por los incisos anteriores, deberá, seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al locador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente y así sucesivamente hasta completar los tres años en el caso del primer inciso y los cinco años en el caso del segundo."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **afirmativa**).
—Léase el artículo 6 o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **afirmativa**).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **afirmativa**).
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **afirmativa**).
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **afirmativa**).
—Léase el artículo 10.
(Se lee).

—En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que el último inciso de este artículo debe ser modificado.

Dentro del régimen del Código Civil, que en su artículo 1790 del que es sustitutivo el que estamos discutiendo, establece expresamente que el arrendatario no gozará de plazo alguno para el desalojo. Se explica perfectamente que las fianzas, prendas o hipotecas no se extiendan a más obligaciones que a las contraídas durante el término estipulado en el contrato. Pero ahora, que además de ese término damos a los arrendatarios el derecho de permanecer en la propiedad en tal carácter por seis meses más, me parece lógico que la garantía se extienda también a se período que la ley acuerda.

De manera que yo sustituiría este inciso por el siguiente: "Las fianzas, prendas o hipotecas constituídas por terceros, no se extenderán a las obligaciones que resulten de la continuación del arriendo fenecido; pero sí a las exigibles durante el término que esta ley concede para el desalojo, computado desde el día siguiente al del vencimiento del contrato."

Esto último, lo de la computación desde la fecha del contrato, creo necesario ponerlo, porque si no , la duración de la fianza o hipoteca, dependería exclusivamente de la voluntad del arrendador, según fuera la fecha que él eligiera para intimar el desalojo. Es más: esa garantía podría durar indefinidamente mientras subsistiera el arrendamiento, bastando para ello con que el propietario no pidiera el desalojo, y todo ello, aún sin o contra la voluntad del fiador o del garante, lo que sería atentatorio.

Prácticamente, lo que yo pretendo, es que se establezca en la ley que las garantías perduren durante el término establecido, más el plazo mínimo de que gozaría el arrendatario en caso de que el arrendador exigiese el desalojo inmediatamente de vencido el contrato.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Ramírez — No conozco más que la opinión del señor Senador García y del que habla, pero el doctor Buero me hace manifestaciones de asentimiento...

Señor Buero — Yo también acepto.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 10. Si vencido el término convencional o legal del arrendamiento, el arrendatario permanece con el uso y goce de la cosa arrendada, siempre que el arrendador solicite su desalojo dentro de los treinta días siguientes al del vencimiento del contrato, regirán los plazos establecidos en el inciso 1.º del artículo 5.º, pero si el desalojo se solicita después, de vencido aquellos treinta días, regirán los plazos del inciso 2.º del mismo artículo.

Las fianzas, prendas o hipotecas constituídas por terceros no se extenderán a las obligaciones que resulten de la continuación del arriendo fenecido, pero sí a las exigibles durante los términos que esta ley concede para el desalojo, computados desde el día siguiente al del vencimiento del contrato."

—Se va a votar el artículo en la forma en que se acaba de leer.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 11.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 12.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 13.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 14.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 15.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 16.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 17.
(Se lee).
En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo propondría una modificación a la redacción, para hacer más comprensible el artículo.

En lugar de decir: "siempre que la cuota mensual no exceda de $ 100", diría: "siempre que el arrendamiento no exceda de $ 100 mensuales o su equivalente", porque si no, parecería indicar que esta jurisdicción que se da al Juez de Paz, se refiriera solamente a fincas urbanas, cuando no es así: es para toda clase de arrendamientos.

Señor Presidente — ¿La Comisión, acepta?

Señor Ramírez — Por mi parte, sí, señor. Yo no soy miembro informante; lo es el señor Senador García; yo lo era de dos o tres artículos.

Señor Buero — Yo también acepto.

Señor Presidente — Hay que votar el artículo tal como está en el proyecto y después se votará con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro.

Léase el artículo del proyecto.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Negativa**).
Léase el artículo con la modificación propuesta.
(Se lee):

"Artículo 17. En los juicios de desalojos, rescisión de contrato o cobro de alquileres a que se refiere la presente ley, conocerá el Juez de Paz respectivo, siempre que el arrendamiento no exceda de cien pesos mensuales o su equivalente. En los demás entenderá el Juez Letrado que corresponda."

—En discusión.
Se va a votar, si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 13.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar, si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 19.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar, si se aprueba
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 20.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar, si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 21.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar, si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 22.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 22.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
Léase el artículo 24.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
Léase el artículo 25.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
Léase el artículo 1.o de las disposiciones transitorias.
(Se lee).
En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

El segundo inciso se refiere a propiedades que deban expropiarse para la construcción de la Rambla Sud. Parece que debiera referirse a todas las propiedades que hubiera de expropiarse, porque los procedimientos de expropiación son lo suficientemente largos para que pueda el arrendatario estar en guardia sobre la intimación de desalojo que le va a venir.

Por consiguiente, propondría que se suprimieran las palabras: "para la construcción de la Rambla Sud".

Señor Presidente — Como no está en Sala el señor mimbro informante, se va a votar primeramente el artículo tal cual está en el proyecto, y después con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro.

Léase el artículo tal cual está en el proyecto.

(Se lee).

"Disposiciones transitorias:

Artículo 1.o En los desalojos pendientes en la fecha de la promulgación de la presente ley, los plazos se considerarán prorrogados por todo el tiempo que falte para completar los términos respectivos establecidos en la misma.

Cuando se trate de propiedades que deban expropiarse para la construcción de la Rambla Sud o de aquellas que estuviesen afectadas por el impuesto municipal a la edificación inapropiada, el plazo será la mitad de los plazos generales que establece esta ley."

En discusión el artículo que se acaba de leer.

Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Negativa**).

Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Río Negro

(Se lee).

"Disposiciones transitorias:

Artículo 1.o En los desalojos pendientes en la fecha de la promulgación de la presente ley, los plazos se considerarán prorrogados por todo el tiempo que fal.

te para completar los términos respectivos establecidos en la misma.

Cuando se trate de propiedades que deban expropiarse o de aquellas que estuviesen afectadas por el impuesto municipal a la edificación inapropiada, el plazo será la mitad de los plazos generales que establece esta ley."

En discusión el artículo que se acaba de leer.

Señor Ramírez — Yo tengo una duda; me parece que el artículo que quedó sancionado en Comisión, como primera disposición transitoria, es el siguiente:

"Artículo 1.o En los deslaojos pendientes en la fecha de la promulgación de la presente ley, los plazos se considerarán prorrogados por todo el tiempo que falte para completar los términos respectivos establecidos por la misma.

Los plazos establecidos en el artículo 3.o serán reducidos a la mitad en las fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para habitarlas o para su reconstrucción total, manteniéndose, para tales casos, la sanción prevista en el inciso B) del artículo 3.o de la ley de 6 de Junio de 1923.

Se fija el mismo plazo para el desalojo de las propiedades que deban expropiarse para la construcción de la Rambla Sur."

Señor Ponce de León — ¿Me permite? Yo creo que aquí hay una confusión, por que lo que se sancionó, realmente, fué la parte del artículo que indica el señor Senador por Florida y parte del artículo que hemos estado votando, es decir, en la primera discusión se votó el inciso de este artículo por el cual se establece que serán reducidos a la mitad los plazos para los desalojos de las propiedades cuyos dueños las hayan pedido para la reconstrucción, pero también se votó que cuando se tratara de propiedades que debieran expropiarse para la Rambla Sur o que estuvieran afectadas por el impuesto a la edificación inapropiada el plazo sería igualmente la mitad del acordado para los casos generales.

Las dos cosas fueron votadas y no me explico de donde pueda provenir la confusión.

Señor Ramírez — Tengo aquí un repartido de la ley en el que está lo que aprobó la Comisión antes de pasar a la segunda discusión del asunto. Primero están los artículos 4 y 25; después las disposiciones transitorias y luego el artículo rechazado por la Comisión, propuesto por el señor Martínez Trueba. De consiguiente, esto fué lo aprobado por la Comisión.

Señor Ponce de León — Aquí se votó, también la mitad del término para el desalojo de los edificios afectados por el impuesto a la edificación inapropiada.

Señor Presidente — Como el asunto está en segunda discusión particular, el señor Senador puede proponer el artículo tal como él entiende que debe ser votado.

Se va a leer el artículo propuesto por el señor Senador por Río Negro. El artículo del proyecto fué rechazado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o En los desalojos pendientes en la fecha de la promulgación de la presente ley los plazos se considerarán prorrogados por todo el tiempo que falte para completar los términos respectivos establecidos por la misma.

Los plazos establecidos en el artículo 3.o serán reducidos a la mitad en las fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para habitarlas o para su reconstrucción total, manteniéndose, para tales casos la sanción prevista en el inciso B) del artículo 3.o de la ley de 6 de Junio de 1923.

Se fija el mismo plazo para el desalojo de las propiedades que deban expropiarse y para el de las propiedades afectadas por el impuesto a la edificación inapropiada."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o tratándose de predios de ganadería ningún lanzamiento podrá hacerse efectivo sino después del 31 de Diciembre de 1927, y tratándose de predios agrícolas, después del 30 de Abril de 1928."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Mociono para que se reconsidere el artículo 22, puesto que el texto, tal como está redactado, parece que quisiera castigar a los buenos pagadores con todas las costas del juicio de desalojo, lo que no es así. El artículo podría quedar aclarado con esta otra redacción:

"Artículo 22. En los juicios de desalojo las costas y expensas de intimación de pago o desalojo serán de cargo del actor, pero si hubiera oposición, o si se tratase de buenos pagadores, regirá la regla del artículo 688 del Código Civil."

Señor Presidente — En discusión la moción de reconsideración.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo propuesto por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

Señor Ramírez — Pido la palabra

Pido reconsideración para el artículo 15, que me ofrece una duda.

Dice así: "En todos los casos de desalojo, efectuada la intimación, el procedimiento será el del juicio ejecutivo" etcétera. Recuerdo que en el juicio respectivo se declara que no hay más que tres autos apelables, el que no hace lugar al embargo, el que lo alza y la sentencia de remate, y pregunto si también esto rige en los casos de desalojo

Por eso pido reconsideración del artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Florida.

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. En todos los casos de desalojo, efectuada la intimación el procedimiento será el del juicio ejecutivo que corresponda, salvo el plazo perentorio de excepciones que será, en el Departamento de la Capital, de seis días y de diez en los demás

Si no se dedujesen excepciones se tendrá por terminado el juicio sin ningún otro trámite y el plazo de desalojo se contará desde el día siguiente al de la intimación.

La sentencia será apelable en relación y la de segunda instancia causará ejecutoria."

—En discusión el artículo que se aacba de leer.

Señor Ramírez — Yo no me pronuncio sobre si deben mantenerse, en este caso, las reglas rígidas del juicio ejecutivo en cuanto a la inapelabilidad de los autos; pero planteo la cuestión.

En el juicio ejecutivo se dice que no son apelables más que el auto que no hace lugar al embargo, el que lo alza y la sentencia del remate. Esos tres autos no existen en los juicios de desalojos. De manera que no habrá ningún autor apelable.

Yo consulto al Senado sobre si la intención puede ser que no haya ningún auto apelable en los juicios de desalojos.

Señor Buero — Pido la palabra.

Yo creo que es muy interesante la pregunta que formula el señor Senador por Florida, y recordando el espíritu que animó a los miembros de la Comisión donde se elaboró este proyecto, me animaría a decir que ese no fué el criterio que prevaleció en la Comisión: el de que no hubiese ningún auto apelable.

De manera que habría que tratar de reconstruir un poco el ánimo de aquella Comisión, y creo poder afirmar que según el criterio en ella terminante pueden ser apelables ciertos autos, máximo cuando se admiten las excepciones dentro de los juicios de desalojo, y se habla expresamente de ellos en determinados artículos.

Actualmente no estoy autorizado para hablar en nombre de la Comisión, pero evoco el recuerdo de las sesiones celebradas, en el sentido de que yo creo que ésta no se hubiese pronunciado en sentido afirmativo a la pregunta del doctor Ramírez.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Aunque lamente mucho que la moción que voy a formular retarde la definitiva sanción de esta ley, la cuestión que se plantea la considero sería por demás, para poderla resolver aquí en Sala, improvisando.

Yo pediría que este artículo volviese a Comisión, porque dejar que sean apelables todos los autos es dar lugar a que los arrendatarios chicaneros eternicen el juicio de desalojo; y, también cerrar las puertas a todas las apelaciones, podría lesionar intereses legítimos, privando a las dos partes de elementales garantías.

Por lo tanto, sería cuestión de meditarla en Comisión, estableciendo qué autos pueden ser apelables y cuáles no.

Por consiguiente, hago moción para que vuelva a la Comisión este artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar para que vuelva a Comisión el artículo de la referencia.

(Se vota: **afirmativa**).

Señor Buero — Pido la palabra.

Ya que vuelve a Comisión este artículo, por propuesta del señor Senador por Río Negro, yo voy a permitirme hacer una pequeña observación respecto de un artículo que creo debe ser revisto por el Senado. Me refiero al artículo 1.o, que establece a quiénes es concedida la acción de desalojo y contra quién es concedida.

En los párrafos finales se dice que la acción es concedida contra el arrendatario o subarrendatario, cualesquiera sean los bienes.

Y el inciso B) dice, contra los porteros, encargados, guardadores y ex condueños del bien dividido o adjudicado y, en general, ocupantes a título precario, siempre que se refiera a inmuebles.

He planteado alguna duda, que ha surgido en mi espíritu, respecto a este artículo, a distinguidos colegas, y de la respuesta de ellos he sacado la consecuencia de que vale la pena aclarar o darle mejor redacción a este inciso, porque no parece coherente ni regular que la acción de desalojo con todos los requisitos y garantías que ella comporta, sea concedido contra un mero intruso, contra un simple ocupante que no tiene absolutamente ningún título, y que podrá prevalecerse de las garantías que la ley ha querido otorgar a quien tiene un título de buena fe o un motivo para considerarle legítimo ocupante del predio, y esa duda que siempre favorecería al malicioso, puede perfectamente surgir de esta redacción un tanto ambigua del inciso B) del artículo 1.o.

Bien está, señor Presidente, que la disposición tutelar del artículo 1.o favorezca al ex condueño del bien dividido o adjudicado, porque ese condueño tiene lo que se podría llamar un justo título, aunque no sería esta la forma científica de designar su derecho respecto del predio.

Sin designación genérica de ocupante a título precario, siempre que se refiera al inmueble, es de una gran vaguedad, y esa vaguedad, seguramente va a pro-

ducir más daños que bienes, es decir, va a contribuir a que se incremente la malicia y temeridad a que se ha referido el señor Senador por Río Negro hace algunos instantes.

Por consiguiente, pediría que ya que la Comisión va a reunirse de nuevo para abocarse al estudio de la cuestión propuesta por el señor Senador por Río Negro, se reconsiderase este artículo 1.o y se pasase a Comisión, también para que él fuera revisto por la misma.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota: **afirmativa**).

Se va a votar si se pasa este artículo a Comisión.

(Se vota: **afirmativa**).

6

Señor Gallinal — Pido la palabra.

El mes próximo, señor Presidente, se va a celebrar en Roma el Congreso Internacional de Agricultura, Congreso prestigiado por el Instituto Internacional de Agricultura, al cual está adherido nuestro país y cuyo Consejo integran técnicos especialistas de nuestra Dirección de Agronomía.

Me consta que la Cámara de Representantes ha votado en su última sesión un proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional de Administración, para entregar a la Dirección de Agronomía, tengo entendido, una cierta cantidad de dinero para facilitar el viaje de estos técnicos al citado Congreso de Agricultura.

Como los términos son angustiosos,—porque si estos señores no se embarcan antes del 17 del corriente, no tendrán tiempo material para llegar a las sesiones del Congreso,—me voy a permitir hacer moción para que en el caso de que se comunique en el día de hoy al Senado el proyecto referenciado, se distribuya para conocimiento de los señores Senadores y sea tratado mañana en primer término.

La importancia del Congreso a celebrarse, la angustia del tiempo, creo que me autorizan a hacer esta moción de preferencia.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que en el caso de comunicarse por la Cámara de Representantes al Senado el proyecto de ley que se refiere al Congreso Internacional de Agricultura a celebrarse en Roma en el mes de Noviembre próximo, se reparta de inmediato a los señores Senadores y se incluya en primer término en la orden del día de la sesión de mañana."

En discusión.

Señor Amargós — Yo creo que no podrá tratarse en la sesión de mañana en primer término, porque ya ha resuelto el Senado tratar, en primer lugar, el proyecto sobre creación del Frigorífico Nacional, y a mí me parece que habiendo adoptado este temperamento el Senado, no puede tratarse en primer término el asunto a que se ha referido el señor Senador por Cerro Largo.

Estoy de acuerdo que se considere en segundo término.

Señor Gallinal — Si el asunto del frigorífico diera lugar a larga discusión, y no se llegara a aprobar mañana, sería inútil que el Senado se ocupe de sancionar este otro proyecto más tarde, ya sin términos hábiles para que se preparara el viaje de nuestros delegados.

Además, el Senado es soberano y puede modificar hoy, con el número que hay en Sala la resolución adoptada en la sesión pasada.

Yo he hecho la moción, en la convicción de que el asunto a que me he referido, no va a dar lugar a discusión; pero si se va a engolfar el Senado en la discusión del asunto, yo mismo haré moción para que se aplace.

Acabo de recibir comunicación de que antes de media hora estará el proyeto a que me he referido en poder del Senado. De manera que hay tiempo para haer el repartido.

Señor Amargós — De modo que ese asunto se tratará sin informe de la Comisión, nada más que con el simple repartido del mismo?

Señor Gallinal — Yo me comprometo a dar algunas explicaciones al Senado. Me parece que un asunto de tanta importancia, debería estar ya en conocimiento de todos los señores Senadores. ... país tiene interés especial en la concurrencia de nuestros técnicos de agronomía a ese Congreso Internacional.

Señor Amargós — Yo, lor mí parte, no voy a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Señor Ponce de León — Yo voy a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo, en el entendido de que si mañana algún señor Senador manifestara oposición al proyecto por falta de información o por otras razones, acompañaré inmediatamente al señor Senador por Cerro Largo en una moción sobre aplazamiento del asunto.

Señor Gallinal — Yo me comprometo a lo mismo, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señro Senador por Cerro Largo para que este asunto figure mañana en primer término en la orden del día.

(Se vota: **afirmativa**).

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

130.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

un puesto sanitario en la Villa de Santa Rosa del Cuareim.

4—Licencias concedidas.

5—Proveeduría de Muebles y Utiles y Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones. Presupuesto. Plazo para la presentación de enmiendas.

6—Recomendación de pronto despacho.

7—Monseñor Pío Stella. Manifestaciones del señor Representante doctor Hugo Antuña con motivo del fallecimiento de dicho Prelado.

8—Rectificación de un trámite.

9—Inundaciones en la República causadas por las últimas lluvias. Destinación de una cantidad para socorrer a los damnificados por las mismas. Proyecto presentado. Moción de preferencia.

10—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

11—Inudaciones en la República causadas por las últimas lluvias. Destinación de una cantidad para socorrer a los damnificados por las mismas. Moción de preferencia. (Discusión general y particular del asunto. Sanción).

12—Mociones de preferencia.

13—Doctor Justino Jiménez de Aréchaga. Pensión a la viuda e hijos. Moción de preferencia. (Discusión de la misma. Discusión general y particular del asunto. Sanción. Ratificación).

14—Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara. Manifestación del señor Presidente en cuanto a la partida de 600 pesos para gastos de la Presidencia, y respecto de dos creaciones de cargos propuestos por él mismo. Salvedades del señor Representante don Justino Zavala Muniz. (Moción de reconsideración).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete, concurren a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli, (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Perichón. Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidant, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Gómez (don Héctor R.) y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Costa, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Vianna.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Ferreira, Gutiérrez (don César G.), Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Otero, Paladino, Penco, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Saráchaga, Suárez y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de 8.350 pesos para pago de gastos ocasionados por la movilización de fuerzas militares con motivo del movimiento revolucionario en el Estado de Río Grande."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que destina la cantidad de 4.000 pesos para sufragar los gastos que demande la Delegación al V Congreso del Niño."

"La Cámara de Senadores comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por la Cámara, al proyecto que prorroga hasta el 15 del corriente año, los lanzamientos del arrendatarios rurales buenos pagadores."

"La referida Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se deroga la ley de 8 de Agosto de 1914, sobre celebración de reuniones populares."

—Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la viuda e hijos del doctor Justino Jiménez de Aréchaga."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Gilberto García Selgas relacionados con los estudios realizados para ubicar el puerto de la Colonia."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Eugenio Gómez sobre los salarios que se adeudan a los peones del Vivero Nacional de Toledo."

—A sus antecedentes.

"Los Concejos de Administración Departamental de Flores, Minas y Maldonado, solicitan el pronto despacho del proyecto sobre creación de recursos para reforzar los rubros de las Direcciones de Hidrografía y Vialidad, con destino a estudios, construcciones y conservaciones de obras."

"El Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, solicita la pronta sanción del proyecto por el que se autoriza al Banco hipotecario del Uruguay para otorgar préstamos a los Municipios, con destino a obras de pavimentación."

"El Concejo de Administración Departamental de Rocha solicita el pronto despacho del proyecto sobre creación de fondos para obras públicas."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de ley destinando de Rentas Generales la cantidad de 194.902 pesos para el pago del Presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1927."

—Repártase.

"Los señores Representantes don Andrés P. Mata, don Aniceto Patrón, don Carlos T. Gamba y don Celiar Ortiz, solicitan licencia."

—Se votarán oportunamente.

"Los señores Representantes don Manuel Oribe Coronel y doctor Andrés F. Puyol, presentan mociones de enmienda al proyecto de presupuesto para la Corte Electoral."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Carlos María Perichón solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de gestiones para la inclusión del puente internacional Artigas-Quarahy, entre las obras a construirse con cargo al remanente de la deuda a cancelarse con los Estados Unidos del Brasil."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El Comité Ejecutivo de la V.a Conferencia de Policía Veterinaria solicita la pronta sanción del proyecto por el que se modifica el presupuesto de la Policía Sanitaria Animal."

"Varios comerciantes, industriales y hacendados del Carmelo presentan una exposición en favor de la construcción del ferrocarril rápido a Colonia."

"El Centro de Fabricantes de licores de la Unión Industrial Uruguaya presenta una exposición relacionada con el proyecto de modificaciones a la ley de vinos."

—A sus antecedentes.

"Varios soldados del Ejército Nacional, invalidados en acción de guerra, solicitan la sanción de una ley que repare la situación precaria en que se encuentran."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Don Julio E. Meneses solicita interpretación de la ley de 16 de Noviembre de 1926."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Filandro Terra solicita aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Bartolomé Montaner solicita interpretación de la ley de 29 de Octubre de 1919, sobre jubilación de los empleados de las ex empresas de Lussich y Pascual."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

3

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los puestos de Guardas Sanitarios dependientes del Consejo Nacional de Higiene, sólo se obtienen mediante un examen que resulta un concurso, pues cada vez que debe llenarse una vacante, se presentan 5 o 6 aspirantes a disputarse el puesto.

Para ser admitido al examen de Guarda Sanitario, se exige reglamentariamente lo que sigue:

A) Ciudadanía natural o legal en ejercicio.

B) Tener 21 años de edad y gozar de buena salud.

C) Presentar certificados de buena conducta.

D) Rendir un examen teórico práctico de suficiencia.

Dicho examen consiste:

A) En el conocimiento de los reglamentos de Sanidad Marítima y Terrestre, de las ordenanzas y demás disposiciones de carácter sanitario dictadas por el Consejo Nacional de Higiene.

B) Conocimientos generales sobre Etiología, Sintomatología y Profilaxis de la Fiebre Amarilla, del Cólera Asiático, de la Peste Bubónica, del Beri Beri y de todas las enfermedades infecto-contagiosas comunes, Técnica de las Vacunaciones, cuidados que deben observarse durante la evolución de la vacuna, sus complicaciones, medios de combatirlas y sus contraindicaciones.

C) Conocimiento de las líneas de vapores que frecuentan el puerto de Montevideo, de las escalas que hacen y de las banderas de las distintas nacionalidades.

D) Conocimiento y modo de manejar el termómetro.

E) Modo de efectuar el análisis de orina para comprobar la existencia de albúmina.

F) Prueba práctica para demostrar los conocimientos del manejo de las estufas de desinfección a vapor de agua y de otros aparatos de desinfección.

Por lo que precede se demuestra que la prueba de suficiencia exigida a los aspirantes al puesto de Guarda Sanitario, es bastante severa y exige el cumplimiento de un vasto programa, el cual, justo es decirlo, se obliga a cumplirlo rigurosamente en todas sus partes.

El guarda sanitario es, por lo que queda expuesto, "uno de los pocos empleados de la Administración Pública, que obtiene su puesto por su solo y propio esfuerzo y mediante conocimiento y actitudes especiales", y condicionada por tres exigencias previas a su admisión al examen que son: buena conducta, responsabilidad y confianza y competencia probada.

Examinemos ahora ligeramente la naturaleza de las funciones que debe desempeñar:

A) Concurrir al servicio antes de la salida del sol.

B) Vacunar en la oficina y a bordo.

C) Acompañar al médico de Sanidad en las visitas de buques, y cumplir las instrucciones que reciba.

D) Practicar a bordo las desinfecciones ordenadas.

E) Prestar servicios de vigilancia sanitaria a bordo.

F) Llevar y bajar prácticos de a bordo.

G) Vigilar las operaciones de remolque de los buques no visitados.

H) Ejercer vigilancia de los enfermos contagiosos que bajen de a bordo hasta entregarlos a la ambulancia.

I) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y órdenes que reciba de la Inspección de Sanidad Marítima, relacionadas con el servicio sanitario.

J) Desempeñar servicios provisorios o permanentes en el Lazareto de la Isla de Flores.

K) Cuidar del buen funcionamiento de los aparatos de desinfección que maneje.

L) Anotar en el libro respectivo, los servicios prestados durante sus guardias, antes de retirarse de la oficina.

M) Dar cuenta al ayudante de Sanidad de las novedades ocurridas después de cada servicio realizado.

Siguen varios artículos más del Reglamento con obligaciones a cumplir.

Todas las obligaciones atribuídas a los Guardas Sanitarios, deben cumplirse ordinariamente, "dentro de la salida y la puesta del sol" y extraordinariamente durante las horas de la noche.

Así un Guarda Sanitario que ha cumplido su servicio ordinario de 8 horas, vuelve nuevamente a entrar en servicio extraordinario, que puede extenderse desde las 10 de la noche hasta las siete de la mañana del día siguiente.

Y no es muy raro el caso de la continuación de los trabajos en el nuevo turno ordinario, con lo cual se llega a trabajar hasta 22 horas seguidas.

Agréguese a esto que sus cometidos tienen que desempeñarlos expuestos siempre a las inclemencias del tiempo de día, de noche, con frío, con lluvia, con temporales marítimos que son tan frecuentes en nuestro puerto y, en fin, con una serie interminable de inconvenientes y muchas veces de peligro con que exponen sus vidas muy frecuentemente.

No obstante ser el cometido que desempeñan los Guardas Sanitarios bastante penoso en todo sentido, y distinto a los que ejercen los empleados burocráticos; y a pesar de imponerles sus cometidos un mayor esfuerzo que a aquellos que sólo tienen 5 o 6 horas de trabajo el cual lo realizan dentro de las relativas comodidades que cada oficina puede proporcionarles; a pesar de todo eso, las asignaciones que en generales les fija la ley de Presupuestos a unos y otros, son de una diferencia irritante, pues no existe relación entre esas asignaciones, comparadas con la naturaleza de las funciones que cada uno ejerce.

Debe causar asombro el saber, que un Guarda Sanitario que tiene a su cargo una misión delicada y penosa en sumo grado, sólo tiene $ 60.00 mensuales de sueldo.

¿Es justo que a un empleado que para obtener el puesto, se le exige la obligación de un examen o concurso con sujeción a un vasto programa; que se le impone además, garantía de responsabilidad, confianza y buena conducta y que tiene cometidos reglamentarios múltiples, sus servicios se recompensen con la exigua suma de $ 60.00. Me parece que tal cosa representa una verdadera anormalidad y por eso denuncio tan grande injusticia.

La situación de los Guardas Sanitarios en lo relativo a la asignación que les fija la ley de Presupuesto General de Gastos es una de las muchas anomalías que se notan en esa ley, y por consiguiente, una de la que debe ser más prontamente corregida si los señores legisladores en conocimiento de lo que dejo expuesto se deciden como es de suponerlo a proceder con espíritu de justicia sancionando para los Guardas Sanitarios una remuneración que tenga relación con los delicados cometidos que tienen a su cargo.

El sueldo que disfrutan los Guardas Sanitarios argentinos es de $ 360 moneda nacional.

En la actualidad el cuerpo de Guardas Sanitarios del Consejo Nacional de Higiene se compone de 15 empleados presupuestados y seis Auxiliares no presupuestados, autorizados por el Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 1.° de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los Guardas Sanitarios, dependientes del Consejo Nacional de Higiene percibirán un sueldo mensual de $ 100.00 cada uno.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 1.° de 1927.

L Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes don Rogelio C. Dufour y don Luis M. de Mula presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 17 de Junio de 1925 en la siguiente forma: "La remuneración de los profesores será igual a la de los correspondientes en la enseñanza diurna".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — Luis M. de Mula, Representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Al sancionarse en el Senado de la República la ley de 17 de Junio de 1925 por la que se establecieron cursos preparatorios en el Liceo Nocturno de esta Capital, quedó incorporada al texto del artículo 3.o una disposición en virtud de la cual se reducirá a la mitad la remuneración de los profesores que dicten cursos, mientras no alcancen a diez los alumnos reglamentados que concurran a las clases respectivas.

Vuelto el asunto a la Cámara de Representantes en virtud de esta y otras modificaciones que había sufrido el proyecto en el Honorable Senado, para no dificultar con nuevas dilatorias la sanción definitiva de la ley, algunos Diputados manifestaron que prestaban su voto al proyecto por esa circunstancia, aun cuando consideraban inconvenientes algunas de sus disposiciones.

La que ahora se trata de modificar con este proyecto es una de ellas. Los cursos preparatorios que funcionan en el Liceo Nocturno funcionan con gran regularidad, con verdadero éxito desde el punto de vista de la concurrencia de alumnos, no obstante las restricciones de todo orden que impone la ley. Pero ocurre que en algunos de esos cursos preparatorios para arquitectura y agrimensura, el número de alumnos es inferior al límite legal para que los profesores respectivos puedan percibir la totalidad de la remuneración fijada para los profesores de los cursos diurnos.

Esta situación es injusta y debe cesar hasta por el decoro de la función docente, desde luego que hay cursos diurnos en igualdad de circunstancias, cuyos profesores gozan de su sueldo íntegro.

Por lo demás, esta modificación, que sólo afecta a tres o cuatro profesores, no es gravosa para el erario público, por cuanto puede cubrirse con la suma destinada por ley a cubrir los gastos que originan los mismos cursos preparatorios del Liceo Nocturno, ya que la expresada suma tiene un margen disponible.

Es de toda justicia, pues, la modificación propuesta.

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — Luis M. de Mula, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los mismos señores Representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en un 3 1|2 o|oo el impuesto a los propietarios ausentes, creado por ley de 14 de Enero de 1916, con exclusión de los residentes en la Argentina, Brasil y Paraguay.

Art. 2.o Declárase que el producto de este impuesto y del que se estableció por ley de 14 de Enero de 1916 ya citada, se aplicará a todas las Facultades o Escuelas de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — Luis M. de Mula, Representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Acaba de ser sancionado por la Honorable Cámara el proyecto que modifica el presupuesto de la Sección de Enseñanza

Secundaria y Preparatoria, para cuya financiación había propuesto el autor aumentar en un 3 1|2 o|oo el impuesto a los propietarios ausentes, creado por ley de 14 de Enero de 1916, que se destina precisamente, a rentas universitarias.

Conocida la oposición de la mayoría del Consejo Nacional de Administración al referido proyecto, fundada principalmente en que se consideraba inconveniente la faz financiera del mismo, y manifestándose también en contra la parte más numerosa del sector nacionalista de la Honorable Cámara, fué menester, previo un nuevo estudio realizado por la Comisión de Hacienda, pensar en un nuevo arbitrio financiero que asegurase la sanción de la ley sin desmedro de nuestras convicciones y de los principios doctrinarios que informan nuestro programa de acción gubernativa.

Es así como fué aceptada la disminución del rubro: "Pérdida en los cambios" del Presupuesto General de Gastos, a fin de arbitrar los recursos necesarios para financiar el proyecto ya citado, sin crear nuevos impuestos.

No obstante, como se dijo con toda firmeza en el curso del debate, tal actitud no significaba en modo alguno renunciar a nuestras ideas respecto de la conveniencia de aumentar la tasa del impuesto al ausentismo; impuesto cuya alta significación moral y social fué nuestro Partido el que puso de manifiesto sosteniéndolo con todo calor hasta imponerlo en la legislación, para liberar de derechos de matrícula y examen a todos los estudiantes de la República, conquista ésta de singular importancia en un país esencialmente democrático como el nuestro.

Pero esta conquista no basta.

El crecimiento de nuestra población por una parte, y la misma exoneración de derechos universitarios por otra, han aparejado un aumento realmente inusitado del alumnado en todas las Facultades y escuelas, lo que supone, como es natural, un progresivo acrecimiento de los gastos.

En consecuencia, y siendo necesario cada año enjugar el déficit que por tal concepto se produce, ya que ni los recursos presupuestados ni las rentas propias de la Universidad son suficientes, lo más acertado, y lo que aconseja una elemental noción de buen gobierno, es reforzar de un modo permanente el fondo destinado a la enseñanza secundaria y superior.

Es precisamete lo que se propone por este proyecto, aunque en forma incompleta todavía, — hay que pensar en arbitrar nuevos recursos, si no queremos quedar a la zaga respecto de otros países del continente en materia de tan fundamental importancia.

Nada obsta para que demos este primer paso, ya que la oportunidad es propicia y el recurso que se propone, singularmente apropiado al fin perseguido.

Desde el punto de vista económico, este arbitrio es inobjetable, ya que el rentista, alejado de su hacienda, despreocupado en absoluto de las agitaciones de nuestra patria, no contribuye por otras vías a labrar el bienestar y la riqueza como lo hacen los demás contribuyentes aquí radicados. Se limita a percibir y a gastar en el extranjero, con frecuencia en forma suntuaria, el dinero que desde nuestro país se le remite, fruto del esfuerzo ardoroso de nuestros trabajadores. Verdad es que se trata de rentas que les corresponden como interés de su dinero; verdad es que, algunas veces, se trata del interés de capitales empleados en empresas de importancia para la economía del país, pero no lo es menos que los tales rentistas seguirán haciendo esas colocaciones generalmente bien reproductivas, absolutamente seguras, y continuarán en medio a los placeres del más refinado sibaritismo en las grandes capitales de Europa y América.

Las observaciones que antes se formulaban sobre este aspecto de la cuestión ya no se esgrimen por haber enmudecido a falta de razones, los adversarios del impuesto a los propietarios ausentes ahora sólo argumentan, aferrados a su conservadorismo, que el nuevo impuesto no debe aplicarse porque se producirá el fenómeno de la evasión, malográndose el propósito fiscal que mueve al legislador y poniendo además en peligro la renta que por el mismo concepto percibe ya la Universidad de la República.

Este argumento de orden financiero de cierto efecto frente a un caso concreto, — el de los sueldos liceales, por ejemplo, — es en el fondo inconsistente y carece en absoluto de fuerza en un caso como el que ahora se propone en que no se trata de arbitrar recursos por un valor X, cualquiera sea, para aumentar los recursos universitarios.

Se habla de la inmediata repercusión en nuestro medio, de la venta de grandes extensiones territoriales a bajo precio y la inmediata desvalorización de toda la propiedad inmueble.

Y bien: si los hechos se produjeran así, si hubiéramos encontrado el medio de terminar con el latifundio, permitiendo que los grandes predios rústicos se fraccionaran y pasaran a pertenecer a pequeño agricultor, habríamos dado un gran paso en el sentido del bienestar y de la prosperidad de la República.

¿Qué no se percibiría ya el impuesto al ausentismo? ¿Qué la renta universitaria habría mermado en forma tal que sería necesario imponer nuevos gravámenes al pueblo?

Desde luego, cabe contestar que el fraccionamiento de algunas grandes estancias, "La Concordia", en el Departamento de Soriano, por ejemplo, no ha obtenido, como se pretende, al recargo del impuesto territorial establecida por la ley de 1916, pues, los establecimientos de ese carácter, — modelos en su género, — fueron exceptuados de pagar el recargo por el artículo 3.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, — que modificó la primitiva de 14 de Enero del mismo año.

Por el artículo 1.o del adjunto proyecto, no se aplicaría el recargo del 3 y 1|2 o|oo a los propietarios residentes en la Argentina, Brasil y Paraguay, considerando que no se trata de verdaderos "ausentistas", puesto que no se han alejado del país por razones de simple esparcimiento y de lujo, aparte de que así lo aconsejan también circunstancias perfectamente atendibles de buena amistad con los países vecinos que fueron satisfechos en parte al dictarse la citada ley de 7 de Diciembre de 1916.

El artículo 2.o aclara bien un concepto mal definido en la ley primitiva, que excluyó a las Escuelas de Enseñanza Superior, Comercio, Agronomía y Veterinaria, — de los beneficios acordados a la Universidad respecto del impuesto a los propietarios no radicados en la República.

No hay razón de especie alguna para que aquellos centros docentes, — ahora sólo se trata de Veterinaria y Comercio por haber pasado Agronomía a la Universidad, — no disfruten de este recurso, ya que los estudiantes que los frecuentan fueron también exonerados del pago de derechos de matrículas y examen.

Confiamos en que la Honorable Cámara ha de prestar a este asunto la atención que merece.

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.—Luis M. de Mula, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

El Señor Representante doctor Francisco Ghigliani presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Modifícanse los artículos 27, 28, 34, 36, 37, 38, 39, 47, 77 y 83 del Reglamento de la Cámara en la siguiente forma:

CAPITULO III

De la celebración de las sesiones.

Artículo 27:

A) Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

B) Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran, por resolución de carácter general adoptada por la Cámara, en los días y horas determinados para cada período legislativo.

C) Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran, por resolución especial de la Cámara, en día y hora que no coincida con la celebración de una sesión ordinaria.

D) La Cámara puede reunirse, además a solicitud de no menos de veinticinco señores Representantes, para resolver si ha de celebrar o no, de inmediato o no, una sesión extraordinaria a fin de considerar los asuntos que figuren en la solicitud que motivó la reunión.

Artículo 28:

A) Las sesiones ordinarias se celebrarán sin que medie previa citación.

B) Para las sesiones extraordinarias se citará a los señores Representantes diez horas antes por lo menos, de la fijada para la reunión.

C) En los casos de urgencia, es decir, cuando el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso B) impida la realización oportuna de la reunión, podrá citarse con una antelación de cinco horas.

D) Para determinar la antelación no se tendrá en cuenta el tiempo que medie entre la hora 24 de un día y la hora 6 del día siguiente.

E) En las citaciones se expresará el día y la hora correspondiente a la reunión así como la orden del día pertinente.

Artículo 34:

A) Se requiere quórum máximo:

1) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables.
2) Para resolver la inmediata comunicación a quien corresponda de un proyecto sancionado por la Cámara.
3) Para considerar los asuntos para cuya sanción la Constitución de la República exija dos tercios de votos.
4) Para declarar urgente la consideración de un asunto.

Artículo 36:

A) La orden del día de las sesiones ordinarias estará constituída por los asuntos que hayan terminado su tramitación reglamentaria y por aquellos que la Cámara haya dispuesto que se incorporen a la orden del día de las sesiones ordinarias.

B) La correlación de los asuntos en la orden del día de las sesiones ordinarias será determinada mensualmente por la Cámara. Para ello en la penúltima sesión ordinaria de cada mes la Secretaría entregará a cada señor Representante la orden del día en vigor, en la cual los asuntos se hallarán numerados correlativamente con arreglo a las precedencias sancionadas por la Cámara o, en su defecto, a las que resulten de las fechas en que fueron iniciados los asuntos ante la Cámara.

C) Los señores Representantes numerarán los asuntos por el orden en que deseen que la Cámara los trate en las sesiones ordinarias del mes siguiente y devolverán a la Secretaría

el proyecto de nueva orden del día con su firma al pie.

D) Varios señores Representantes podrán firmar un mismo proyecto de orden del día pero ningún señor Representante podrá firmar más de un proyecto de nueva orden del día bajo pena de anulación de su firma en todos los proyectos que hubiese firmado.

E) Transcurrida la última sesión ordinaria la Secretaría clausurará, sin demora, la recepción de proyectos de orden del día para el mes siguiente y procederá a corregir las omisiones o repeticiones de números que existieren en los proyectos recibidos.

F) En caso de repetición de números la Secretaría dará preferencia al asunto que la tuviera a la orden del día en vigor.

G) Cuando un señor Representante no asigne número de orden a un asunto se entenderá que le ha adjudicado el que tiene en la orden del día en vigor.

H) La Secretaría asignará a cada asunto tantas veces el número que tenga en la orden del día en vigor como señores Representantes omitan la entrega de sus proyectos de orden del día.

I) La Secretaría determinará, luego, la cifra relativa de cada asunto que es la suma de los sesenta y dos menores números que se le hubieren asignado de acuerdo con lo que antecede.

J) La nueva orden del día quedará constituída por los asuntos que la integran correlacionados por el orden creciente de sus correspondientes cifras. Si dos o más asuntos tuviesen la misma cifra se establecerán las preferencias con arreglo a las que esos mismos asuntos tuviesen entre sí en la orden del día en vigor.

Artículo 37:

A) La orden del día para cualquier sesión extraordinaria estará constituída por los asuntos que la Cámara haya dispuesto que integren la orden del día de la sesión extraordinaria correspondiente en el momento de decretar la celebración de esa sesión.

B) La correlación de los asuntos será determinada por la Cámara para lo cual el Presidente pondrá a votación uno por uno los asuntos propuestos para ser tratados en la sesión extraordinaria y la correlación quedará establecida por el orden decreciente de los votos. Los asuntos que no alcancen a la mayoría absoluta parcial no se incluirán en la orden del día.

Artículo 38:

A) En cualquier punto de la consideración de un asunto ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión de orden que se promueva.

B) Son cuestiones de orden:

1) La aplicación del Reglamento.
2) La suspensión o aplazamiento del debate.
3) La reconsideración de cualquier resolución de la Cámara antes de su sanción definitiva.
4) El pasaje a sesión secreta o a Comisión general.
5) El levantamiento de la sesión.
6) La prórroga de la sesión.
7) La declaración de sesión permanente.
8) La discusión preferente de una proposición con respecto a otras relativas a un mismo punto.
9) Declaración de discusión libre.
10) La lectura del extracto de un asunto entrado durante el transcurso de la sesión.
11) La consideración de un asunto aplazado por falta de quórum en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado.

C) No podrá discutirse por más de cinco minutos, en favor de cada tendencia, una cuestión de orden que se promueva ni podrá cerrarse el debate antes de transcurrir diez minutos si hubiese quien desease hacer uso de la palabra.

Artículo 39:

A) En cualquier punto de la consideración de un asunto y habiendo quórum máximo, se interrumpirá el debate para considerar el escrito firmado por no menos de sesenta y dos señores Representantes en el que soliciten que un asunto sea declarado urgente y se trate de inmediato.

B) Si la mayoría absoluta y global de la Cámara declara que es urgente el asunto que se propone se entrará a su inmediata consideración, aplazándose el que estaba en debate aun cuando hubiese sido también declarado urgente.

C) Los asuntos declarados urgentes y cuya discusión se interrumpa por levantamiento de la sesión, intermedio o intercalación de otro asunto urgente, volverán a consideración de la Cámara así que haya desaparecido la causa de la interrupción.

Artículo 47:

A) Puesto un proyecto en discusión general, tendrán derecho a hacer uso de la palabra su autor y el miembro informante, así como los miembros que firmen discordes el correspondiente dictamen.

B) Luego podrán hablar los señores Representantes que hayan solicitado la palabra en el orden en que la hayan pedido al Presidente.

Artículo 77:

A) Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

B) Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes y no tendrá más efecto suspensivo sobre la resolución que se reconsidera que el de aplazar su comunicación a quien corresponda hasta tanto la Cámara resuelva el punto definitivamente.

C) Para que una resolución reconsiderada pueda ser modificada o anulada se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

D) Esta última mayoría se exigirá cuando no conste el número de votos por el que fué sancionada la resolución reconsiderada.

Artículo 83:

A) La Cámara podrá reunirse en Comisión general, y en tal caso, podrán asistir a ella las personas que la Cámara invite a concurrir para ser oídas.

B) En la Comisión General no se tomará decisión y será libre la discusión.

Francisco Ghigliani."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal y Javier Barrios Amorín, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Confiérese al Consejo de Higiene y Asistencia las funciones actualmente encomendadas al Consejo de la Asistencia Pública Nacional y al Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.º El Consejo de Higiene y Asistencia se compondrá de: Director General de Higiene y Asistencia, Presidente del Consejo, elegido por el Consejo Nacional de Administración.

Tres miembros, médicos, elegidos por el Consejo Nacional de Administración.

Un miembro elegido por el personal técnico, dependiente del Consejo de Higiene y Asistencia.

Un miembro médico, elegido por los médicos que no sean empleados de la Institución.

Un miembro elegido por los Concejos de Administración Departamental.

Art. 3.º Modifícanse las planillas respectivas del Presupuesto General de Gastos y el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional en la siguiente forma:

Un Director General de Higiene y Asistencia $ 900 mensuales.

Seis miembros del Consejo a $ 600 mensuales cada uno.

Un Secretario a $ 500 mensuales.

Art. 4.º El Director durará seis años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por una vez sin que medie período alguno.

Los miembros del Consejo durarán seis años en sus funciones.

El Secretario del Consejo vacará junto con el Director ya sea por cese, fallecimiento o renuncia.

A los miembros del Consejo les está prohibido el ejercicio de la profesión, pudiendo solamente acumular una cátedra y un servicio, si lo tuvieran.

Art. 5.º A los tres meses de instalarse en pleno el Consejo de Higiene y Asistencia, enviará al Parlamento, por quien corresponda, el proyecto de nuevo presupuesto, el que no podrá exceder, al monto global de los dos presupuestos actuales sumados. Dentro de los tres meses siguientes, elevará el plan a desarrollar, con las reformas de orden legal que juzgue necesarias.

Art. 6.º Efectuados por el Consejo Nacional de Administración los nombramientos que le son privativos, cesarán en sus funciones, los Consejos de Asistencia Pública y de Higiene, procediéndose, por el Consejo de Higiene y Asistencia, parcialmente integrado, a las elecciones necesarias para su total integración. Las convocatorias para las elecciones en lo sucesivo, se realizarán por lo menos tres meses antes de producidas las vacantes.

Art. 7.º El personal actual de los respectivos Consejos pasará a depender del Consejo de Higiene y Asistencia.

Art. 8.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Julio Lorenzo y Deal, Rep. por Canelones. — Javier Barrios Amorín, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos a consideración de la Cámara de Representantes el adjunto proyecto de ley, el que fundamentamos en tres razones a nuestro juicio, decisivas. Ellas son:

1.º Necesidad de que la política sanitaria y su administración sean de mecanismo sencillo, rápido y ejecutivo en cuanto sea compatible con la dificultad de las mismas funciones.

2.º Conveniencia de que se encargue de esas funciones a un organismo en lugar de dos, como en la actualidad, el que deberá ser autónomo en razón de su especialidad, integrado de tal manera que se cumpla la causal apuntada en primer término.

3.º Estabilidad a la carrera del médico funcionario, la que redunda en positivas ventajas para el país, porque aquel se dedica por entero a la tarea administrativa, al mismo tiempo que lo independiza

del espíritu gremial, dando al Estado, así, absoluta garantía de sus procederes.

En la actualidad, la administración y la política sanitaria del país, se realiza por intermedio de dos cuerpos autónomos: el Consejo de la Asistencia Pública Nacional y el Consejo Nacional de Higiene.

En su debida oportunidad uno de nosotros presentó en compañía de los doctores Colistro y Bonnet, un proyecto de doctor Arias tendiente al fin de aquí nos proponemos.

Deseamos facilitar el engranaje administrativo en cuanto atañe a la Asistencia Pública y la Higiene, para lo cua aplicamos el criterio que inspiró el proyecto de Instituto Profiláctico de la Tuberculosis y que se concreta en la refundición de los dos organismos citados.

En la actualidad hay destinados a una función semejante dos cuerpos colegiados como informan los siguientes renglones de sus presupuestos respectivos transcriptos a continuación:

Asistencia Pública Nacional, Consejo Directivo, 9 miembros a $ 255 cada uno mensual, $ 2.295.

Un Director General $ 600 mensuales.

Consejo Nacional de Higiene, Consejo Directivo, un Presidente $ 4.200 anuales.

Seis Vocales $ 180 cada uno, $ 12.960 anuales.

Más científico y más adecuado a las necesidades de un Estado como el nuestro, cuya población no llega a la de la Capital vecina, es dar eficacia a la acción directriz que dispersaría en cantidad de organismos que en su labor se hacen interferencia en lugar de prestarse mutua ayuda. Entre el centralismo absorbente y el extremo actual hay un abismo.

Dentro de lo escueto que quiere ser esta exposición de motivos, no podemos dejar de explicar dos disposiciones del proyecto.

Se da representación en el Consejo de Higiene y Asistencia a los Concejos Departamentales para que la coordinación que se desea exista, se extienda hacia aquellos organismos los que por mandato de la ley de Gobiernos Locales que los creara, en su artículo 54 inciso 23 tienen a su cargo la policía higiénica y sanitaria de la población, sin perjuicio de la superintendencia de las autoridades nacionales que corresponda y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, facultad que es amplia y sin reserva como lo demuestra el inciso citado.

La segunda cláusula que queremos fundamentar así sea someramente es la que se refiere al número de miembros que han de componer el futuro Consejo. A nuestra opinión es el único compatible con la acción verdaderamente eficaz desde el punto de vista administrativo y financiero que nos ocupa, ya que los extremos, tres miembros, extremo inferior dentro de un cuerpo colegiado, y nueve, extremo superior incompatible con nuestra modestia en materia de recursos, no deben ser tenidos en cuenta.

En el seno de la Comisión informante y en Cámara, si fuere necesario, ampliaremos los anteriores fundamentos, así como los que se refieren a tiempo de duración del mandato de los Consejeros, asignaciones de los mismos, acumulaciones, eficiencia de los presupuestos de los Consejos actuales y desproporción entre los mismos, etc.

Sólo nos queda reiterar a la Cámara quiera tomar en cuenta la iniciativa adjunta, la que tiende—es nuestra intención—al mejoramiento de dos servicios tan importantes como la profilaxis y asistencia de las enfermedades, que son obligación ineludible del Estado.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones.—Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes doctor Carlos Wettstein y don Eugenio Gómez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los obreros, empleados o sirvientes que procedan judicialmente al cobro de sus salarios o sueldos, inferiores a 120 pesos mensuales, podrán litigar en papel simple y quedarán exonerados del pago de costas.

Art. 2.o En el mismo caso se hallarán los empleados o dependientes de comercio que procedan judicialmente a fin de hacer cumplir el artículo 158 del Código de Comercio, siempre que su sueldo no exceda de $ 120.00 mensuales.

Art. 3.o Al patrón condenado en los juicios a que se refieren los artículos anteriores se le impondrá el pago de costas y costos.

Art. 4.o Declárase exonerado del pago del timbre de patente al abogado asesor de los trabajadores que litiguen para obtener el pago de su salario o sueldo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los gastos que demanda la tramitación de un juicio ante los Juzgados hacen prácticamente imposible que las personas que carecen de medios suficientes, pue dan hacer valer judicialmente sus derechos. Tales condiciones determinan situaciones de irritante injusticia para los obreros y empleados.

En numerosos casos la imposibilidad económica en que se hallan obreros y empleados para proceder por vía judicial da lugar a que los patrones cometan arbitrariedades, dejen de cumplir sus obligaciones o violen conscientemente las disposiciones legales, seguros de que su conducta y sus actos, provechosos para ellos, no obtendrán el correctivo correspondiente.

De continuo sucede que los patrones despidan del trabajo a sus obreros, empleados o sirvientes y se niegan a abonarles el sueldo o salario que les adeudan. Los trabajadores caídos en la desocupación, no pueden pensar en demandar judicialmente a su deudor. Son tan elevados los gastos que deben cubrir, y ello en momentos en que la miseria, a causa de la pérdida del trabajo, se acrecienta para ellos, que la vía judicial les queda cerrada.

Por otra parte, según el Código de Comercio, los comerciantes sólo pueden despedir sin causa justificada a sus empleados, previo aviso dado con un mes de anticipación, teniendo la obligación de abonarles el sueldo correspondiente. Ahora bien: los empleados que son expulsados del trabajo se hallan también en la imposibilidad, por los motivos ya expuestos, de reclamar el beneficio que les acuerda la ley, si el empleador no cumple voluntariamente.

Es cierto que existe para las personas que carecen de medios para litigar, el recurso de obtener auxiliatoria de pobreza, pero en la práctica es interminable la tramitación necesaria para obtenerla, y la necesidad del litigante de ser patrocinado por un profesional, hace ilusorio en estos casos, el mencionado beneficio para los empleados que perciben sueldos modestos.

Por las razones aducidas, establecemos en el proyecto que los obreros, empleados y sirvientes que tengan que reclamar ante los Tribunales el pago de su sueldo o salario, queden exonerados de todo gasto.

Carlos Wettstein. — Eugenio Gómez."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante don Mario Sadi Barbé presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000) para socorrer a las familias pobres damnificadas por las crecientes de los ríos Olimar y Yerbal (Departamento de Treinta y Tres).

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Mario Sadi Barbé, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los temporales de estos últimos días, han producido en los ríos Olimar y Yerbal crecientes de tal magnitud que no recuerdan iguales los más viejos pobladores de Treinta y Tres.

Ha sido tan extraordinaria la violencia de esas crecientes, que fué necesario desalojar barrios enteros, cuyas poblaciones permanecen todavía hasta hoy bajo las aguas.

Para salvar de la intemperie a los desdichados pobladores de esos barrios fué necesario prepararles improvisados asilos, como fué también necesario recurrir a la generosidad de los habitantes pudientes de Treinta y Tres para atender a la subsistencia de esos mismos desdichados.

A eso tiende el proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Mario Sadi Barbé, Representante por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes don Carlos M.a Perichón, doctor Alfeo Brum y don Carlos M.a Ibarlucea, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de doce mil pesos para la instalación de un puesto Sanitario en la Estación Internacional de la Villa de Santa Rosa del Cuareim. Dicha cantidad se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Higiene, proveerá al referido establecimiento, del personal y elementos necesarios para su objeto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Carlos M.a Perichón. — Alfeo Brum. — Carlos M.a Ibarlucea, Representantes por Artigas.

Honorable Cámara:

El Concejo Departamental de Artigas ha hecho suya una moción del Concejal señor Eladio F. Dieste, concebida en los siguientes términos: "En breve se iniciarán las obras de la Estación Sanitaria

en Artigas, llenándose así una necesidad muy sentida en nuestra ciudad, de prevenir la propagación de enfermedades infectocontagiosas por intermedio de enfermos procedentes del extranjero. Tanto como en Artigas, es indispensable en Santa Rosa, en la Estación Internacional del Ferrocarril, si no una Estación por lo menos, un puesto Sanitario. Es sabido que la viruela es una enfermedad endémica en el vecino Estado de Río Grande del Sur y que las medidas de profilaxia, son allá, casi nulas en el sentido de combatir esta enfermedad. Y es sabido también que más de una vez se ha visto viajar en los Ferrocarriles brasileños a variolosos. Pues bien, estos enfermos, sin contralor ni vigilancia alguna, se introducen en el país, por el Ferrocarril Noroeste al Uruguay. Se me informa que no hace mucho llegó a Santa Rosa, procedente del Brasil, un atacado de "Tracoma", enfermedad clasificada como inmigración de rechazo. Este enfermo ambuló varios días en la referida Villa y llegó hasta mi Consulado pretendiendo visar un pasaporte, lo que le fué negado. Pero hay más todavía, y es que los vagones del Ferrocarril brasileño, llegan hasta la Estación Internacional, en territorio oriental, en un estado de suciedad realmente peligroso. Y es frecuente ver saltar ratas de los vagones de carga y pasajeros del referido ferrocarril. Y así, sin vigilancia de ninguna especie, por una arteria de comunicación importante, se expone al país a constantes contagios.

La exposición transcripta, es de por sí suficientemente elocuente como para justificar, sin mayores argumentos, el proyecto de ley que tenemos el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.

Carlos M.a Perichón. — Alfeo Brum. — Carlos M. Ibarlucea Representantes por Artigas.

—A la Comisión de Salud Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a proceder a la votación de los pedidos de licencia formulados por los señores Representantes don Andrés P. Mata, don Aniceto Patrón, don Carlos T. Gamba y don Celiar Ortiz para faltar a algunas sesiones de la Cámara.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cin**[illegible] **y cuatro).**

5

Se ha distribuído el repartido correspondiente al presupuesto para la Proveeduría de Muebles y Utiles; comienza a correr el término reglamentario para presentar enmiendas. También se ha hecho la distribución del repartido que se refiere al Presupuesto para la Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones. Igualmente comienza a correr el plazo reglamentario para presentar enmiendas.

6

Hay un pedido de pronto despacho.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo solicita de la Presidencia quiera requerir de las Comisiones respectivas el pronto despacho de los siguientes proyectos de ley: el que da el nombre de Lavalleja al Departamento de Minas, presentado por el Diputado Garolini y el firmante, y el que se relaciona con la canalización del arroyo Rosario, presentado por el mismo señor Representante."

—Se exhorta a las Comisiones respectivas para el pronto despacho de dichos asuntos, de acuerdo con el pedido del señor Representante Mendiondo.

7

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Señor Presidente: durante el último período de receso de esta Cámara ocurrió el fallecimiento de una personalidad religiosa, del más puro alto relieve social, no obstante su profunda y perseverante modestia. Me refiero al fallecimiento de Monseñor Stella ocurrido en la ciudad de Minas, donde se encontraba en cumplimiento de su misión evangélica.

No importa que su nombre no se extendiera actualmente en la prolongada sonoridad fácil a los nombres de los personajes políticos, o de aquellos que alcanzan las cumbres en determinadas carreras. Ni esa circunstancia—que no disminuye en una línea los méritos extraordinarios de Monseñor Stella—podría impulsarme a callar en esta oportunidad.

En este recinto se ha marcado el fallecimiento de todas las personalidades superiores del país, cualesquiera fueran sus ideas, y cualesquiera los caminos por ellos recorridos en la vida, y una primaria y elemental razón de justicia mueve a proceder en forma análoga ante la muerte de Monseñor Stella.

Yo no pretendo hacer en este momento el integral elogio de este espíritu de elección, fuerte y admirable armonía de ingenio, de sabiduría y de virtud. Pero quiero señalar, junto a la excelencia del prelado muerto, el hondo sentimiento de pesar que en una gran parte de la sociedad nacional provocó el fallecimiento de este venerable sacerdote, a quien la muerte encontró en plena labor y que curvado por los años y las fatigas, no quiso acogerse, sin embargo, al retiro y al descanso, y prefirió seguir hasta el fin, en cumplimiento de su misión de paz de consuelo y de serenidad.

He terminado.

(¡Muy bien!).

8

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — He pedido la palabra para solicitar la rectificación de un trámite.

A fines de la Legislatura pasada yo presenté un proyecto sobre fondos para obras públicas, y la Mesa lo pasó a la Comisión de Hacienda. Ahora, hará unos cuantos días, el Poder Ejecutivo envió un proyecto similar, que fué pasado a la Comisión de Obras Públicas, como, a mi juicio, correspondía. Yo pido, por lo tanto, que el primer proyecto a que he aludido, sea enviado también a la Comisión de Obras Públicas, porque, indudablemente, es donde corresponde que se trate.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la rectificación del trámite en la forma que solicita el señor Representante Rossi.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

9

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura un proyecto firmado por el señor Representante por el Departamento de Treinta y Tres, señor Sadí Barbé. Por este proyecto se acuerda una suma de 5.000 pesos para contribuir a mejorar la situación afligente de más de doscientas familias que se encuentran sin hogares por las inundaciones del río Olimar y del arroyo Yerbal.

Asunto de esta naturaleza, señor Presidente, no admite postergación.

Más de doscientas familias, como digo, se encuentran sin hogar, alojadas actualmente en el cuartel existente en la ciudad de Treinta y Tres. Todas ellas, familias de menesterosos, de obreros. Es necesario que el Parlamento alivie un poco la situación afligente de esta pobre gente que ha quedado sin pan y sin hogar.

Señor Presidente: el señor Representante Barbé no se encuentra en Sala para hacer el pedido que yo formulo en su nombre por tener gravemente enfermo a un miembro de su familia, y es interpretando su sentir y creyendo que no habrá una sola voz en la Cámara que se levante en contra de esa proposición, que voy a pedir que en primer término el orden del día sea considerado este proyecto.

Yo soy opuesto, por principio, a que se traten los asuntos sin informe de Comisión; pero ante un suceso de esta magnitud y dada la situación creada a muchos hogares menesterosos, no es posible, señor Presidente, correr los trámites reglamentarios. Estas situaciones necesitan ser mejoradas de inmediato.

Es por eso, señor Presidente, que yo formulo moción para que en primer término del orden del día sea colocado ese asunto.

Señor Presidente — El señor Representante debe formular el pedido por escrito y solicitar al mismo tiempo que se trate en primer término.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — He pedido la palabra para formular una solicitud análoga a la que ha hecho el señor Representante Puyol.

He presentado en compañía del señor Representante Dufour un proyecto por el cual se arbitran recursos para socorrer a numerosas familias que han quedado desamparadas con motivo de la reciente creciente del río Negro. Por los motivos aducidos ya por el doctor Puyol, y que no quiero repetir, formulo moción para que se trate en primer término en el orden del día de hoy.

Señor Presidente — El señor Representante debe presentar su moción por escrito.

Señor Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macedo — Deseo manifestar mi completa conformidad con la moción presentada por el doctor Puyol.

Vengo de Treinta y Tres; fuí testigo ocular de las inundaciones en aquella región a que esa moción se refiere, y he visto los perjuicios causados por ellas a los pobladores más pobres de aquella localidad. Sin embargo, debo hacer presente que el Concejo, asociado a la Jefatura y hasta al Regimiento, tomó medidas inmediatas con respecto a esos pobladores, recogiéndolos en los edificios municipales existentes y dándoles la manutención necesaria mientras sus viviendas estuvieron inundadas.

Conozco también dos proyectos: la Asamblea Representativa votó una cantidad — pequeña sí, de acuerdo con sus medios — para proteger a esos pobladores, y conozco el proyecto del Concejo para expropiar los terrenos de esos pobladores que viven en la parte anegadiza de la ciudad y de sus contornos.

Indudablemente, la cantidad que se pide en el proyecto a que se refiere el doctor Puyol, sería insignificante con relación a los perjuicios sufridos; pero bien podría destinarse para ayudar al Concejo por ese proyecto de expropiación a que me he referido. Pero, fuera como fuere,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX Montevideo, Martes 1.o de Noviembre de 1927 Núm. 6423

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días		0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días		0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días		[illegible] 00
Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días		[illegible]0
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso		1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 3.a sección rural, Mendoza (Departamento de Florida), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego general de condiciones, con las modificaciones de los artículos 5.o y 12, de acuerdo con el decreto fecha 3 de Agosto de 1927 y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Policía.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en la Contaduría de esta repartición.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora señalados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Octubre 20 de 1927. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Oct.20-3135-v.nov.5.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior llámase a propuestas por el término de quince días para la construcción de un edificio para la subcomisaría de la 8.a sección de este Departamento, en terreno propiedad del Estado, sito en el Paso de las Talas, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de Retiro Policial correspondiente, cerradas, en el día tres del mes de Noviembre próximo, a las catorce horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.

Oct.21-3165-v.nov.?

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a propuesta, por el término de 15 días para proveer a la Jefatura de Policía del Departamento, de caballos hasta la cantidad de mil pesos, de cuya suma se harán los descuentos de práctica, debiendo las propuestas llenar las siguientes condiciones: edad, 3 a 5 años, pelos tapados; alzada, 1 55 como mínimum.

Todas las propuestas deben formularse en el sellado correspondiente de $ 0.50 y adjuntarle un timbre de Retiro Policial de $ 0.25, elevándolas bajo sobre cerrado por los interesados, a cuya apertura se procederá el 19 de Noviembre entrante a las 10 horas, ante los interesados que concurran.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1927. — Atahualpa Aliano, Jefe de Policía.

Oct.26-3292-v.nov.5.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yate nacional "María Sara", por el de "Tuttie". — Capitán General de Puertos.

Oct.31-3411-v.nov.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de 2 electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro de dos electrobombas, destinadas al dique del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación se realizará el día 30 de Enero de 1928, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Oct.31-3421-v.nov.23.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

Rebaja de la tarifa de entrada y salida para las trilladoras y espigadoras

Se hace saber que, a partir del 17 de Octubre de 1927, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de esa fecha, aprobando la tarifa propuesta por esta Administración Nacional, se ha puesto en vigencia la siguiente tasa: "Los bultos conteniendo trilladoras y espigadoras, cuyo peso exceda de mil kilos, pagarán por entrada y salida, a razón de $ 4.00 por cada mil kilos". — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Oct.31-3420-v.nov.3.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Director General de Impuestos Internos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a fin de que comparezca a esta Secretaría, al que se considere con derechos a la mercadería de que por hallarse en infracción a las leyes de impuestos internos se incautó la policía de la 5.a sección del Departamento de la Capital el día 28 de Agosto último en el cruce de las calles Sierra y Cerro Largo.— Montevideo, Octubre 4 de 1927. — La Secretaría.

Oct.15-2994-v.nov.17.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de Subestaciones y torres de conmutación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Enero de 1928 para proveerse de 15 Subestaciones aéreas y 2 torres de conmutación completas, con sus equipos, accesorios y repuestos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 1? horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — La Gerencia.

Oct.24-3241-v.nov.4.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la "Sección Administrativa", en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerrados y lacradas el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Secretaría General.

Oct.26 3287-v.nov.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE TRES LOCOMOTORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres locomotoras en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 12 de Abril de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Gerencia.

Oct.25-3267-v.nov.29.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION NUMERO 53

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las respectivas propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Oct.27-3316-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química, del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para pro-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

veer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria, Oficial del Museo Pedagógico y Profesor de Música y Canto en las escuelas del Departamento de Cerro Largo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. —J. C. Castellanos Jefe de la Oficina.

Oct.13-2887-v.en.28.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16352

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Julius Kayser y C.o, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TWIN-HEEL

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3302-v.nov.12.

ACTA N.o 16368

Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Con esta fecha, González y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3306-v.nov.12.

ACTA N.o 16318

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Lambert, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

YODAFTOCURA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2939-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16331

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

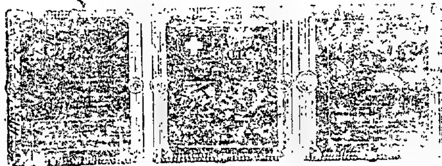
"GLOSS PAINT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 33. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-3086-v.nov.5.

ACTA N.o 16328

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2977-v.nov.1.o

ACTA N.o 16335

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2970-v.nov.3.

ACTA N.o 16347

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Andrés Clavijo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "JOCKEY CLUB"



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a a 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3183-v.nov.9.

ACTA N.o 16355

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cream Of Vheat Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (alimentos de trigo para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3332-v.nov.14

ACTA N.o 16323

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. Howard Hunt Pen Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BOSTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (máquinas sacapunta de lápices) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3011-v.nov.3.

ACTA N.o 16360

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crendson y C.o, Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Mánchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3407-v.nov.17.

ACTA N.o 15734

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guilherme Xavier de Miranda, ha solicitado la renovación de la marca

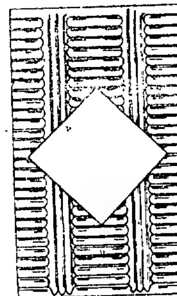


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3415-v.nov.17.

ACTA N.o 16322

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2963-v.nov.9.

ACTA N.o 16382

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, don Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Destiladora "San Juan, Sociedad Anónima" ha solicitado la renovación de la marca

"SAN JUAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3416-v.nov.17.

ACTA N.o 16330

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PARSONLOID"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-3085-v.nov.5.

ACTA N.o 16330

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2971-v.nov.3.

ACTA N.o 16319

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The Tarrant Company, de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3010-v.nov.3.

ACTA N.o 16334

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca

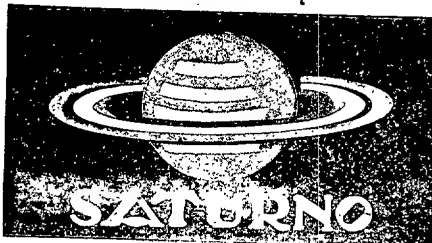


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2969-v.nov.3.

ACTA N.o 16332

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lavagnino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3040-v.nov.4.

ACTA N.o 16317

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

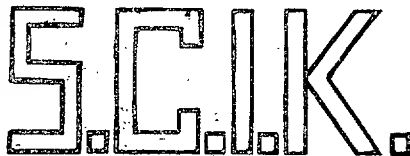
"ROSFOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2938-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16357

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Societeit Voor Chemische Industrie "Katwijk", con domicilio en Katwijk aan Zee, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3303-v.nov.12.

ACTA N.o 16340

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (fungicida, desinfectantes de semillas y desinfectantes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3176-v.nov.8.

ACTA N.o 16341

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, de Detroit, Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3175-v.nov.8.

ACTA N.o 16356

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cream Of Vheat Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (alimentos de trigo para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3333-v.nov.14.

ACTA N.o 16329

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Ignacio Errea, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2928-v.nov 1.o.

ACTA N.o 16354

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purvancie, apoderado del Frigorífico Armour de la Plata, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"STAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3266-v.nov.11.

ACTA N.o 16337

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas, del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2972-v.nov.3.

ACTA N.o 16314

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New York Lubricating Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (grasas y aceites lubrificantes).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2937-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16325

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company Of América, de Pittsburg, Penn, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (fundiciones de aluminio). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Seción.

Oct.18-3038-v.nov.4.

ACTA N.o 16333

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2968-v.nov.3.

ACTA N.o 16327

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Núñez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CUATRO EN UNO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct 18-3039-v.nov.4.

ACTA N.o 16276

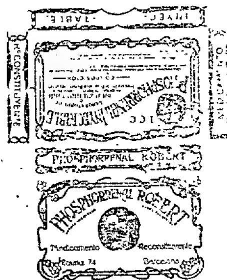
Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Marques et Specialités, de Garenne, Colombes, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3138-v.nov.7.

ACTA N.o 16333

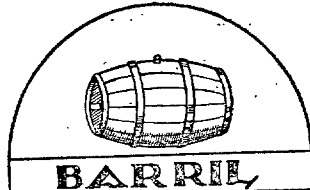
Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijo de José Robert, José Robert Mestre, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3141-v.nov.7.

ACTA N.o 16346

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Antonio A. Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3088-v.nov.7.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 64.a y 65.a (harinas, aceites vegetales no comestibles, aceites comestibles y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3048-v.nov.5.

ACTA N.o 16338

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. C. Alvarez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 50.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3142-v.nov.7

ACTA N.o 16345

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (aparatos telefónicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3245-v.nov.10.

ACTA N.o 16343

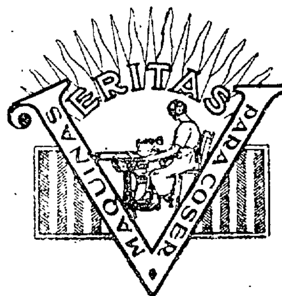
Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3223-v.nov.10.

ACTA N.o 16344

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto, Rabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3246-v.nov.10.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3222-v.nov.10.

ACTA N.o 15305

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YODOTIOCOLARSINA GIFFONI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3235-v.nov.10.

ACTA N.o 16359

Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg Company, del Estado de Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3371-v.nov.16.

ACTA N.o 16358

Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenith Radio Corporation, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3370-v.nov.16.

ACTA N.o 16361

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crendson y C.o, Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Mánchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3392-v.nov.16.

ACTA N.o 16365

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3351-v.nov.15.

ACTA N.o 16364

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UVACROMIA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3352-v.nov.15.

ACTA N.o 16350

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NARANJA CRUSH" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3203-v.nov.9.

ACTA N.o 16351

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORANGE CRUSH" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3202-v.nov.9.

ACTA N.o 16349

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIMON CRUSH" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3201-v.nov.9.

ACTA N.o 16353

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ricardo J. Cat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IODEMIE" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3166-v.nov.8.

ACTA N.o 16348

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIMA CRUSH" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3200-v.nov.9.

ACTA N.o 16310

Montvideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVOPROTIN" para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2964-v.nov 1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2420

Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Mazzoncini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Máquina para la terminación de la confección de cajitas para fósforos o productos similares, caracterizada por la unión de ambas partes de la cajita, mediante la gomita y los alambres, la aplicación de la etiqueta interior y el raspador de arenilla en una serie de operaciones simultáneas en pasos sucesivos, hasta quedar completamente terminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.29-3393-v.nov.22.

ACTA N.o 1916

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Telmo Vargas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para desinfección de herramientas de peluquería, médicos, odontólogos, etc., denominado "El Uruguayo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.27-3307-v.nov.19.

ACTA N.o 2419

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonard Smith, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para reclame", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.24-3236-v.nov.16.

ACTA N.o 2412

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joaquín J. Cueto, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de aglomerados de paja, cañas y materiales análogos, comprimidos y armados, destinados a la construcción de témpanos, vigas, paramentos y demás elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.14-2919-v.nov.7.

ACTA N.o 2415

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento rápido de impresión con pintura en colores de affiches, letras, figuras, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3216-v.nov.15.

ACTA N.o 2418

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alfaro y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo envase para cigarrillos con caja de fósforos automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3220-v.nov.15.

ACTA N.o 2417

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para desgrasar lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.21-3158-v.nov.14.

ACTA N.o 2414

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Camogli Navarro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en diafragmas para máquinas parlantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.17-3009-v.nov.9.

ACTA N.o 2416

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Weigl, de Munich Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la selección mecánica de productos naturales o artificiales, según sus colores y matices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.21-3157-v.nov.14.

ACTA N.o 2408

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámaras heladeras de cemento armado, tipo transportable, denominada "Risso" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.

Oct.15-2935-v.nov.8.

Acta N.o 2411

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cajón denominado "Patri" para el envasamiento de botellas de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2862-v.nov.5.

ACTA N.o 2409

Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato evaporizador para hornos de panaderías y similares", y de acuerdo con lo que dispone el título 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2779-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón para menores detenidos, a levantarse en un terreno de Malvín (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-3394-v.nov.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las construcciones de un pabellón de Maternidad y Niños en el Hospital de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-3413-v.nov.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.24-3231-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 1, en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.24-3248-v.nov.1.o.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 232

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de carburo de calcio, destinados al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.15-2934-v.nov.7.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.26-2333-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de un puente sumergible sobre el río Tacuarembó, en el paso de Manuel Díaz.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.31-3412-v.nov.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.

Set.28-2404-v.dic.31.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2? de 1927. — La Dirección. Ag.27-1362-v.nov.23.

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección. Set.12-1903-v.dic.12.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Maliano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 1 de 1927. — La Dirección. Ag.4-680-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección. Ag.3-655-v.nov.5.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección. Ag.13-991-v.nov.15.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Junio 20 de 1927. — La Dirección. Ag.6-754-v.nov.7.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Laudelino T. Gabito solicitando hacer algunos pequeños desvíos en campos de su propiedad ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Abra del Alférez. El primero de los caminos a encallar nace en las inmediaciones del campo de don Antonio Barrios Sención, cruza por los predios de la sucesión José Antonio Méndez, Andrónico Graña, Benigno Balduvieso y Pabla Olivera. El segundo camino nace en el Departamental a Rocha, a la altura del campo de don Magdaleno Graña y empalma con el camino vecinal llamado del Medio, en las cercanías de las casas del señor Gabito.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gstión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2942-v.nov.21.

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Francisco A. Pose solicitando un desvío en campos de su propiedad, antes sucesión López, ubicado en el Quebracho, de esta sección.

El desvío de dicho camino lo pretende hacer por predio de su propiedad sobre la línea de los campos de la sucesión de Cándido Pereyra e Ignacio Pereyra y de allí continuar el en calle del mismo camino en el predio que fué de Juan Miraballes hoy del exponente.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2941-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Licitación

Se llama a licitación pública hasta el día veintiuno del mes de Noviembre próximo, para la construcción del camino carretero que desde Punta del Este, conducirá al Bosque Municipal, en una extensión de 3.367m.15, de acuerdo y conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles en las horas oficiales que son: de las 13 a las 17 horas durante el presente mes y desde las 8 a las 12 horas desde el 1.o del mes de Noviembre.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 21 de Noviembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo presentarse en el sellado correspondiente con el timbre municipal de $ 0.50 centésimos y bajo pliego cerrado y lacrado.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 25 de 1927. — Conrado Sáez, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.28-3366-v.nov.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, se ha presentado doña Presentación de los Santos de Ramos, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle J. Enrique Rodó, y bajo la dirección profesional del señor Florentino Beracochea, solicitando el desvío de un camino que pasa por una fracción de campo de su propiedad ubicada en Mataojo y Aguas Blancas, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento sesenta y seis hectáreas aproximadamente.

La desviación del camino de referencia la efectuará dentro de los límites de su propiedad y en el trayecto referido en el croquis acompañado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación.

Al mismo tiempo se hace saber que los antecedentes respectivos de dicho petitorio se encuentran en las oficinas de este Concejo a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Minas, Octubre 15 de 1927. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Oct.24-3232-v.nov.4.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Ellis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 78, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan, el ... — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Peruomo, Secretario. Set.8-1781-v.dic.9.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por resolución número 375 de este Concejo Auxiliar, de fecha 5 de Octubre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José Carazalez, sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 801 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa. 2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Julio 29 del año 1874. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación", de esta localidad. — Santa Rosa, Octubre 11 de 1927. — C. Moraes. Oct.22-3204-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario. Oct.18-3034-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO URES, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 667, y doña ANTONIA ROSA MARTINEZ GORRIARAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1622-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. VEGA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás de los Arroyos, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña MARIA BALANZA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle Rincón número 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1603-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TASSANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña MARIA FERMINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, Colonia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado

Civil. — Gratis por haber justificado ser pobres los proyectantes. — C. Gallardo.
1707-v.nov.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BENITEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. L. Cuestas número 1477, y doña ELADIA OCAMPO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle J. L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1679-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOYSES BENSIMON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña CECILIA LEMOS, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle 25 de Mayo 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1662-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO G. BALDIZAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña ERY ALEGRE PARALLADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1666-v.nov.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO BARRIL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña TRINIDAD LOBATO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Sarandí número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.
1657-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MENDEZ BARREIRO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1382, y doña FRANCISCA DI TOMASSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.
1656-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LAIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña AMANDA ZAPATA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1637-v.nov.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SANCHEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1180, y doña MARIA CASTRO RODRIGUEZ, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1652-v.nov.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y dona MARCELINA TAPY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1673-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTRAMPES JOUBERT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Rondeau número 1455, y doña EULALIA LAXALDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1672-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GALLARRETA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1643, y doña CARMEN CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Médanos número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1671-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BARTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad húngaro, nacido en Bélapátfalva, domiciliado en la calle Yaguarón número 1428 y doña YOLANDA BARTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Gyöngyös, domiciliada en la calle Yaguarón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1639-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGINO MELGAREJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1375 y doña CARMEN ZENONA MACEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel.
1604-v.nov.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VICENS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Agraciada número 3144, y doña GUASIOLA ALEGRE PARALLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1684-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEDESMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña ADELA MICHE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
1685-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 865, y doña MARIA ESTHER DE SIMONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1632-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO RAMON CUBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ELBA AURELIA FARRAGUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 1633-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CHAIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lego, domiciliado en la calle Colonia número 1618, y doña GUALCONDA AMELIA BARBOT, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1626.
[illegible] proyectado [illegible] ante esta Oficina [illegible] causas. Y lo firmo para que [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado [illegible] ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1631-v.nov.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FAILDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Nicaragua número 1578, y doña ANGELA RUIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nicaragua número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1618-v.nov.1.o.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña CECILIA GRAJALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1653-v.nov.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Industria número 22, y doña CELINA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Industria número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1578-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANICETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 16, y doña MARIA RAMONA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1577-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO APARICIO PRATS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 208, y doña ELVIRA MINERVA VIVALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1676-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AN[illegible], de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 25, y doña MARGARITA VIRGINIA CIOCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1675-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PERRONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2687, y doña ANGELA PARODI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1663-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUIZ MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Donizzetti número 36, y doña MARIA LUISA CASTALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Donizzetti número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1606-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Larravide número 17, y doña MARIA EUSEBIA CARBAJAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Francisco Lanza número 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1605-v.nov.1.o.

11.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 48, y doña JULIA BREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1624-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DORADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 228 y doña MARIA ELVIRA DORADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 228.
[illegible] los que supieren algún [illegible] matrimonio proyectado lo [illegible] ante esta Oficina haciendo [illegible] lo firmo para que sea fijado en [illegible] esta Oficina y publicado en el Diario [illegible] espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Boggiano C. 1623-v.nov.1.o.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MUJICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Defensa número 1995, y doña CARMEN MENDIETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle C. Ortiguera 316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1683-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 18, y doña ROSA BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1682-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO GUALBERTO ALVARIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 128, y doña ELIDA TESORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1681-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2822, y doña LUCRESIA FRIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1680-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO S. ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Fomento número 16, y doña LUISA IZQUIERDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Fomento número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Jalabert. 1670-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 13, y doña CATALINA MONZE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1669-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEDRO GAYON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1790, y doña ADELA CELESTINA VIZOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1641-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ELBIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 2674, y doña AIDA CIPRIANA HALVORSEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1640-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LATROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guaviyú número 152, y doña BENITA MARIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1642-v.nov.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER DEL PUERTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña ROSALIA J. MOORE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1655-v.nov.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOUGLAS THOMSON FIGUEREDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2767, y doña JULIANA ANGELA CABRERA MESA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1621-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO TITAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Paraíso número 2862, y doña PINELOPI KATERDJOGLOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Atenas, domiciliada en la calle Paraíso número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1620-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAUTISTA GALLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Queguay número 993, y doña MICHELINA GALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Queguay número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1610-v.nov.1.o.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FLORENCIO MARICHAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1643, y doña MARIA ANGELICA CHACON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Municipio número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1654-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ROSENDO PIERULIVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Garibaldi número 2313, y doña MARIA ESTHER RECAYTE ORS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1645-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMUEDO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 2312, y doña ANGELA MARIA SALVATICO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1644-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1715, y doña JOSEFINA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caboto número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 1643-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLAVERDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 113 a, y doña ANGELA CATALINA LOCATELLI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1646-v.nov.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EDUARDO LASSERRE LEGRAND, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 2, y doña MARIA ESTELA SABBIA ORIBE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chucarro número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1668-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YACOPINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Atrimolí, domiciliado en la calle Pereira número 3159, y doña LINA COSTANZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Rivera número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1667-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATAL LEVRATTO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Montero número 2837, y doña PALMIRA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Coronel Mora número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1661-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO ACEVEDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 6, y doña AMALIA GUZMAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1617-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GALLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ANTONIA SPOSITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1616-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña ELVIRA AGUSTINA BENTANCURT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1615-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTEL ARDOHAIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cololó número 2773, y doña LILIA ACOSTA VEGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cololó número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1614-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SCHILDT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle José P. Varela número 7, y doña DELIA SEIJAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1613-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HECTOR PERNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1629, y doña AMELIA TEODORA VIOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Garibaldi número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1612-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO JUAN ARTIGAS COPPETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 215, y doña MARIA CECILIA CARBONELL Y MARROIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle B. Blanco número 852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1611-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTO de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 129, y doña CELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1609-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ASUNCION SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Convención número 1332, y doña MARIA ELENA CAMPIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1610-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rizal número 87, y doña ERMELINDA ELISA LAMBIASE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1608-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DECARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osorio número 1264, y doña ANA REGUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 2999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1607-v.nov.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en vigo, domiciliado en la calle Justicia número 2049, y doña MARIA CARMEN CAMAÑO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1630-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE MARCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2467, y doña VICTORINA EDELMA SALINAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1629-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2090, y doña IDALINA QUINUTT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle General Pagola número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1628-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO BARREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2359, y doña JACINTA RIVERA HERMIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1627-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle General Pagola nú-

mero 2114, y doña ANA MARIA TOMEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Pagola número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1626-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Municipio número 2435, y doña LAURA LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1625-v.nov.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GURDJIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad armenio, nacido en Erevan, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 251, y doña SATENIG PRIGIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Erevan, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1659-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en La Teja, y doña ZULIMA LORENZA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1658-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle India Muerta número 45, y doña CELIA JUANA HERRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Díaz y García número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1660-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTO VILLARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 31, y doña ESTHER BORSELLINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Llúpes número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1635-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRUDENCIO DARROSE, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Andes número 1136 y doña ANA JUANA GRIVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1634-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 11, y doña CLORINDA BIASOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1636-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIÑA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcos Muñoz número 28, y doña JUSTA VILLAR, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Castro número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1647-v.nov.3.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRUFFA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña AMALIA TRAMASAGUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1665-v.nov.4.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 39, y doña ISABEL DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula. 1664-v.nov.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO REYES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Mayo número 1072, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1650-v.nov.2.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bolocuá número 6, y doña EMMA VICTORIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Bolocuá número 6 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1649-v.nov.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ISABEL BUENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Servidumbre, número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1651-v.nov.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TALAMINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontrémoli (Italia), domiciliado en la calle Newton número 6 (Peñarol), y doña GENOVEFFA ANGELINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontrémoli (Italia), domiciliada en la calle Newton número 16 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1674-v.nov.2.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE LAS LLAGAS NOBLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Capitán Basedas sin número, y doña RICARDA RODA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Capitán Basedas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula. 1648-v.nov.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha veintiocho del corriente se autorizó al ciudadano don Raúl Sóñora para ejercer la profe-

sión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre de 1927. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.31-3399-v.nov.3.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha veinticcho del corriente, se autorizó al ciudadano don Alfredo Peraza, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre de 1927. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Oct.31-3398-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costas o Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3397-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pardo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3406-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Casadevant de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.29-3373-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capurro de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.29-3375-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Hernández de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3358-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Chiesa de Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3357-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blasa Arzoz de Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3356-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Clemente o Bautista Climenti y de Silvina Gómez de Climenti ó Silvina Gómez de Climenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3355-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bielli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3354-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segundo Sende, ros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3353-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Gilbert de Metallo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Metallo y otros solicitando la rectificación de la partida de la causante por figurar en ella como María "Gilbert" de Metallo en vez de María "Gibert" de Metallo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3359-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ana Pérez de Caravia, a los sucesores de Ramón Vázquez, de Gabriel Bernadá, de Luis Cardozo, a los señores Anselmo Villar y Adolfo Richard, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de doscientos noventa y siete metros cuadrados con seis mil quinientos dos centímetros cuadrados, comprendido dentro de la finca sita en la calle Agraciada número 2704, con los edificios que contiene, en un área de dos mil seiscientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Este, con doña Ana Pérez de Caravia, hoy sucesión Iglesias, en una extensión de cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros; por el Oeste, en igual extensión de frente a la calle Agraciada; por el Sur, Arroyo Seco por medio, con los sucesores de Ramón Vázquez, en una extensión de cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros; y por el Norte, en igual extensión, con Ana Pérez de Caravia, hoy Giorello y sucesión Iglesias; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3360-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3337-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Couce y de Carmen Bazan de Couce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3264-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Blanca Beloso de Lescoulié y de Amanda Lescoulié o Lesculié de Barlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3213-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Vaccaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece su apellido como "Vacale", siendo "Vaccaro". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-3244-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Mezzetta y de Ana María Mezetta o Mezzetta de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3212-v.nov.3.

Separación de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisca Ferré de Rivas, García Lois Moura y Compañía y otros. Separación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, sucesión Gastelussarry, o sucesión Juan Gastellussarry; Rivas Hermanos; Viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas; García Lois, Moura y Compañía o J. Moura y Compañía; Delfina Batro o Delfina S. Battro, Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro; señor Pérez Rubin; Mateo Galagorri o Galagorry; Pedro Bancalari; Molins Hermanos; Patiño y Sosa; Félix Lustuondo o Elustondo; sucesión Pedro Fregossi, José Scarone y Juan Mancini y a todos cualesquiera que los hubiesen sucedido en sus derechos a cualquier título o pretendieran por cualquier otro concepto derechos a una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 489 y compuesta, según plano de 1907, de una superficie de mil ochocientas setenta y una hectárea, cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados, superficie encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y el Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, campo de don Alberto Salambehere, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3257-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Alves Guimaraens Secco", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Secco y a su esposo Manuel Gómez, a doña Albana Secco y a su esposo Alberto Nin Frías, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los

efectos de derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto de San Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3211-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3215-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno o Juan Bruno Iruleguy o Yruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3214-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leontina Layes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Domingo Mosquera, por figurar éste como Antonio Alonso Mosquera' en vez de 'Antonio Mosquera que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3218-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefina Taglabue de Piemonte y otros contra Francisco Piria y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Piria y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la esquina que forma la calle Ejido y la Rambla Sur, cuya superficie es la comprendida entre las cuatro líneas rectas formadas por las dos calles, ó sea once metros y ochenta y ocho centímetros sobre la calle Ejido, y treinta y ocho metros sobre la Rambla Sur, la divisoria con el solar 14 de pertenencia de la sucesión Piemonte, con cuarenta y dos metros con catorce centímetros de extensión y la pequeñísima divisoria con el solar número 15, formando un área total aproximada de doscientos veinte metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-2982-v.nov.21.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; cuarenta y cinco metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2867-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Concordia, Estancia, Compny Limited contra Juan Cabral de Melo, Cristóbal Cabral de Melo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Cabral de Melo, don Cristóbal Cabral de Melo, don José Cabral, doña Petronila Cabral, don Felipe Santiago San Martín y Cabral, don José Luis Cabral, don Manuel Antonio Aldao y Breijos, don Pascual Vázquez de Noboa, don Custodio Acosta y Nogueira y doña Damiana Durán y Civicos de Acosta y Nogueira, así como a todos aquellos que en sus derechos se hubiesen sucedido, a cualquier título, universal o singular, o que por cualquier otro concepto los pretendan sobre las dos siguientes fracciones de campo: A) Una suerte y un tercio de estancias, medida antigua, más o menos, equivalente a dos mil seiscientas cincuenta y seis hectáreas, tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados, limitada al Norte por el río San Salvador: al Oeste, por el río Uruguay; al Este, con más tierra de la sociedad "Prange's Estancia C.o Ltd." hoy "La Concordia Estancia C.o Ltd.", siendo su divisoria por ese viento la cañada conocida por de Olivera, y al Sur, también más tierras de la misma sociedad. B) Trescientas cinco cuadras, vieja medida, referida en los títulos, que corresponde a doscientos veinticinco hectáreas quinientos treinta y siete metros, cinco decímetros cuadrados, fracción inmediata a la anterior lindando: al Norte, Este y Sur, con más campos de "Prange's Estancia C.o Ltd.", hoy "La Concordia, Estancia C.o Ltd.", y al Oeste, con don Vicente Rentería, que fué su ocupante; encontrándose dichas fracciones comprendidas dentro de un lote de tierras sitas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, siendo sus límites: por el Norte, el río San Salvador y arroyo del Espinillo; por el Este, los mojones divisorios con el campo de don Doroteo Velez; por el Sur, con el arroyo Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2819-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ferreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3414-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reyno de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3348-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Babbín o Balbín E. Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3347-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sara Palleiro de Martínez y de don Fernando Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-3346-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3320-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-3250-v.nov.4.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado 'Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-9348-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aratta de Sacco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.21-3149-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzugarat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3155-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Bautista Hontou, solicitando rectificar su partida de casamiento con el causante, celebrado en la Villa de Treinta y Tres el día 8 de Junio de 1877, en la siguiente forma: donde dice Juan B. Hontou debe decir Bautista Hontou, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3025-v.nov.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Bártolo. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente.—"Señor Juez Letrado de lo Civil: José Antonio Bártolo, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, ante V. S., me presento y digo: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presento, al efecto, a los testigos escribano Juan R. Cru-

zado y doctor Enrique C. Cornú, a quienes se preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente. 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres. 4.o Den razones de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S.: Que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que previa tasación y pago de costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — José Antonio Bártolo." En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-3251-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3350-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Viscarret y doña Magdalena Almandós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3349-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Acal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3341-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Guisolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3311-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3286-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Dora Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3285-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Saturnino Pion. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Saturnino Pion con María M Martínez y de nacimiento de Rosendo, María Luisa, Delia Esther, y Luis Alberto Pion: estableciéndose que donde el contrayente en la primera partida, y padre de los inscriptos en las demás partidas figura como "Serapio Peon", debe decir "Saturnino Pion". 2.o La de nacimiento de Ramona Pion estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Saturnino Peon", debe decir "Saturnino Pion". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3318-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Malacrida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3284-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cambiaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3283-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3197-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fanny Fidela Iduate Peile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3195-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3196-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3194-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Storace y otros contra Margarita Torres y otros o sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Torres, Juan Díaz, Rudecindo Canosa, Tomás Benvenuto, Juan Bautista Francia, Martín Pays, José E. Ellauri y Rosendo Otero o sus sucesores, á título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno, compuesto de 215 metros 2.981 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno de mayor área, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5?427, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Febrero de 1926, linda: por el Norte, con la calle General Enrique Martínez (antes Garibaldi); por el Noreste y Este, con la calle Cuaró; por el Sur, con los señores Leopoldo Storace y otros y con los señores Enrique Laviña, Romeo Camy, Narciso Abal y la Sociedad de Lanchoneros; y por el Oeste, con calle proyectada. Dicho sobrante fué ubicado, según el referido plano, en la parte Sur, de la citada fracción de terreno, teniendo en la línea del Norte, 23 metros 87 centímetros, y en la del Este, 10 metros, donde linda con dicha fracción; por el Sur, en una línea de 19 metros 39 centímetros, con Enrique Laviña; y por el Oeste, en 10 metros 92 centímetros, con la calle proyectada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3317-v.dic1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ricardo Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3199-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Flavio Alburquerque. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Manuel Flavio Alburquerque, constituyendo domicilio en la casa número 1587 de la calle Yaguarón, a V. S., conforme a derecho, expongo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a cuyo efecto solicito que los testigos que presentaré, don Ricardo Cancela y don Enrique San Martín, sean interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y costumbres morales. 3.o De qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 4.o Razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S., se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y una vez fecho prestarle su aprobación y ordenar se me expidan los testimonios que solicite. — Lo que será justicia. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Manuel Flavio Alburquerque". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3198-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3221-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Rodríguez Outerelo de García y doña María Benita Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3123-v.nov.24.

Resción de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Domingo Fascioli y otros contra Manuel B. Comesaña. Resción de contrato", se hace saber a don Manuel B. Comesaña, o a quien sus derechos hubiere, que los señores Juan Domingo, Luis y Rodolfo Fascioli y Rosa Fascioli de Bordoni han manifestado su voluntad de tener por rescindido el contrato de promesa de compraventa celebrado entre ellos y el señor Comesaña con fecha 30 de Marzo de 1923, relativo a dos solares

situados en las inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, en total, de 540 metros cuadrados y señalados con los números 18 y 19 en el plano respectivo del agrimensor Manuel E. Avilés. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.21-3151-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Panosetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2821-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Manuel Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta Actuario.
Oct.6-2692-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Salaberry, doña Magdalena Mardagarán de Salaberry y don Domingo E. Salaberry, citándose a la vez a tods los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta Actuario. Set.29-2444-v.Nov.10

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Bartesaghi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan B. Bartesaghi, con domicilio en esta ciudad, casa de la calle Mercedes número 1074, a V. S., digo: Que a fin de acreditar la condición de honradez y costumbres morales prescriptas por el inciso 3.o del artículo 9.o de la ley del 13 de Julio de 1897 para optar a la profesión de Escribano Público, y de conformidad con el artículo 11 de la misma vengo a ofrecer la información de los señores Felisberto F. Carámbula y Juan B. Bazzano, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que una vez publicada la presente solicitud, se reciba la información de las personas prenombradas que concurrirán a la Oficina, sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Juan B. Bartesaghi". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3154-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcangel Fiore, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario Set.28-2388-v-Nov 1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Armagnague contra los sucesores y herederos de don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores por cualquier concepto de Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno que forma la manzana 136 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.183 metros, 55 decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la calle Estanislao Vega, en medio con la manzana número 137; por el Sudeste, con la Avenida General Flores; por el Sur, con la calle Guenóa, en medio, con la manzana 135; y por el Oeste, con la calle Francisco A. de Lemos, en medio con la manzana número 130. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-2643-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Suárez y González han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado don Carlos Ferrés los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3335-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José E. Barbitta, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan A. González Suero dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano.
Oct.26-3301-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza "Elisalde y Lapido", compuesta por los señores Agustín Lapido y Calixto Elisalde, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-3410-v.nov.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Angel Ottado, establecido en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, y con sucursal en la Estación Drabble, de dicho Departamento, y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día nueve del entrante Noviembre a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, inventario, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 31 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Delio P. González —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.26-3280-v.nov.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan A. Juri. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12410. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 30 de Setiembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan A. Juri. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. —Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.27-3308-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Haim Enriquez Sarano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12568. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase el 16 de Diciembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Haim Enriquez Sarano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-3242-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Ignacio Carbone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-3243-v.nov.16.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Adip Abraham, establecido con casas de comercio en las ciudades de Paysandú y Rivera, para la reunión que tendrá lugar el 14 de Noviembre entrante, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicho señor. Se previene: Que el balance, nómina de acreedores y detalle de deudores, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Juan Guido Prando. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.21-3167-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Caravia y Maza Viana, Leopoldo Caravia e Hilario Iturbe. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Hilario Iturbe para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a objeto de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay el importe de la hipoteca que él adeuda, intereses y gastos causados, cuya hipoteca es la que constituyó a favor de don Leopoldo Caravia el 13 de Abril de 1916 ante el escribano Pedro G. Tuboras y que fué cedida por el señor Caravia al citado Banco de la República Oriental del Uruguay ante el escribano José Durán Guani, en escritura de 11 de

Abril de 1924. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3140-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Isaac Montag. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Montag, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.27-3309-v.dic.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio César Berrey. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "12423. Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 14 de Enero de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio César Berrey. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3060-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza José Percyro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-2929-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Zacarías Acuña. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Zacarías Acuña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.6-2682-v.nov.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores María Vallve de Linardi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.31-3396-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vidal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3310-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Fidencia Yarzón, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Sixto de León, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3388-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Jaime Dana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo femenino y de nombre Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino y de nombre Jaime. La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia.— Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.26-3298-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente de Leo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-3184-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Francisco Antognini, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado, para el día treinta del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Marcela Eugenia Cheze, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto del término. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-3118-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Carlota Altesor solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Carmelo González Plateiro, por figurar en ella erróneamente su nombre como María, siendo en realidad Carlota. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15_2976-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E de la calle Solano Antuña entre las de Juan B. Blanco y Francisco Vidal, sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil novecientos siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33907, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2393-v.nov.3.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Melaña Piñeiro Carmen contra Carlos J. Rameri. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "133.—Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: Estos autos seguidos por doña Carmen Melaña Piñeiro para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio contra su esposo Carlos J. Rameri. Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por la causal de las sevicias e injurias graves. Considerando: Que fundada la sentencia en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Carlos J. Rameri y doña Carmen Melaña Piñeiro. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Mas de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a don Carlos J. Rameri como ordena la misma, habiéndose a los efectos de la notificación, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-3078-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|O. de la calle José Ellauri entre las de Massini y J. Martí s|n. y empadronado con el número cien mil trescientos cuarenta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 100347, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2395-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E de la calle José Ellauri entre las de 21 de Setiembre y Solano Antuña, sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil novecientos uno, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33.901, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2396-v.nov.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Pedro F. Berro, entre las de Bulevar España y Juan B. Lamas, sin número, y empadronado con el número ciento cinco mil doscientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 105.280, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario
Set.29-2397-v.nov.3.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Caro Humberto contra Matilde Velaz. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "99—Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Humberto Caro contra doña Matilde Velaz sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación de cuerpos y ampliación de la misma, dictada por las autoridades argentinas, pidiendo su conversión en divorcio absoluto; Considerando que basada la sentencia en la causal de las riñas y disputas prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso del artículo 185 del Código citado; Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Humberto Caro y doña Matilde Velaz. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete.

Doy fe. — César Más de Ayala" La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a doña Matilde Velaz, como lo ordena la misma. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2517-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí, señalado con el número mil doscientos doce, y empadronado con el número treinta y cuatro mil ciento noventa y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34.196, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario
Set.29-2398-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur, de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí sin número, empadronado con el número treinta y cuatro mil doscientos dos a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34.202 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2399-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Francisco Vidal y Rambla Presidente Wilson, señalado con el número tres mil ciento diez y empadronado con el número treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.694 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2401-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|O. de la calle 21 de Setiembre entre las de P. F. Berro y Tomás Diago, señalado con el número dos mil novecientos treinta y cuatro y empadronado con el número treinta y dos mil trescientos doce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.312, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2400-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E., de la calle Roque Graceras, entre las de 21 de Setiembre y Solano y Antuña sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.478, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2402-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E., de la calle Jaime Zudáñez, entre las de Tomás Diago y Roque Graceras sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34485, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1927 —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2403-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Felicidad Ayres de Dornelles y a la sucesión de don Juan Dornelles Da Silva, compuesta de don Miguel, don José y doña Juana Dornelles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que les ha iniciado el doctor don Juan Carlos de Alzaybar contra doña Felicidad Ayres de Dornelles y la sucesión de don Juan Dornelles Da Silva, por ejecución de hipoteca y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2244-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Sánchez para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nemesio A. Fúnes, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927 —José Pedro Barbot, Actuario
Set.29-2471-v.nov.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle 21 de Setiembre entre las de Francisco Vidal y Rambla Presidente Wilson sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil setecientos doce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32712, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2392-v.No.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita, llama y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2376-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Coronel Mora entre las de Tacuman y 21 de Setiembre sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33848 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.— José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2394-v.Nv.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado en la línea Norte de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí sin número, y empadronado con el número ciento un mil trescientos sesenta y tres, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 101.363, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2390-v.Nv.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Roque Graceras entre las de Solano Antuña y J M. Pérez sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32434, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot. Actuario.
Set.28-2391-v.Nv.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira María Puppio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Amadeo Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.31-3409-v.dic.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Sara o Sarah Neumann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Eduardo Aloy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.31-3408-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Castello de Rumassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3377-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio García Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Palumbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3386-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Cardozo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Exaltación Cecilio Cardozo, por aparecer en ella con el nombre de Exaltación Cecilia en lugar de Exaltación Cecilio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, y en Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete, se extiende el presente que signo y firmo. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-3293-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aniceta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario

Socorro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3282-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ester Arteaga, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César M. Velasquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-3023-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Amadeo Tovia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2936-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lino Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por intimación le ha iniciado don Pedro García Monteavaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.13-2892-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que dejó el causante Ambrosio Restano para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Irma Restano, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.7-2733-v.nov.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percy Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Percy Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los Tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de o Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Percy Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, en Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin".

—Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-1233-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación que por divorcio le ha iniciado don Tomás Accuosto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2769-v.nov.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Winifred Carolina Cordner a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Young Mc. Cormick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2041-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, y emplaza a don Juan Stafford, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Senra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.29-2421-v.nov.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Ubaldo J. de Dovitiis por cobro de pesos por impuesto de ausentismo, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Dovitiis o a quien lo represente para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Liniers número 1284, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Oct.6-2680-v.nov.10.

JUZGADO D EPAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 19549, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derecho al referido inmueble, para que si o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Cufré esquina a Pasaje del Vesubio, y según croquis de la Dirección General de Impuestos Directos, tiene diecinueve metros noventa y nueve centímetros sobre la primera de las calles nombradas y dos metros treinta y cinco decímetros sobre el Pasaje Vesubio. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José H. Amondarain, Juez de Paz. Oct.31-3395-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24357. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Leoncio Monje, a los herederos de la sucesión Monje y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Villa del Cerro tiene una superficie de 4.335 metros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte, 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Mosse; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogota y otra de 21 metros 47 centímetros lindera con Antonio Pego; al Norte, también tiene dos líneas: la primera mide 21 metros 47 centímetros, lindera con Antoni Pego y la segunda, 64 metros 42 centímetros, linderos con Juan Q. de Etchepare y Félix Etchepare, y al Oeste, mide por una parte 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Río de Janeiro y en otra parte, 42 metros 95 centímetros, linderas con Enrique A. Mosse. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Octubre 11 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.17-2983-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 23572, cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Romana de L. y Tejera, a don Domingo Pérez, sus sucesores o herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 23572, ubicada en esta villa, compuesta de una superficie de 1384 metros, que se deslindan así: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; distan 21 metros 48 centímetros de la esquina que forman la expresada calle Japón y la calle Gibraltar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Cerro, Octubre 11 de 1927 —Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.14-2327-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, en representación de la sucesión Eulalia Eulina Saldanha de Jiménez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. Partida de nacimiento de María Ylma Jiménez. Donde el apellido aparece como Giménez, debe ponerse Jiménez. 2.o. Partida de nacimiento de Mauricio Jiménez. Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Giménez, debe decir Jiménez. 3.o. Partida de defunción de Horizonte Jiménez Donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Giménez, debe ponerse Jiménez, y donde dice era hijo legítimo de Esteban Jiménez y de Eulina Eulalia Saldanha, debe decir: era hijo legítimo de Mauricio Severino Jiménez y de Eulalia Eulina Saldanha. 4.o. Partida de defunción de Zelmira Jiménez Saldanha. Donde la fallecida aparece como Celmira Jiménez y Saldanha, debe decir Zelmira Jiménez Saldanha y donde dice Eulina Eulalia Saldanha, debe decir Eulalia Eulina Saldanha. A los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Octubre 20 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.25-3270-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva o María Silveira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 15 de 1927 —Juan J. de Souza, Secretario. Oct.22-3192-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Setiembre 30 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.8-2801-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo García y Marcelina Cruz de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1927 — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-3279-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-3255-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.24-3229-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público y especialmente a la presunta heredera Clotilde de Armas y de Armas la apertura de la sucesión intestada de doña Petrona de Armas de Armas o Petrona Dearmas de Dearmas, a fin de que la referida interesada y todos aquellos que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto dos mil novecientos veintisiete.—F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Oct.1.o-2529-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con Gregorio Torrez por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa de la propiedad empadronada con el número 241 de la manzana 47, ubicada en esta villa, compuesta de 702 metros y aforada para el pago del impuesto en $ 1.200, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Torrez, o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se deslindará a continuación, para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble está situado en esta villa, en la manzana 47 y linda: al Sur, su frente con calle por medio con la plaza pública; Norte, con José Percovich; Oeste, sucesión Antonio Vázquez, y Este, con Rosa Campodónico. — Villa de Santa Rosa, Octubre 20 de 1927. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Oct.24-3239-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Ferreira de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

Oct.31-3417-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Antúnez de Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero diecicocho de mil novecientos veinticinco. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-3190-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Dovat y de Roberto Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.29-3390-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rómulo Borras, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.29-3389-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Azalegui de Marticorena, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.25-3271-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Amadeo Hourmilongué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.25-3261-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Eduardo Duarte, como apoderado de Catalina Damboriano de Balbuena, María Damboriano de López, Victoria Damboriano de Vilas, Antonio, Pedro, Demetrio, Rodolfo, Ramón e Isabel Damboriano, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Antonio Damboriano: el verdadero apellido del extinto es Damboriano y no Lamboriano, como aparece en aquélla. Se hace la presente publicación por el término de quince días a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 20 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.27-3321-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Schwyn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.19-3051-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.19-3054-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.19-3053-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Inés Pauer y José Donadini, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se emplaza por el mismo término a los hermanos Angela Adelaida y Luis Justino Donadini y a Eugenia Olano de Donadini y a su hija Erlinda Fructuosa Donadini, a que comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o repudian las herencias deferidas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 12 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.19-3052-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gamas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.19-3058-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Moleda, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2979-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2978-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amadeo Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2883-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Sucesión de Carmen Torres de Lagleize", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dorotea Lagleize de Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2420-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Aldaya, para que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 8 de 1927. — Miguel Federico.

Oct.25-3272-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado de acuerdo con el artículo 1125, inciso último del Código de Procedimiento Civil, en el "Diario Oficial" y periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Setiembre 23 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

Set.29-2434-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña María Barale de Martina, se ha presentado don Mario Pizurnia, acreditando en forma su personería, solicitando la siguiente rectificación de partidas que presenta con su escrito, cuya parte pertinente dice: 1.o En las partidas de nacimiento de Cesilia y José Martina, se encuentran los apellidos de sus padres erróneamente sentados, pues en vez de decir como dicen Martínez y Baral, deben decir Martina y Barale, respectivamente. 2.o Que habiéndose omitido en las citadas partidas el mes del nacimiento de los nombrados Cesilia y José Martina, se sirva el señor Juez, al sen-

tenciar, constatar dicha omisión, o sea, expresar que el nombrado José Martina, nació el doce de Octubre de 1882 y Cesilia Martina, que nació el diez de Marzo de 1881. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Oct.18-3035-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380; situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia López de Saavedra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.21-3153-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Agosto último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Eduardo Cuevas, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra don Casiano Montesdeoca, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Octubre 3 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.25-3269-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Diego Falero, Joaquina López y Hermenegildo Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.31-3404-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Barcelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Otc.27-3326-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Juan Torterola. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de doña Petrona Torterolo; donde dice Torterolo, debe decir Torterola, que es el verdadero apellido; la de nacimiento de Andrés Torterola debe decir Andrés Juan Torterola, por ser sus verdaderos nombres, y la partida de nacimiento de Miguel Torterola, que en vez de Miguel debe decir Gabriel Torterola que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 25 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3367-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.27-3328-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Octaviana Díaz de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.27-3327-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Domingo Podeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-3147-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Medero Cardona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-3163-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Beht o Celestina Bentancur de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como heredros o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.8-2798-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2615-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto próximo pasado, recaída en los autos caratulados "Rogelio Zamit. Prescripción Treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rogelio Zamit, en representación suya y por sus hermanos Joaquina, Gabriel y Diego Pablo Mauro Zamit, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de ochenta y una hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y nueve centiáreas, que existen de diferencia entre la mensura practicada por el agrimensor don Carlos María González, en Abril próximo pasado, del campo que hubieron los nombrados Rogelio Zamit, Joaquina, Gabriel, Diego Pablo Mauro y Cleofe Zamit, por compra que hicieron a su padre don Joaquín María Zamit y que arroja un área de ochocientos sesenta hectáreas, ochocientos noventa y tres centiáreas, que lindan en la actualidad, por el Norte y Noreste, arroyo Castro, por medio con Lucio Fernández; por el Suroeste, con Justina Perdomo de Rodríguez; por el Sur, con José Bentos; por el Este, con Edelmira Díaz de Zamit y Arroyo Castro, por medio con los sucesores de don Manuel E. González y por el Oeste, con Félix Goldaraz y con los sucesores de doña Pilar Murgiondo de González, y el área que según el título, tiene dicho campo, empadronado con el número 3221, de setecientas setenta y ocho hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, el Arroyo Castro; al Sur, campos de Santos Ibarboure y de Isolina Perdomo de Rodríguez; al Este, con Delmira Díaz de Zamit, y al Oeste, con Lucio Fernández, Félix Goldaraz y sucesión Martiniano González. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el campo expresado, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2378-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Acela Celia Barrios, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.26-3294-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Claudio Fátimo de Santis, rectificación de la partida de inscripción de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Fátimo de Santis solicitando la rectificación de la partida su nacimiento en la forma siguiente: En vez de aparecer con el nombre de Claudio Fatal debe ser Claudio Fátimo, por ser el que verdaderamente le corresponde, y el apellido que aparece de los Santos debe ser de Santis, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 19 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-2944-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Rodríguez de Méndez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel González, en su carácter de apoderado de los sucesores de la referida causante, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: la partida de bautismo de Eloísa Méndez, por aparecer en ella con el nombre de Luisa, en lugar de Eloísa, que es el que realmente le corresponde, y la partida de Petrona Dolores Méndez, en la que aparece como hija de Juan Méndez cuando en realidad es hija de Juan Dolores Méndez. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Octubre 11 de 1927. — Elas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-2943-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beovide. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Eustaquio Beovide para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 18 de 1927. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Oct.21-3162-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos caratulados "Agencia de Rentas de Aiguá contra Bartolomé Ferraro. Sucesión. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante o a quienes se consideren con derecho a los bienes del nombrado causante, para que comparezcan a estar en derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El presente emplazamiento se refiere a una propiedad de los sucesores del señor Bartolomé Ferraro, compuesta de una superficie aproximada de dos hectáreas y doscientos tres metros, cuyo núm. de empadronamiento no consta en la última planilla expedida,

aforada en la suma de trescientos pesos, siendo su ubicación en el pueblo Aiguá (Ejido), y sus límites los siguientes: por el Norte, Camino Nacional; por el Sur, Juan Angel Dutra; por el Este, Justino Cáceres y por el Oeste, Juan Escobal. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan E. Fernández, Juez de Paz.

Oct.24-3240-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Barba o Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1927.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.29-3380-v.nov.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Emilio Dutra Corbo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Lino Alonzo Hernández. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.25-3268-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Senecio Lorenzo, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de Onecimo Florencio Lorenzo en el sentido siguiente: Que donde dice Onecimo Florencio, debe decir Honecimo Florencio, y donde dice que el finado era hijo de se ignora debe decir que el finado era hijo de Juan Manuel Lorenzo, fallecido, y de Joaquina Correa, oriental, viuda, domiciliada en Minas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Octubre 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.24-3233-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio I. Mena, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de José A. Rodríguez, en el sentido que, donde el fallecido aparece como llamándose José A. Rodríguez y como hijo de Demetria Arocha o Rocha, se establezca que es José Rodríguez e hijo de Clementina Martín Arocha. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.22-3191-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Lorenzo Berlargieri (hijo), y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Joaquín Díaz Alonso. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.5-2637-v.nov.9.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de fecha veintisiete de Junio último le ha sido discernido a don Juan Francisco García el cargo de curador de la incapaz Julia García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17-2991-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1721-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el aroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.

Set.15-2023-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.29-3384-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Totorica de Cano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-3273-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Guizio, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 7 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Oct.22-3209-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado doña Malvina Pías de Brasil y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante Ildefonso Teixeira Brasil: donde dice al margen: número 279. Texeira Brasil Ildefonso, debe decir Teixeira Brasil Ildefonso. Donde expresa que ha fallecido Ildefonso Texeira Brasil, debe decir Ildefonso Teixeira Brasil, y donde dice que el finado era hijo legítimo de Severino Texeira Brasil, debe decir de Severino Teixeira Brasil; B) La de matrimonio del causante Ildefonso Teixeira Brasil: donde figura, al margen número 2 Ildelfonzo Brasil, debe figurar Ildefonso Teixeira Brasil. Donde expresa que comparecieron Ildelfonzo Brazil, etc., debe decir Ildefonso Teixeira Brasil. Donde figura el causante como hijo legítimo de don Severino T. Brazil, debe decir Severino T. Brasil; C) La de nacimiento de Feliciano: donde aparece compareciendo Ildefonzo T. Brazil, debe decir Ildefonso T. Brasil. Donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Feliciano T. Brasil, debe decir únicamente Feliciano, y donde aparece firmando el acta Ildefonzo T. Brazil, debe ser Ildefonso T. Brasil; D) La de nacimiento de Severino: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Severino Pías Brasil, debe decir únicamente Severino; E) La de nacimiento de Claudina: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Claudina Pías, debe decir únicamente Claudina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 13 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3031-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

Por mandato de S. S.a el señor señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Rodrigo Pereira Núñez y doña Ubaldina Pereira Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.1.o-2528-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Olegario Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.20-3100-v.nov.23.

Notificaciones, citación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, viuda de don Otto Dohrn, los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que le ha iniciado ante este Juzgado Letrado don Ladislao Descoins: "Número 3228. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1927. — Atento a lo que resulta del documento de adeudo acompañado, y a los fundamentos legales invocados, trábase el embargo solicitado, comisionándose al efecto al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario. Y procédase, en lo demás, también como se pide. —Carámbula. Lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano". — "Número 3854. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Al petitorio quinto del escrito que procede: Cítese de excepciones a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, en la forma so-

licitada, emplazándose por edictos, como se solicita también en el petitorio sexto del mismo escrito, por el término de noventa días. — Carámbula. Así lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano. Y cumpliendo lo ordenado, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, a fin de que oponga y deduzca contra la demanda ejecutiva instaurada por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida, con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil)." — Fray Bentos, Octubre 13 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3099-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.4-2605-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delmina Duarte o Delminda Ribero Duarte o Edelminda Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.29-3387-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Antúnez dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.28-3365-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Loreto o Miguel José Loreto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.28-3364-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Ida e Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros. Petición de herencias", se cita y emplaza a los demandados Abilio, Palmira, Tomás, Cisero, Modesto e Ibralina Machado Leal, que constituyen la estirpe de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.22-3206-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pedro, Naudelino, Albertina, Fortunata Universina e Isabel Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3159-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándido Casas contra los herederos o causahabientes de don José A. Freire. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José A. Freire para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Setiembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que han sido declarada abierta la sucesión de Antonio Paulo Gomes de Freitas o Antonio Pablo Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3161-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Aquino Queirolo o Tomás de Aquino Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3160-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Silvera de Prates, emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.8-2791-v.nov.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 15 del corriente en los autos caratulados "Robustiano Olivera. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado que la fecha de la efectiva cesación de pagos, del fallido señor Robustiano Olivera, corresponde al día 16 de Abril del año en curso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.25-3263-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Bresso y de doña Luisa Odetto de Bresso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.25-3262-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Magdalena Parente. Infracción a la ley de ausentismo". — Rivera, Octubre 15 de 1927. — Raúl J. Parodi, Juez de Paz.
Oct.20-3096-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Tomasa Ramona Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las demasías de dos fracciones de campo situadas, una: en "Cerrezuelo", quinta sección de este Departamento, y encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, Pedro Telmo Silva y Estanislada G. Silva de Suárez; al Norte y Este, Fernando Olivera; al Este, sucesores de Felicio Santurio; al Sur, Estero de Punta Negra y al Oeste, sucesión Tiburcio Rodríguez, y la otra: situada en "Isla del Zarzo", también de la quinta sección de este Departamento, y linda: al Norte, arroyo de San Luis; al Este, sucesión Francisco Antonio Olivera y Andrés L. Moreno; al Sur, Marcelino Erasmo Olivera y al Oeste, Antonio María Cardoso, y cuyas demasías son, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, de ciento quince hectáreas mil setecientos noventa y siete metros diez decímetros en la primera de las fracciones mencionadas y de treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento ochenta y tres metros doce decímetros en la segunda: a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.29-3376-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo G. Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.26-3277-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides o Alcides Ladislao Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3259-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d[e] S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hac[e] saber al público la apertura judicial de l[a] sucesión de don Vicente Gonsalvo o Gonzalvo, a fin de que todos aquellos que po[r] cualquier título se consideren con derecho[s] en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trei[nta] días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubr[e] 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3258-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d[e] S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hac[e] saber al público la apertura judicial de l[a] sucesión de don Carmelo Nieto, a fin de qu[e] todos aquellos que por cualquier título s[e] consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentr[o] del término de treinta días, bajo aperci[bi]miento. — Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3260-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición [de] S. S.a el señor Juez Letrado Departamenta[l] doctor don Carlos L. de Freitas, se hace[...] ber al público la apertura judicial de l[a] testamentaría de Luis Paciello, a fin [...]

que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a los herederos Juan y Angela Paciello, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en ésta sucesión, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Rocha, Octubre 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.20-3132-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto. Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz contra la sucesión de María Alvarez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Alvarez, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Octubre 11 de 1927. — B. A. Mariño.
Oct.27-3331-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Julián Paiva v Olivera, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Noviembre próximo a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Oct.22-3187-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Amalia Furtado de Amaro da Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Oct.22-3185-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a doña Doralina Nunes, la sentencia dictada en el juicio que por divorcio le sigue ante este Juzgado don Alsino Pereira das Neves — la cual es del tenor siguiente:

5016. — Salto, Setiembre 24 de 1927. — Vistos: este juicio de divorcio seguido por don Alsino Pereira das Neves contra Doralina Nunes:

Resultando: 1.o que a fojas 2 compareció el doctor Juan Giribaldi Heguy por don Alsino Pereira das Neves estableciendo: A) que el 1.o de Octubre de 1903, en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud, don Alsino Pereira das Neves había celebrado matrimonio con doña Doralina Nunes; B) que la citada Doralina Nunes se presentó a este Juzgado con fecha 14 de Noviembre de 1921 iniciando demanda de divorcio por su sola voluntad; C) que señalada la primera audiencia para el 15 de Noviembre del mismo año, compareció a ella manifestando que se ratificaba en su propósito de divorciarse y pedía se señalara la audiencia de ley para la cual sería citado su esposo don Alsino Pereira das Neves; D) que habiéndose señalado dicha audiencia para el 6 de Diciembre de 1921 ésta se llevó a efecto según consta de la diligencia de fojas 14 del expediente respectivo, habiendo concurrido a dicha audiencia el esposo don Alsino Pereira das Neves y manifestando en ese acto que, aún cuando tenía muy graves motivos para pedir el divorcio por culpa de la mujer Doralina Nunes, prefería silenciar las causas y optaba por adherirse al petitorio de la esposa; E) que señalada la nueva audiencia para el 6 de Junio de 1922, y habiéndose realizado según consta a fojas 19 del expediente respectivo, las partes ratificaron el pedido de divorcio, y, fijada la última audiencia para el 6 de Diciembre de 1922 que se llevó a cabo según consta a fojas 45 de los mismos autos, ambos cónyuges se mantuvieron en el propósito de divorciarse, quedando las partes citadas para sentencia definitiva; F) que en ese estado y sin que el fallo se hubiera pronunciado, el demandante D. Alsino Pereira das Neves había llegado a saber que su esposa Doralina Nunes, haciendo escarnio de sus deberes conyugales y del respeto debido a la justicia, estaba manteniendo relaciones adulterinas durante la separación provisional de los cónyuges decretada por el Juzgado a fojas 15 vuelta del expediente de divorcio a que se ha referido y que, como fruto de esas relaciones ilícitas, había dado a luz una criatura en su domicilio de la 6.a sección judicial; G) que ante ese hecho su representado don Alsino Pereira das Neves había resuelto retirar el consentimiento para divorciarse de común acuerdo con su esposa Doralina Nunes, solicitando en su lugar que dicho divorcio fuera decretado por culpa de la citada señora de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 1.o del Código Civil; H) que también su representado desconocía la paternidad de la criatura nacida de las relaciones ilícitas de Doralina Nunes durante la sepaación provisional de los cónyuges; e I) que el Juzgado tuviera por entablada la demanda de divorcio y desconocimiento de la paternidad por adulterio de Doralina Nunes, y previa la prueba de los hechos se fallara en oportunidad declarando el divorcio por culpa de la mujer e imponiéndosele a ésta las costas y costos del juicio.

2.o Que conferido traslado de la demanda por auto de fojas 4 se notificó personalmente la demandada a fojas 6 vuelta, según así resulta del despacho librado al Juez de Paz de aquella sección judicial del Departamento corriente a fojas seis.

3.o Que no habiendo evacuado la demandada el traslado conferido, el actor le acusó rebeldía en escrito de fojas 12; el que fué proveído de conformidad a fojas 12 vuelta dándose traslado al actor de la contestación ficta de la demanda.

4.o Que a fojas 16 presentó el actor su escrito de réplica manifestando en lo principal lo siguiente: A) que notificada personalmente la demandada Doralina Nunes ha aceptado tácitamente los hechos articulados por el actor, no obstante la gravedad de los cargos formulados contra aquella señora; B) que cualquier mujer honesta que fuera inculpada injustamente de adulterio y desconocimiento de la paternidad por su propio esposo, se apresuraría a rechazar semejantes cargos y a defender su buena conducta; C) que precisamente porque es culpable de los hechos que se le imputan en la demanda. Doralina Nunes ha optado por el silencio ante esas acusaciones; D) que en ocasión de entregar a la menor Yacirá, Doralina Nunes hizo ante el Juez de Paz de la sexta sección judicial del Salto declaración escrita, según acta que se acompaña, haciendo constar que dicha señora dió a luz el 12 de Julio de 1923 una criatura del sexo masculino, "la cual no es hija de su esposo don Alsino Pereira dos Neves" y E) que el demandante termina solicitando que, previa tasación y pago de las costas, se abra el juicio a prueba.

5.o Que por un otro sí del mismo escrito de fojas 16 pidió además el actor que, teniendo poder el doctor Juan Carlos Aramburú para representar en todos los juicios a Doralina Nunes, cuyo poder obra a fojas 8 del juicio de divorcio por mutuo consentimiento seguido entre los mismos cónyuges ante este Juzgado, ordenase el Juzgado la agregación por cordón de dicho juicio a este expediente y teniendo a la vista el poder referenciado, se notificara al doctor Aramburú, domiciliado en esta ciudad calle Hervidero número 38, las providencias pendientes y ulteriores que recayeren en este juicio, lo que fué proveído de conformidad notificándose dicho letrado a fojas 22 vuelta de la providencia recaída.

6.o Que la parte de don Alsino Pereira das Neves presentó un nuevo escrito que obra a fojas 19 manifestando que por error había pedido se señalara un término de prueba, cuando lo que correspondía era que duplicara la demandada y que, en consecuencia solicitaba se dejara sin efecto y se ordenara en su lugar que duplicase la demandada, lo que fué proveído de conformidad a fojas 19 vuelta.

7.o Que en este estado compareció a fojas 23 el doctor Juan Carlos Aramburú como apoderado de Doralina Nunes exigiendo que antes de contestar la demanda se le entregara una suma para litis-expensas, la que fué fijada a fojas 23 vuelta en doscientos pesos, recibiéndose de la orden respectiva el doctor Aramburú según constancia de fojas 24.

8.o Que posteriormente presentó nuevo escrito a fojas 25 el doctor Aramburú en representación de Doralina Nunes oponiendo a esta demanda de divorcio una excepción previa acerca del procedimiento seguido, solicitando se declarara improcedente la acción deducida, suspendiéndose su tramitación; conferido traslado y autos de esa excepción al actor éste evacuó dicho traslado en lo principal oponiéndose a la excepción deducida y acusando rebeldía a la demandada por no haber evacuado en tiempo el traslado de la réplica.

9.o Que, habiendo pasado este juicio a conocimiento del Juzgado Letrado de Paysandú, por licencia acordada al proveyente, recayó en dicho incidente la interlocutoria que obra a fojas 45, desechando con imposición de costas y costos la excepción opuesta por la demandada, disponiendo además la misma sentencia que se tuviera por bien acusada la rebeldía que acusó el actor por no haber presentado en tiempo su escrito de dúplica la demandada, y ordenando se abriera el juicio a prueba.

10. Que habiendo renunciado el doctor Aramburú la representación de la demandada por escrito presentado a fojas 39, se aceptó esa renuncia, fijándose para que compareciera la demandada Doralina Nunes, un término de 20 días para comparecer a estar a derecho en este juicio, auto de fojas 41, de lo cual se notificó, no compareciendo por sí ni por representante alguno, por cuyo motivo el actor se presentó a fojas 43 solicitando que el juicio se siguiera en rebeldía de la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, proveyéndose de conformidad a fojas 43 vuelta, declarando el Juzgado rebelde a Doralina Nunes y ordenando se la notificara en la forma establecida por la disposición citada.

11. Que a fojas 44 se le notificó a la demandada personalmente el auto que la declaró rebelde y a fojas 49 se le notificó la interlocutoria de fojas 45, que dispuso se abriera el juicio a prueba, la que también se le notificó al señor Fiscal a fojas 55.

12. Que durante el término de prueba el actor produjo las que figuran agregadas de fojas 56 a 57, sin que la demandada haya producido ninguna por su parte (certificado de fojas 57 vuelta), y hecha publicación de probanzas, habiéndose mandado alegar de bien probado, el actor presentó su alegato que obra a fojas 63, no habiendo alegado la demandada por lo cual el actor le acusó rebeldía la que fué declarada por auto de fojas 66 vuelta, mandándose por el mismo auto agregar el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación presentada por el actor.

13. Que conferida vista al Ministerio Público a fojas 67 éste se expidió a fojas 67 vuelta, diciendo en su dictamen que el actor había probado plenamente la causal invocada en la demanda para solicitar el divorcio con Doralina Nunes, y que habiéndose llenado en la tramitación del juicio todos los requisitos legales de procedimiento, procedía decretar la disolución del matrimonio por adulterio de la mujer, debiendo quedar los hijos a cargo del marido, por lo cual, el Juzgado después de ordenar la tasación y pago de las costas dispuso volvieran los autos para sentencia quedando citadas las partes fojas 68 y;

Considerando: 1.o Que el actor ha probado plenamente la causal en que fundamentó su demanda de divorcio, inciso 1.o del artículo 148 e inciso 1.o del artículo 187 del Código Civil, hasta con la propia confesión de la demandada, según resulta del acta levantada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección y suscrita por la propia demandada, testimonio de fojas 14.

2.o Que en este juicio se han llenado todos los requisitos establecidos por las leyes procesales.

3.o La opinión consignada por el Ministerio Público en su dictamen de fojas 67 vuelta, y;

4.o Lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 174 y artículos 214, 219 y 222 del Código Civil.

Por estas resultancias y consideraciones definitivamente juzgando fallo: declarando disuelto el matrimonio celebrado por don Alsino Pereira das Neves y doña Doralina Nunes el día 1.o de Octubre de 1903 en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud, (Brasil) debiendo quedar la hija menor habido dentro del matrimonio, a que se refiere el acta corriente a fojas 14 de los autos agregados caratulados: "Doralina Nunes de Pereira das Neves y Alsino Pereira das Neves", "divorcio", a cargo del actor, declarándose que el hijo o hijos tenidos por la demandada Doralina Nunes y desconocidos legalmente por su esposo don Alsino Pereira das Neves, no pertenecen al matrimonio cuya disolución se decretó en esta sentencia, y por último, condenando a la demandada en las costas y costos del juicio.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese este expediente.— A. Costa Gutiérrez. — Salto, Octubre 7 de 1927 — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.22-3210-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel

Práxedes Silva en los autos sucesorios de doña Sara Panizza de Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: en la cual se ha padecido un error al escribir el apellido de la abuela materna que lo han escrito Surroyeta, cuando el verdadero por el cual debe rectificarse es Sorreguieta y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 8 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.18-3047-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano García o Luciano Severino García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.28-3363-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Sosa, a fin de que todos aquellos què se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.27-3322-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lázaro Aramuni. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Alfredo Delgrandi, dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.19-3082-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dorrego de Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luyar, y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María, casada con Valentín Montesdeoca; Brígida, casada con José Pérez Clavijo; Gregoria, casada con Miguel Camilo, y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos, llamados: Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo; las dos últimas casadas, respectivamente, con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elena, casada con Antonio Camacho, y representada por sus hijos legítimos Antonio, Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo; y Ramona, casada con José Rodríguez, y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ramona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Curbelo.—Nota—Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-2908-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Erramouspe Hermanos y Beltramo, quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes don Juan F. y Enrique Erramouspe y Félix Beltramo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Antonio Magña los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.11-2859-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.31-3103-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Roberto Zanatta, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.26-3289-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel R. López, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.26-3290-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Pantaleón Echezarreta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.24-3238-v.nov.3.

ALCALDIA DEL 1er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco M. Duprat, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2750, situado en la calle Lavalleja esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de trienta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.17-3006-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Sosa y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2832, situado en la calle Rodó esquina Misiones de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de Aguas Corrientes; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.5-2618-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Alberto E. Caresani y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 764, situado en la calle Florida número 1013, de esta ciudad a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.5-2619-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Bargas, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2904, situado en la calle Colonia entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927 —José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.17-3005-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1368, situado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena Juez de Distrito. Oct.14-2918-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita; llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes don Francisco Priano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1608, situado en la calle 18 de Julio número 525, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Sanamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.14-2916-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco Beloqui, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el númro 774, situado en la calle Lavalleja esquina Montevideo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.14-2917-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1607, situado en la calle Salto número 656, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.14-2915-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Eulalio Suárez, don Luis Suárez, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1599, situado en la calle Salto, entre Sarandí y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuesto de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.8-2762-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Angel Telésforo Castro,

y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 154, situado en la calle Detomasi esquina Dolores, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2763-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etulain, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 1201, situado en la calle Rodó esquina Buenos Aires, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2764-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Ana Vigliatti, don Leopoldo Blanco (hijo), y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2867, situado en la calle Tacuarembó entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2765-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella, para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Mayo 3 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Set.30-2505-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hortencio Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.21-3164-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de Luis Loyarte, Elena Ballestero o Ballesteros, Mauricio Loyarte, Manuela Loyarte, Gabriel Loyarte y Sinforiano Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero Francisco Gamboa o sus sucesores para que dentro de dicho término comparezca por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los mismos. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Set.29-2453-v.Nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Carmen Fernández, cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, propiedad número 957, compuesta de 94 hectáreas y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de Basilicio Saravia, y al Este, con Clemente Ruiz. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor.— Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3324-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por don Paul Rodríguez Dutra, por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Lorenzo Ferreira, por cobro de pesos "por adoquinado y vereda", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Lorenzo Ferreira por el término de noventa días, o a los que se consideren con derecho a la propiedad urbana, ubicada en esta ciudad, manzana número 117, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Santiago Gadea, a fin de que por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y así como para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.26-3275-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte, por cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en lo referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes están empadronados con los números 214, 2222 2233 rurales y 84, 85 y 763 urbanos, y todo ubicados en la 8.a sección de este Departamento. — Treinta y Tres. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.6-2702-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la propiedad número 698 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Tomás, Manuel, Elisa, Inocencio, Sara Edmunda e Isabelino Roldán, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 698, o sea un solar de terreno ubicado en la manzana número once de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe, por cuarenta y dos metros 95 milímetros de fondo y linda: al Norte, causahabiente de Lucas Urrutia; al Sur, sucesores de Gregorio Miraballes, y al Este, causahabientes de Angel Sotelo, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3391-v.dic.2.

Remates Judiciales

PANTALEON PELLISTRI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, hago saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las nueve horas y hasta su terminación, en el local que ocupaba en Santa Lucía, tercera sección, el comercio del fallido Quintín Melgar, procederé a vender al mejor postor y al contado, todas las mercaderías y demás bienes que han sido inventariados en los autos "Quintín Melgar. Quiebra." — Minas, Octubre 27 de 1927.

Oct.29-3381-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mueblería y tienda; un auto "Ford" y otras mercaderías en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El martes 8 de Noviembre a las 14 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Altmann y Friedmann. Quiebra", aparadores, roperos, biblioteca, escritorio, lavatorios, mesas, pedestales, jardineras, camas, armazones, mostradores, etc., géneros de seda para vestidos, crepé, casimir, géneros de algodón, crea, madrás, brin, cotín, casineta, moletones, percal, zephir, paños de lana, gabardinas, vestidos, colchas, frazadas, confecciones para hombres y demás en exhibición. Entrega al día siguiente. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Oct.28-3345-v.nov.8.

VICENS Y PITTALUGA

JUDICIAL

Rematará el 10 de Noviembre de 1927 y días subsiguientes de las 18 a las 20 horas y de las 21 a las 24 horas las existencias de la bien surtida provisión "Renacimiento", sita en la calle Galicia números 1945 y 1949, esquina Democracia, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección doctor José Raúl Bresciá, en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra Benigno Fojo. Desalojo y cobro ejecutivo de pesos". Se sacará a la venta al mejor postor, gran surtido de bebidas finas, conservas y demás artículos pertenecientes al ramo, que no se detallan dado su gran surtido. Seña 20 por ciento. Comisión 5 por ciento. Exhibición día 9 de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 18 horas.

Oct.27-3334-v.nov.9.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Viscá contra Bernabé Bidegaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en "Tarariras", primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros que se deslindan así: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez, en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos respectivos, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-3057-v.nov.16.

ARTURO GONZALEZ VIERA

REMATE ALMONEDA

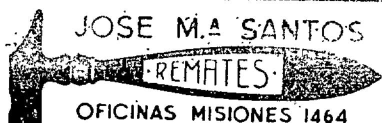
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don Arturo González Viera procederá a la venta de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 999, compuesta de 3 hectáreas, 4.232 metros, lindando: por el Norte, con don Nazario Griego; por el Sur y el Oeste, con don Antonio Griego, y por el Este, con doña Cayetana Irigoyen de Saavedra. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Sapia, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos veinticinco pesos y setenta y cinco centésimos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 6 de 1927. — C. J. Crosa.

Oct.17-3007-v.nov.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Avelino Dufourt y Alvarez", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de mil pesos el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Tacuarembó, señalado con el número 1 de la manzana 69, compuesto de 1.224 metros 51 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Jiménez de Aréchaga,

el 3 de Julio de 1914, teniendo 28 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle Treinta y Tres; igual extensión al fondo, al Nordoeste, lindando con don Luis Piguillem; 42 metros 40 centímetros al Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle 25 de Agosto, y por el Nordeste igual extensión que linda con don Ernesto Garibaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.8-2776-v.nov.11.



EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos caratulados "Mailhos César H. y Horacio contra Bautista Saldías (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo y a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Montevideo y por el señor rematador don José M.a Santos, con asistencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de cinco mil quinientas noventa y siete hectáreas, tres mil setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre de fecha 25 de Febrero, inscripto en la Inspección Técnica Departamental, del que resultan los siguientes linderos: por el Norte, una línea cercada y amojonada que arranca de la Cuchilla de Haedo y termina en la cañada "Gruta de las Mercedes", siguiendo esta misma cañada hasta su barra en el arroyo Tres Cruces, línea y cañada que la separan del campo de la sucesión de don Pedro Carrasco; por el Este, el arroyo de Tres Cruces por medio, con campos de los señores Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de don Román Artigalá; por el Sur, la cañada de la Gruta de las Palomas, una línea cercada y amojonada y una cañada sin nombre, cuyos límites la separan de la que en seguida se deslindará y el gajo del medio de Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, separándola de campos de don Nazario Souza Leal, de don Leopoldo Durañona y Vidal y de doña Fátima Leal de Rodríguez; y por el Oeste y Noroeste, la cumbre divisoria de las aguas llovedizas de la Cuchilla de Haedo que la divide de campos de don José Montaner y de doña Fátima Leal de Rodríguez. Otra fracción lindando con la anterior por el Oeste y Norte, compuesta, según plano del agrimensor nombrado, de mil ochocientos ochenta y una hectáreas ochocientas cincuenta y dos centiáreas treinta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el citado arroyo Tres Cruces, que la separa de campo de la sucesión Artigalá; por el Sur, campos de don Francisco Santángelo y don José Ramírez Olivera y al Suroeste el nombrado Sauce de Tres Cruces, que lo separa de campos de doña Fátima Leal de Rodríguez. Ambas fracciones unidas forman un área total de siete mil cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos treinta y un metros treinta y cinco decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, en el acto de serle ella aceptada. 2.o Que la comisión de remate, sin perjuicio de la que al vendedor corresponda, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno a la que se remiten los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.3-2567-v.nov.18.

JOSE L. LAUGAROU

El día 4 de Noviembre, a las 16 horas. En las puertas de la Bolsa de Comercio.

Judicial. — De una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en San Antonio Grande, 3.a sección judicial del Departamento de Salto.

190 hectáreas. 6.972 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 4 de Noviembre del año en curso a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ...., de esta ciudad de Montevideo, el rematador señor José L. Laugarou, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y en ella existen, situada en San Antonio Grande, tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número mil seiscientos treinta y siete, y compuesta de ciento noventa hectáreas, seis mil novecientos setenta y dos metros, confinando: al Norte, con los señores Penco; al Sur con el arroyo San Antonio Grande por medio, con Pedro Ambrosoni; al Este, con Robustiano Machado, y al Oeste, con la sucesión Bernabé Machado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Tancredo Gregorio Xavier, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2281-v.nov.4.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos Pérez contra Pedro Mangini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste, sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina por la intersección de dichas calles; linda: por el Noroeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3067-v.nov.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "S. Battestin y Compañía contra Julio M. Viana. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día tres de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o El queche o pailebote "Agraciada", número 363, con sus enseres, matriculado en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos con el número trescientos noventa y siete, y número de planilla de arqueo 764, teniendo dieciocho metros treinta y seis centímetros de eslora; 6 metros 29 de manga; 1 metro 86 de puntal; 1 metro 50 de calado máximo; tonelaje total 40.97; tonelaje neto 38.93. 2.o El buque o balandra "Sufragio", con sus enseres, matriculado en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos con el número 61 y número de la planilla de arqueo 1324, teniendo 13 metros 10 centímetros de eslora; 4 metros 45 de manga; 1 metro 50 de puntal; calado máximo 1 metro 30. Tonelaje bruto 15.94 y 15.14 de tonelaje neto. Se hace constar que la parte que se vende es la mitad que en las embarcaciones antes mencionadas pertenece al ejecutado; que la mitad del queche o pailebote "Agraciada" ha sido tasada en dos mil pesos y la mitad del buque o balandra "Sufragio" ha sido tasada en setecientos pesos. Que la venta de la mitad en cada una de las referidas embarcaciones se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación. Que al procederse a la venta de la mitad de la embarcación o balandra "Agraciada", si su precio cubre la tasación, o sea la suma de dos mil pesos, se suspenderá la venta o remate de la denominada "Sufragio"; si así no resultara, se venderá también ésta. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de ratificación, escrituración y demás necesarios, serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.18-3026-v.nov.3.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en los autos seguidos por don Alfredo ... Reyes contra doña Elvira Rehermann de ...nanes, por rescisión de contrato y desalojo, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664, se procederá por el martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario especial, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 402, situado en la manzana número 64 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, con una superficie de 614 metros 89 decímetros y 36 centímetros, que se deslindan así: 28 metros 637 milímetros frente al Noroeste a la calle General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Noreste a la calle Florida; al Suroeste limita con Eduviges Antivero y al Sureste, con la sociedad Angel y Américo Caorsi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, oblará el diez por ciento de la misma; y Segundo: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Alberto C. Areco, Escribano.
Oct.13-2873-v.nov.14.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 48620 y 48587, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, y en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial escribano don Alberto C Areco, de los siguientes inmuebles: Primero: A las once horas: un solar de terreno compuesto de un mil ciento cuarenta metros cuadrados, ubicado en el pueblo Conciliación, empadronado con el número 48620, al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros por igual extensión al Sur, lindando con el inmueble de don Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Este, diecinueve metros lindando con la propiedad de don José F. Reguinense, por igual extensión al Oeste, con frente a la calle Pedro De León. Segundo: A las once horas quince minutos: un solar de terreno compuesto de un mil novecientos sesenta metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte, cuarenta metros, lindando con los inmuebles de don José Gerardo Canosa y don Salvador de Paula, por igual extensión al Sur, con frente a la calle Juan Carlos Blanco; al Este, cuarenta metros de frente sobre la calle Pedro de León, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de don Agustín Vera, encontrándose dicho bien en el pueblo de Conciliación. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de treinta y seis centésimos el metro cuadrado de tierra. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Sayago, Octubre 27 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Oct.29-3374-v.nov.16.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José Capandegui. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las quince horas, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de trescientos cincuenta pesos, cantidad ésta que es el 50 por ciento de setecientos pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número 3704, compuesta de una extensión de mil ciento ochenta y nueve metros, lindando por un costado con la calle Brígido Silveira; por otro, donde forma esquina con la

calle C. Williman; por otro con Hermenegildo Garibotti, y por el fondo con Francisco Sabia y señoritas Jova, Concepción y María Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la mis ma, y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Octubre 27 de 1927. —Héctor J. Sánchez, Escribano.
Oct.31-3405-v.nov.16.

DOMINGO RICAGNI
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictada en los autos "Brito Foresti, Rolando y Compañía y Ernesto Quincke contra H. Catalá Moyano, cobro de pesos", y lo proveído por el suscripto, se hace saber que el día diez de Noviembre próximo a las catorce horas en Molles de Godoy, de esta sección, campo del señor Catalá Moyano, se procederá a la venta de cien ovejas, por el martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscripto, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de tres pesos cincuenta centésimos cada una. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1927. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Oct.25-3265-v.nov 4.

JOSE CITRARO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
Llevando el martillo Américo Florio, en su local de la calle Treinta y Tres Orientales, esquina Uruguay, de todas las mercaderías de la casa de comercio de don Francisco Raffo, artículos de bazar, armería, etc., el día sábado 12 de Noviembre a las 9 horas y siguientes, hasta su terminación, de acuerdo con el siguiente:
EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos "Brocqua y Scholberg y otros contra Francisco Raffo", se hace saber que por el martillero don José Citraro, se procederá al remate de los bienes embargados al ejecutado don Francisco Raffo en dicho juicio, cuyo detalle se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 22 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.29-3385-v.nov.9.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo venidero, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, de los siguientes bienes: Primero: una suerte y una fracción de terreno de chacra, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, ubicadas en el ejido de esta ciudad, compuestas, en conjunto, según mensuras practicadas por los agrimensores don Carlos V. Delort y don José María Guerin, el 30 y el 20 de Noviembre de 1879, de veintiocho hectáreas cuatro doscientos cuarenta y tres centiáreas, lindando: por el Norte, con la calle veinticuatro; por el Sur, con el Camino General de las Palmas; por el Este con la calle letra "C", y por el Oeste, con la calle letra "D", estando divididos dichos terrenos de Este a Oeste por la calle veintitrés. Esa chacra y fracción en conjunto, con inclusión de las mejoras, están aforadas en cinco mil pesos para el pago del impuesto inmobiliario del corriente año, y ese valor es la base para la almoneda. Segundo: un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número cuatrocientos noventa y ocho de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, compuesto ese terreno, según plano del agrimensor don Cecilio Copello, de primero de Abril de 1879, de una superficie de setecientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida: treinta y cinco metros setenta y seis centímetros al Este, por donde linda con Enrique Gigou; veintiún metros setenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Aduana; y treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Garzón. A este inmueble y mejoras se le ha fijado como base de precio para la almoneda el valor del aforo para el pago del impuesto inmobiliario del corriente año, o sea tres mil doscientos pesos. Tercero: un solar en el Cementerio Nuevo de esta ciudad, señalado con el número veintiuno. A este solar se le ha fijado una base de ciento veinte pesos para la almoneda. Se previene: A). Que los referidos bienes se manden vender en los autos rotulados "Margarita Victoria Rezzano de Guzzi y María Luisa Rezzano de Vargas, por sus menores hijos. Venia"; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que no se admitirá postura que no alcance a las respectivas bases fijadas; D) Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el diez por ciento de la respectiva oferta. — Paysandú, Octubre 15 de 1927. — José Lamas, Actuario".
Oct.20-3105-v.nov.5

JOSE CITRARO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
El lunes 28 de Noviembre de 1927 de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por partición de bienes, de una sanea da finca y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardina Oliveira Portugal de Goncalves y José Ventura Goncalves. Venta de inmueble", se hace saber que el día veintiocho de Noviembre próximo de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Citraro, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate público, por un precio no menor de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, o sean los dos tercios de su tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras situada en el ejido de esta ciudad, compuesto de siete hectáreas setenta y seis decímetros y veintisiete centímetros, lindando: por el Norte, con la calle C e Ignacio Zalacain; por el Sur y Sudoeste, con el arroyo Sacra; por el Este, con la calle Garzón y parte con Ignacio Zalacain y, por el Oeste, con el mencionado Arroyo Sacra y una cañada que desemboca en el mismo arroyo. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y, B) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.29-3383-v.nov.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de doña Apolinaria González de Suviría y otros se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, de las 14 horas a las 14 y 30, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su aforo, que es de $ 1.500.00, de una finca de material y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudoeste del solar número siete de la manzana número 79 de esta ciudad y mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, a la calle Brasil; por igual extensión de fondo, comprendiendo una superficie de 461 metros y 17 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 1.000.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3101-v.nov.5.

ALEJANDRO PACHIAROTTI
REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Hipólito Zás contra Pablo Bouchacourt. Desalojo y cobro de pesos", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, a las 21 horas, en el local situado en la calle Lavalleja esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil ad-hoc don Olinto Simoes Píriz, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las mercaderías, muebles y útiles que le fueron embargados al deudor, y que en total se tasaron en $ 452.12. Se previene: Que las ventas se harán al contado, y que los antecedentes respectivos obran en este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1927. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Oct.22-3205-v.nov.8.

CESAR A. OSIMANI
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo y días siguientes, a las 21 horas, el martillero don César A. Osimani, procederá a vender, en remate público, todos los bienes inventariados de fojas una a fojas nueve del expediente caratulado "Juan Ramón Albertin. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y que dicho remate se ha ordenado en los autos de quiebra mencionados. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Oct.18-3046-v.nov.3.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una parte del sitio esquina número 7 de la manzana 30 del 3.er cuartel de esta ciudad, con las construcciones que contiene, que linda: al Este, sobre la calle Montevideo; al Sur y Oeste, con Carlos Gino y al Norte, con Esteban Fernández, y de un área de 276 metros 70 decímetros 53 centímetros, y 70 milímetros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de setecientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio, previniéndose que la finca se encuentra alquilada para habitación en trece pesos mensuales y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.18-3028-v.nov.3.

JOSE GIANARELLI
REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3003, compuesta de 7 hectáreas 5.000 metros, lindando: por el Norte, con el camino Departamental a Flores; por el Sur y por el Este, con la sucesión de don J. M. López, y por el Oeste, con don Domingo Nicora. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Domingo Nievas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos ochenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 2 0de 1927. — C. Crosa.
Oct.26-3291-v.nov.11.

DOMINGO SARALEGUI
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Abreu. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre del corriente año, a las 20 horas y 15 minutos, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Saralegui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario de todas las mercaderías que componen el haber de la masa acreedora, y que resultan del inventario practicado en los autos respectivos. Se previene: A) Que el remate se realizará en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad el señor Angel Rabellino, en la calle Pablo Zufriategui sin número, frente a la casa comercial del señor José M. Suárez. B) Que han sido habilitadas las horas necesarias a ese efecto. C) Que al ser aceptada la oferta al interesado deberá éste consignar el importe de la misma en ese acto. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.29-3382-v.nov.9.

ESMIR GARCIA
REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Cándido Fleitas, Santos Fleitas, o Santos Cirio Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas. Sucesiones", se hace saber que el día 21 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Esmir García, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de los herederos en las sucesiones ya referidas. 1.o Una fracción de campo situada en Yerbalito, 1.a sección de este Departamento compuesta, según mensura que practicó el agrimensor don Eduardo Joanicó Otergués, de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Custodio Cuadrado; por el Sur, con Ribaldo Fleitas; por el Este, con Florisbela Fleitas, y por el Oeste, con la sucesión de Alejandrina Fleitas de Velez.

2.o Otra fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y una áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: al Rincón que forma el arroyo Yerbal Chico, lindando: por el Norte, con Domingo Caraballo; por el Sur y Oeste, con el arroyo Yerbal Chico, que separa campos de la sucesión de José Méndez y por el Este, con el mismo arroyo que separa de campos de Joaquín Brun. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que esos inmuebles tienen para el pago de la Contribución Inmobiliaria, los que se encuentran aforados la primera fracción descripta en $ 38 la hectárea y la segunda a $ 16 la hectárea. B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 919 Código de Procedimiento Civil). C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1927. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Oct.20-3131-v.

GIANOLA Y SARALEGUI
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 1.243 pesos 29 centésimos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Joaquín Techera de Mello, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero Gianola y Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: una fracción de campo compuesta de 47 hectáreas, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, señalada en el plano de división levantado en la sucesión de Joaquín Techera de Mello, y que pertenece a la sucesión de Josefa Techera de Pereyra, y linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que señala el plano respectivo a Juana Chano; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, con la sucesión de Gregorio Ibarra. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil ochocientos setenta y dos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.27-3323-v.nov.7.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 200 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictado en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José María Larrosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, del siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Sección Chacras, empadronado con el número 547, declarado en planilla número 58751, año 1923 Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de trescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.27-3325-v.nov.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Elías S. Larre, la casa comercial que en el ramo de farmacia tengo establecida en este pueblo, y que gira bajo la razón social de Elías S. Larre y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por el término legal.— Libertad, Octubre 15 de 1927. — Rogelio Torrazza. — Elías L. Larre.
Oct.31-3401-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión y fiambrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, y que giraba bajo la razón de Torchelo y Rege. El socio señor Torchelo se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando el negocio al solo nombre de Juan A. Torchelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Juan Rege. — Torchelo. Oct.20-3137-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Juan Carlos Domínguez el negocio de carnicería denominado "Mercadito Lusitano" sito en esta Capital, calle Yaro número 1000. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Antonio Ribeiro. Oct.31-3400-v.nov.21.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad, que pueden pasar por el local social calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas a recibir el dividendo correspondiente al 21.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927.
Oct.31-3402-v.nov.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José Raúl Zunino, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor, situada en la calle Enrique Martínez número 1427, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Andrés García. Oct.31-3419-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Arenal Grande número 2101, esquina Hocquart, bajo la razón social de Alonso y Alzugaray, retirándose en esta fecha el señor Francisco Alzugaray y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Tomás Alonso. A los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Francisco Alzugaray. — Tomás Alonso.
Oct 31-3418-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Osimani el Hotel Universal, que bajo mi firma tiene su asiento en esta ciudad, en la calle Florida esquina Sarandí. — Mercedes, Octubre 17 de 1927. —Antonio Vilaseca. Oct.24-3237-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha y ante el balanceador público don Homero Cabral Rendo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Nardi, retirándose el socio señor Nardi; siguiendo el giro comercial de la casa a cargo del socio señor Emilio Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montvideo, Octubre 13 de 1927. — Castro y Nardi. Oct.19-3079-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga-Safons, con fecha 24 de Octubre de 1927, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ramón Gutiérrez y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Ramón A. Gutiérrez. — Manuel Olvera. Oct.26-3281-v.nov.18.

PDOVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Víctor T. Sívori ha vendido a Teodoro Bellino el comercio que bajo su firma tenía establecido en esta Capital, calle Carlos Berg número 2547, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a cuyos fines deberán los interesados entenderse con dicho señor por quedar libre de obligaciones el vendedor — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Víctor T. Sívori. — Teodoro Bellino.
Oct.26-3314-v.nov.16.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LIMITADA
A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 4 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1927, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 24 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia, calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 15, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — La Comisión Local. Oct.24-3247-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Misa el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, bajo la denominación de "Mercadito del Este", calle Rivera número 2257, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Ramón Pons.
Oct.28-3372-v.nov.18.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Noviembre del corriente año, en el local social calle Santa Fe número 1164 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio vencido en Setiembre 14 de 1927.
3.o Dividendo a repartirse.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se deberá depositar las acciones en la Caja social con tres días de anticipación al anunciado para la Asamblea. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — El Secretario.
Oct.28-3338-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley que he resuelto transferir a la firma Morado y Suárez, de la que formo parte, el establecimiento en el ramo de hotel que bajo mi firma y con el nombre de Hotel Argentino gira en esta plaza en la calle 25 de Agosto número 355, donde pueden ocurrir los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José A. Morado.
Oct.28-3340-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el día veinticinco de Octubre del corriente año, vendí, con la intervención de don Elbio Cusano, a don Alberto J. Falco, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2705, esquina Fray Bentos, en la villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Francisco Blanco Amejeira.
Oct.28-3344-v.nov.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Candia, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Fernández y García.
Oct.26-3276-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don José Pascual Castruccio y don José Lamas, con casa de comercio establecida en la calle Río Negro. número 1370, de esta ciudad, vendiendo don José Pascual Castruccio su parte proindivisa a don Manuel Remuñán y don José Varela García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — José Pascual Castruccio. — José Lamas. — Manuel Remuñán.— José Varela García.
Oct.27-3315-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Murias el comercio de carbonería que tengo establecido en la casa número 8 de la calle Criollos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Jesús Martínez Misa. Oct.24-3234-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he prometido vender al señor José Ruidía las existencias del comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Sitio Grande número 1671 dichas existencias constan en el inventario practicado en esta fecha. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Agustín Pin, calle Soriano número 1134, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1927. — Víctor Tuffasio.
Oct.19-3062-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la farmacia denominada "Arechavaleta", sita en esta ciudad, en la calle Soriano número 850, esquina a la de Andes, hacemos la presente publicación de acuerdo con la ley para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Ricardo Cúneo. — Elvira C. de Carbajal —Carlos Carbajal. — Aída C. de Martínez.— Ernesto C. Martínez.

Oct.25-3256_v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que se otorgará a su término se disolverá la razón social "Gaggero y Compañía" que en los ramos de importación y exportación de frutas y cereales en general tiene su domicilio establecido en esta Capital, en la calle Martín García número 1614, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Manuel Gaggero. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Oct 22-3219-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he contratado vender a don Ignacio Garibaldi mi casa de comercio en los ramos de tienda mercería y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Soriano números 851 y 859, esquina a la de Andes, con la denominación de "Casa Mantrana". En consecuencia, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con sus justificativos. — Montevideo, Octubre de 1927. — Eusebio T. Mantrana.

Oct.17-2992_v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Galleni y Pedro Prenoi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle F. Sainz Rosas número 62, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. —Alonso Hermanos y Compañía.

Oct.22-3189-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al público que por escritura autorizada en la Villa de Sarandí, Departamento de Florida, el 16 de Octubre de 1927, por el escribano José S. Elisburu, he dejado de formar parte de la firma "Benedetti Hermanos", que giraba en aquella plaza en el ramo de construcciones en general, continuando el negocio los señores Italo y Rómulo A. Benedetti con don Samuel Benedetti, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad; Y a los fines de lo preceptuado por los artículos 483 y 492 del Código de Comercio, hago esta publicación. — Juan B. Benedetti.

Oct.29-3378-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Hipólito Perera Gómez, el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fonda y posada, que con la denominación de "Santa Rosa", tengo establecido en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Minas. A fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi domicilio comercial para serles abonados sus créditos, y de acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación. — Solís de Mataojo, Departamento de Minas, Octubre 20 de 1927. — Félix Suárez.

Oct.26-3278-v.nov.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo con el presente, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva York número 1351, denominada "Gran Carnicería Nueva York", al señor Héctor E. Calcagno; ruego a toda persona que tenga alguna cuenta con dicha casa, presente sus justificativos al escritorio de Juan Cavallero, calle Sierra número 2173, para serles abonados. El señor Sebastián Calcagno firma el presetne con poder del señor Héctor E. Calcagno. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Cavallero. — Sebastián Calcagno.

Oct.26-3304-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Villanueva y Linari, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Coronel Rey sin número, Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Antonio Matianda. — Villanueva y Linari.

Oct.27-3336-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Julio Magriñá, nuestra casa en el ramo de peluquería denominada "Botafogo", sita en esta Capital, calle San José número 57, a fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, contando desde hoy, de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — José Zirollo. — G. Mayol.

Oct.21-3150-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés Veiras y Ricardo Veiras el negocio que en el ramo de restaurant y posada tenía establecido en esta ciudad, calle 5 de Agosto número 260. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten quienes se consideren con derecho, hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Fulvio Stringini. — Andrés Veiras. — Ricardo Veiras.

Oct.13-2877-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Francisco Martiarena mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de carteras, denominada "Au Boneur de Dames", tengo establecida en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio 1331, debiendo presentarse en la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Alberto E. Trías. — Francisco Martiarena.

Oct.13-2878-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Ballo Correa el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Chileno, Octubre 6 de 1927. — Domingo Alfolina.

Oct.13-2882-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Julio de Freitas con fecha veintitrés de Setiembre del año corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en Cuñapirú, 5.a sección del Departamento de Rivera, con la razón Mac Intyre y Compañía, y cuyo objeto era la cría, invernada y refinamiento de la ganadería en general; habiéndose hecho cargo el activo y pasivo el señor Hugo Mac Yntyre. — Antonia Grolero de Rodríguez. — Hugo (Hugh) Mac Yntyre.

Oct.14-2847-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Sánchez, la provisión de pan y confitería situada en la Avendia General Garibaldi número 1803 esquina Marcelino Sosa. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Garibaldi número 2278. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Celestino González.

Oct.25-3274-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Julio Bayardo, hemos cedido al señor Miguel A. Campomar todos los derechos que en el activo y pasivo de la sociedad Serrano, Campomar y Compañía, de esta plaza, nos corresponde como socios de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Serrano. — Antonio Montes Baraibar. — Miguel A. Campomar.

Oct.14-2914-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor Pascual Camarano, el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Raymundo Risso.

Oct.27-3319-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender los talleres tipográficos "Editorial Minas", ubicados en la calle 25 de Mayo, al señor Domingo Morfort Dorin, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 12 de 1927. — Juan M. Malaspina.

Oct.17-2990-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio la disolución de la sociedad que tenían constituída los señores Ebrain Jauguili y Jacinto Mere, establecida en la calle Recinto número 428, en el ramo de tienda y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ebrain Jauguili. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Jacinto Mere. — Ebrain Jauguili.

Oct.14-2904_v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad "Otero y Campos" que teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería mecánica sito en la calle Yaguarón número 1714, casi esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta de los libros el socio José Otero, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — José Otero. — Juan Campos.

Oct.11-2853-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, componentes de la sociedad "Regueira y Compañía", con restaurant, café y bar en la Avenida 18 de Julio número 2031, de esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura que autorizó el escribano José G. Magariños el socio don José González Vidal se ha separado de dicha sociedad y vendido su parte a los otros dos socios. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — José González Vidal. —Enrique Regueira. — Avelino Raña.

Oct.21-3173-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que por intermedio del contador perito Francisco Ron (Sarandí 520), he comprometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Río Negro números 1519 al 1523. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Manuel Gago.

Oct.13-2883-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luciano Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pasaje de los Andes 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presntn con sus rspctivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Banchero.

Oct.14-2922-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad García y Santiago que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, con comercio en la calle Mariano Soler número 3150, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Ramón García. — Jesús Santiago.

Oct.152974-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el Escribano don José Armendariz ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de marmolería y anexos, bajo la firma de Fernández y Dartayete, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Dartayete. — Minas, Octubre 6 de 1927. — Salvador Dartayete. — Ramón L. Fernández.

Oct.17-2989-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que en escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez, en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1927, se disolvió la sociedad Alfredo Romagnoli y Compañía que giraba en esta ciudad, constituyéndose en ese mismo acto la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Salto, Octubre 17 de 1927. —Antonio E. Rossi. — Alfredo Romagnoli.

Oct.22-3208-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que hoy autorizó el Escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Fronti, Piana y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Pierino Forno y Florindo Piana. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en el domicilio comercial, calle Santa Fe número 1158. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Pierino Forno. — Florindo Piana.— Angel Fronti. — Hugo Oppezzo.

Oct.22-3179-v.nov.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Allilot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignoni

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Expósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A
Di Giiulo y Cía. P
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignoni
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Museo Etcheverry y Cía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. T.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Fignoni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Rivera
Barges y Cía. T.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Tomas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1927

V.o B.o: Peña. — Juan Recarte.

1896-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que según escritura otorgada ante el escribano don Bismarck Suárez el 13 de Octubre de 1927, en esta ciudad, se disolvió la sociedad Rossi Hermanos, que giraba en esta ciudad, formándose en el mismo acto una nueva sociedad con la firma Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. —Rossi Hermanos. — Argante A. Preve.
Oct.22-3207-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Héctor M. Seilla, la provisión de comestibles en general situada en la calle Zufriategui número 37, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927.— Victorio Varela.
Oct.19-3077-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 3 del corriente nte el escribano don Bismarck Suárez, don Martín P. Cerrutti, cedió todos los derechos que tenía en la sociedad De los Santos, Pons, Cerrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1850, al señor Raimundo Gallino, quien entra a formar parte en la sociedad como socio solidario. Nuestra firma girará en adelante bajo la razón social de De los Santos, Pons, Gallino y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — De los Santos, Pons, Gallino y Compañía.
Oct.18_3045-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Carlos R. Guimaraens y Nicomedes dos Santos mi establecimiento situado en el ejido de esta ciudad, y denominado "Abasto Calcagno". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 8 de 1927. — Héctor E. Calcagno.
Oct.13_2872-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender, por partes iguales a los señores Bruno Salas y Jaime Morell, la casa de comercio en el ramo de huéspedes que poseo en esta Capital, calle Salto número 1282, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del plazo de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Julia Monet.
Oct.22-3178-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Ernesto Piva la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle República Francesa número 47, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Andrés Ferreira Diano.
Oct.27-3330-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Juan Carlos Giacossa venderá a Manuel Fernández Pérez y a Antonio Ordóñez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, restaurant, café y billar denominado "Hispano-Uruguayo", situado en esta ciudad, casa número 2150 de la Avenida General San Martín, y número 1410 de la calle Isidoro de María. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Carlos Giacossa. — Manuel Fernández, Pérez. — Antonio Ordóñez.
Oct.15-2925-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Torras, el almacén de comestibles, bebidas y restaurant, situado en la calle Besares número 50 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Octubre 13 de 1927. — José Olivero.
Oct.14-2924-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a favor de la señora Felipa Alfonso el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Iberia número 88 (Maroñas). Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — José Negrette Costa — Felipa Alfonso.
Oct.19-3035-v.nov.9.

VENTA DE FARMACIA

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Migliaro", establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, al señor Juan José Soldi, quien se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos legales hago la presente publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de ley, a fin de evitar entorpecimiento al comprador. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Dominga Asaldegui de Migliaro.
Oct.22-3186-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Martínez y Compañía, en la casa de comercio que tenemos en la calle Maldonado número 1049, esquina a Río Negro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Rodríguez Montero. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados a cualquier hora del día. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — José M. Martínez. — Joaquín Rodríguez Montero.
Oct.26-3305-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Héctor B. Machado la parte que me corresponde en la casa comercial que en los ramos de peluquería y anexos gira en esta plaza, bajo la razón social de Baranzano Hermanos, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto y de mi hermano Miguel C. Baranzano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 6 de 1927. — Artigas Baranzano.
Oct.20-3133-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido enajenar a favor de los señores Ochoa Hermanos, de esta plaza, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de artículos de punto tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2817 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de los señores Ochoa Hermanos, calle 18 de Julio número 1261. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Llorens y Alvarez. — Llorens y Alvarez. — Juan Llorens. — Juan Alvarez.
Oct.20-3130-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Rego, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida C. M. Ramírez número 132. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presntarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Vicente Mautone (hijo).
Oct.20-3113.v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano Efrán Ortiz Urrutia hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Presa, Viera y Perdomo", en el ramo de garage y anexos, con el nombre de "Garage Armonía", quedando a cargo del señor Perdomo la liquidación del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Octubre 15 de 1927. — Por Severo Presa, por no saber firmar: P. Viera. —Ramón Viera. — Joaquín Perdomo.
Oct.20-3124-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Vila el negocio de panadería y anexos, que tengo instalado en esta Capital, calle Cufré número 2830, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 159. — Montevideo. Setiembre 22 de 1927. — José Procaccio.
Oct.17-3014-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día tres del corriente mes de Octubre, vendí al señor Antonio Poggi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de calzado tengo establecida en el Cerro, calle Grecia número 567. De acuerdo, pues, con la ley del 26 de Setiembre de 1904 todos aquellos que se consideren con algún derecho deben presentarse a deducirlo dentro de treinta días, a contar de la fecha —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Pedro Poggi. Oct.15-2975-v.nov.8.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL"—EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Octubre corriente a las hora 16, en la calle 25 de Mayo número 423, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal de Cuentas. 2.o Fijación de las utilidades. 3.o Elección de Directorio. Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente, el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Ricardo Blanco Wilson, Secretario.
Oct.24-3249-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo S. Luraschi, varios muebles y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle General Artigas esquina Lavalleja, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1927. — Galliazzi y Salgado.
Oct.18-3044-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Emilio Gil Barrios mi casa de comercio que en el ramo de cuadreria tengo establecido en la calle Blandengues número 1663. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Arturo Cano.
Oct.28-3369-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 1.o de Octubre de 1927, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en la Villa de la Unión bajo la razón social de Masini y Font, con la denominación de "Talleres Gráficos La Unión", en la Avenida 8 de Octubre número 3939, retirándose el señor Masini y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armengol P. Font, de los talleres, y el señor Masini del periódico "La Unión". Y a los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Emilio F. Masini. — Armengol P. Font.
Oct.17-3008-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "González, Agazzi y Gervaso", que en los ramos de restaurant, café y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, calle Cuñapirú número 1619, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Agazzi y Gervaso, quienes continuarán el mismo giro de negocios y separado el señor González, de manera que éste queda libre de obligaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — González, Agazzi y Gervaso. — José Antonio González. — Agazzi y Gervaso.
Oct.19-3064-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "H. Vibanco y Compañía", que giraba en los ramos de reparaciones eléctricas de automóviles, en la calle Río Negro número 1409, vendiéndose el comercio al señor Joaquín J. Corbacho libre de deudas; debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — H. Vibanco y Compañía. — Joaquín J. Corbacho.
Oct.19-3063-v.nov.11.

VENTA DE NEGOCIOS

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don M. Kravitz y don J. Jacobo Rolas el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Pan de Azúcar esquina Timoteo Aparicio (Villa de la Unión), que gira bajo la razón de "Márquez y Cerizola", tomando a nuestro cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado negocio pueden acudir al mismo donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1927. — Juan Pedro Márquez.— Miguel D. Cerizola. — M. Kravitz. — O. Rolas.
Oct.24-3224-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Di Landro la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1099 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — José Balbino Fernández.
Oct.20-3115-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería y accesorios establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado.— Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Francisco T. Ferrera.
Oct.24-3230-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social Francisco Ferraro, de mi ex casa de negocio, calle Colonia número 1100. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal de treinta días, en la calle Uruguay números 1079 y 1083. — Octubre 19 de 1927. — Francisco Ferraro.
Oct.20-3116-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Larumbe, Cardarello y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor E. Abó. — San José, Octubre 17 de 1927. — Héctor E. Abó.
Oct.20-3089.v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Giacca Hermanos el establecimiento comercial que en los ramos de bazar y ferretería gira en esta plaza con sede en la casa números 1903 y 1909 de la calle Sierra y 1743 y 1749 de la calle La Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 17 de 1927. — A. y C. Scasso Molinari. — Giacca Hermanos.
Oct.19-3087-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Paulino Lacava mi comercio que en los ramos de peluquería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G Ciganda número 464. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, Octubre 15 de 1927. — Romeo Baletti.
Oct.20-3104-v.nov.10.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16363

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Maluenda y Compañía, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"VESTAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3451-v.nov.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IRIARTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 1234, y doña JACINTA EDELMA MONTIEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en la calle Durazno número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
1709-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KEMERLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELISABET FRITZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Wiponar, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.
1708-v.nov.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRION, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña GRACIANA BRISSE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flo-

rida, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1686-v.nov.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HECTOR SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2208, y doña MARIA DEL CARMEN ETCHELAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1692-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO HELRIGHEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle General Aguilar número 1218, y doña MARIA CHENLO, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Aguilar número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1693-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vigo, domiciliado en la calle Yi número 1771, y doña AGRIPINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1694-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACOBBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Francisco Tajes número 1241, y doña EULALIA XICART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1695-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Kranysko, domiciliado en la calle César Díaz número 1185, y doña FRANCISCA VEBER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Kranysko, domiciliada en la calle César Díaz número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1696-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JACINTO CHABES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Yi número 1719, y doña FRANCISCA LUQUES de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Yi número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1697-v.nov.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SEYNDIC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón García número 8, y doña ELENA PILAR CAROLINA BONORA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón García número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1702-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAIDE CIRILO COLA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mendoza número 2630, y doña BLANCA MARGARITA CABRAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mendoza número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1701-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3341, y doña ANDREA PADIN, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguayana número 3341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1700-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BONAPELCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3825, y doña MARIA ELISA SALVO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1699-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1103, y doña LEOPOLDA DOLORES MEDINA PERDIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1698-v.nov.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña LETICIA CAROLINA BARSANTINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1690-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE CESPEDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fynn número 85, y doña CLOTILDE ASUNCION APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1687-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GROSS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Tucina, domiciliado en la calle Spikerman número 26, y doña MARIA GROSS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Tucina, domiciliada en la calle Spikerman número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1688-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 38, y doña ISABEL GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1689-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE JUAN VERCESI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1913, y doña MARIA LUISA SAXLUND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1691-v.nov.8.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAZILEFF, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ruso, nacido en San Petersburgo, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1711-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TAMMARO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 708, y doña TERESA VENTURA PINARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MASPOLET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Propios número 5057, y doña AURORA FORMENTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 4665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1706-v.nov.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BURGUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elías Regules número 4824, y doña ISABEL FRUCTUOSA MALZONE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ignacio Rivas número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1705-v.nov.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palomeque sin número, y doña ANA VICTORIA LOIACONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Palomeque número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1704-v.nov.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEOFILO COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Peñarol sin número, y doña ELVIRA FRANCISCA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1703-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Ferrari de Ferro y de don Francisco Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3436-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William D. Mc. Cubbin o William Drummond Mc. Cubbin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-967-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Servetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3437-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Raquel Gastaldi de Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3429-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lucú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3428-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Caubarrère, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3427-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Gallardi o Gagliardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3430-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado don Ernesto Gardiol, solicitando la rectificación de la partida de defunción del padre don Felipe Gardiol, por haberse inscripto con este nombre en lugar de Felipe Mateo Gardiol, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 22 de 1927. —Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3446-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oviedo de Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3433-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Willebald, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3432-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "María Perlas de Cubas, suc., rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: A) En la partida de bautismo de Lorenzo Bonifacio Nicolás, el apellido paterno es Cubas, y no Cuvas B) En las de bautismo de Pedro Celestino y en las de nacimiento de Facundo Primitivo y Francisca Cirila el apellido materno Perla debe ser Perlas; C) En la de bautismo de Juana Josefa, el apellido paterno Cuvas y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente; y D) En la de nacimiento de Eleuterio el apellido paterno Cuba y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.1.o-3426-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Narciso Zabaleta, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte pertinente las rectificaciones siguientes: A) En la partida de matrimonio de don Juan Domingo Zabaleta con doña Catalina Cruspeire, el apellido Zavaleta es Zabaleta; B) En la de bautismo de Dolores Beatriz, el apellido materno Puspeide, es Cruspeire; C) En la de bautismo de Clotilde, debe suprimirse el nombre de Catalina, y el apellido materno Crispeire, es Cruspeire; D) En la de bautismo de Narciso, debe suprimirse el nombre de Santana, y los apellidos paterno Zavaleta y materno Cruzpiede, son Zabaleta y Cruspeire, respectivamente; E) En la partida de nacimiento de Mauricio Ramón, el apellido materno Cruzpeyres es Cruspeire; F) En la de nacimiento de Bernabela Celia, debe agregarse el nombre de Celia y el apellido materno Cruspeires es Cruspeire: G) En la de nacimiento de Celsa María del Carmen, debe agregarse el nombre de Celsa y el apellido materno Cuspeire, es Cruspeire; H) En la de nacimiento de Celida Amalia, el apellido materno Cuspeire es Cruspeire. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.1.o-3425-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Laura López de Alvarez, pidiendo la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Francisco Alvarez, que por error figura en la partida referida con el nombre de Enrique. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presen-

te publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 28 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.1.o-3443-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martín Erramouspe o Erramuspe, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.1.o-3444-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Dionisia Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Octubre 25 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.1.o-3439-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Longino Coitinho da Rocha citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.1.o-3440-v.nov.11.

FLORENTINO SEQUEIRA

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini, contra Gregorio F. Peláez, Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad del ejecutado, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 74 hectáreas 7.961 metros 70 decímetros, lindando: al Norte, Noroeste, con Prudencio Miñón; al Este, el arroyo Rosario; al Sur, Suroeste, con Alfredo Carbajal; y al Norte, Noroeste, con don Pedro Bonjour. Se previene. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en manos del suscripto en garantía. — Costa del Rosario, Octubre 27 de 1927. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Nov.1.o-3434-v.nov.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roberto Pozzoli, venta de bienes proindivisos de la sucesión de Inés Piantelli", se hace saber al público que en los días diecinueve y veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: El día diecinueve, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número veintidós de los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de Noviembre de mil novecientos veintiséis, ha sido dividida en cuatro lotes, compuestos así: Lote número uno: Doscientos cuatro metros dos mil doscientos setenta y siete centímetros, con trece metros de frente al Noroeste sobre la calle Emilio Romero lindando: por el Sudeste, con el lote cuatro; por el Norte, con la calle India Muerta, y por el Sudoeste, con el lote dos. El lote dos tiene una superficie de ciento noventa y seis metros ocho mil trescientos cuarenta y cinco centímetros, con doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero, lindando: por el Sudeste, con el lote cuatro; por el Nordeste, con el lote uno, y por el Sudoeste, con el lote tres. El lote tres tiene una superficie de ciento noventa y nueve metros cincuenta mil cincuenta y nueve centímetros, con trece metros de frente a la citada calle Emilio Romero, lindando: por el Noreste con el lote dos; por el Sudeste, con lote cuatro, y por el Sudoeste, con la calle Carlos de la Vega. El lote cuatro tiene una extensión superficial de trescientos setenta y ocho metros treinta decímetros, y linda por el Sudoeste, con la calle Carlos de la Vega; por el Noroeste, con los lotes tres, dos y uno; por el Noreste, con la calle India Muerta, y por el Sudeste, con don Francisco Barbieri. Los lotes uno, dos y tres se venderán a pagar en cuotas mensuales de doce pesos cada una y el lote cuatro en cuotas de veinticinco pesos por mes. El día veinte, habilitado al efecto, a las quince horas: una fracción de terreno situada en la Manga, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, ha sido dividida en veinte lotes que tienen, según el mismo plano, las superficies siguientes: Lotes números uno a nueve, cuatro mil cuatrocientos dos metros cada uno, teniendo treinta y un metros de frente al Sud a camino macadamizado. Lote diez tiene una superficie de cuatro mil seiscientos noventa y siete metros treinta y seis decímetros, con treinta y un metros quince centímetros de frente al Sud a camino macadamizado. Lote once; cuatro mil seiscientos siete metros treinta y seis decímetros, con treinta y ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte a calle de dieciséis metros de ancho. Lote doce tres mil ochocientos sesenta y ocho metros dieciocho decímetros. Lote trece, tres mil ochocientos sesenta y siete metros ochenta y siete decímetros. Lote catorce, tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros diecinueve decímetros. Lote quince, tres mil ochocientos cincuenta metros cincuenta y un decímetros. Lote dieciséis, tres mil ochocientos cuarenta y dos metros catorce decímetros. Lote diecisiete, tres mil ochocientos treinta y tres metros setenta y siete decímetros. Lote dieciocho, tres mil ochocientos veinticinco metros cuarenta decímetros. Lote diecinueve, tres mil ochocientos dieciséis metros tres decímetros, y lote veinte, tres mil ochocientos ocho metros sesenta y seis decímetros. Los lotes doce al veinte inclusive tiene cada uno de ellos treinta y un metros de frente a calle de dieciocho metros. Los lotes referidos se venderán, los señalados con los números uno al diez en cuotas mensuales de doce pesos, y los señalados con los números once al veinte en cuotas mensuales de diez pesos. El mismo día, a las diecisiete horas y treinta, la propiedad empadronada con el número setenta y cuatro mil trescientos veintiséis, o sea un solar de terreno sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de quinientos setenta y tres metros diez decímetros, teniendo diez metros treinta y dos centímetros de frente al Nordeste al camino Corrales, cincuenta y ocho metros setenta centímetros en el costado Sudeste, con frente a la calle Rodríguez Alonso; cincuenta y cinco metros noventa y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con el solar veinte, y diez metros la línea del fondo al Sudoeste, lindando con el solar veintidós. Este solar se venderá a pagar en cuotas de quince pesos por mes. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos mensualidades; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nov.1.o-3435-v.nov.19.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Guido y otros contra los sucesores de Jacinto Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicada en la manzana número tres del pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, empadronada con el número doscientos siete y se compone de un área de dos mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, a calle pública, por medio con la plaza del pueblo de Santa Rosa, por cien metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudoeste, calle por medio con terreno de Dionisio Burgos y en el Sudeste Nordeste, con Juan Roca. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes al rematador, calle Sarandí número 489.

Nov.1.o-3418-v.nov.24.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado L. Departamental de primer turno

Magnífica ocasión. De un amplio y bien ubicado panteón. En el Cementerio Central, primer cuerpo. Con la bajísima base de $ 6.000.00. Venta con arreglo al siguiente dicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Sucesión de doña Cayetana Fuentes de Olveyra", se hace saber al público que el día quince del mes de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y con la base de dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de seis mil pesos del panteón número trescientos sesenta y cuatro (364) del Cementerio Central, haciéndose constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de su compra y como garantía de ésta; Segundo: Que el comprador del panteón número 364 tendrá la obligación de conservar en él los restos de las siguientes personas: Cayetana Fuentes de Olveyra, antes de Pampillón, Ambrosio Olveyra, Juan Francisco Pampillón Carolina Montes de Pampillón, Eduardo Pampillón, Alberto Pampillón, Rosa Pampillón, Saturnina G. Pampillón, Gabriel Orgaz y Pampillón, Carmen Fraga de Orgaz, Nicanor Pérez Orgaz, Washington Gabriel Muter y Miguel Angel Talento; y Tercero: Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3438-v.nov.15.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Sasiaín Serralta v. Pérez contra Agustina M. de Antúnez, por reconocimiento de firma y embargo" se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento, compuesta de un mil ciento seis hectáreas, quince centiáreas, que tiene por límites: al Norte y Este, el río Tacuarí; al Sud, con el arroyo Campamento, y al Oeste, con campos de doña Tomasa Pasos de Franco. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de 30 pesos la hectárea, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

Nov.1.o-3450-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse en los autos caratulados "Sucesión de Bautista Elizabe contra Benito L. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en la ciudad de Rosario, en la manzana número 57, de 21 metros 475 milímetros en cada uno de sus lados; lindando: al Sud, calle Bolívar; al Este y Norte, Justo R. Sanz, y al Oeste, calle Comercio. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Octubre 22 de 1927. — Raúl Barbot Escribano.

Nov.1.o-3423-v.nov.17.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Carlos L. de Freitas, y en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Juan Shaw contra Marcos Dominici", se hace saber que el día once de Noviembre próximo, de las 15 a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de un automóvil "Overland 4", empadronado con el número C. 530. Tasado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el total del precio ofrecido. —Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.1.o-3441-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público en general y al comercio en particular que he vendido a don Francisco A. Restainoch, el buffet que tenía establecido en el "Centro Unión" de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Octubre 10 de 1927. — Juan Carlos Bascou.

Nov.1.o-3447-v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Benjamín y Hermenegildo Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1747, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Ramón Gómez Pereira.

Nov.1.o-3449-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha, he prometido vender a la señora Elisa Vernet de Rabosto, la casa de modas situada en la calle Uruguay número 1066. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Margarita Leone.

Nov.1.o-3431-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Isidoro Carrasco la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en el Barrio Belarmina Barrios de Arrarte (adyacencias de esta ciudad), siendo de mi cargo los créditos en contra y las cuentas a cobrar. — Rocha, Octubre 28 de 1927. — A ruego de Rufina Acuña, por no saber firmar y como testigo — A. Píriz Méndez.— José C. Riera.

Nov.1.o-3442-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha quedado totalmente disuelta la sociedad "J. Regi e Hijo", establecida con fábrica de corchos, en la calle Miguelete número mil ochocientos veinte, quedando con el activo y pasivo el señor Juan Regi. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Juan Regi. — José María Tutzó.

Nov.1.o-3445-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Julio Ramón Robaina, he prometido vender al señor Salvador Huino Pilosof, el establecimiento comercial que en los ramos de peluquería, mercería y perfumería tengo ubicado en la calle Pérez Castellanos número 1409, de esta Capital. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, llamando a los acreedores para que concurran al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Manuel Modesto Martínez.

Nov.1.o-3422-v.nov 22.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez y don Manuel Ribeiro Ríos, la casa de comercio en el ramo de panadería que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador esquina Joaquín Requena, denominada "Solís". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa de comercio mencionada. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Adolfo Comesaña Iglesias. — Domingo Piccardo.— Anselmo Sánchez. — Comesaña, Piccardo y Compañía.

Nov.1.o-3424-v.nov.22.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1353.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 3777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas: Manga y Toledo: 8 de Octubre 4481.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos							VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	"	50	"	" 100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	"	100	"	" 250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	"	250	"	" 500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	"	500	"	" 750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	"	750	"	" 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De	más	de $	1.00	hasta	$ 5.00	$	0.02
2.°	"	"	" "	5.00	"	" 10.00	"	0.05
3.°	"	"	" "	10.00	"	" 25.00	"	0.10
4.°	"	"	" "	25.00	"	" 50.00	"	0.15
5.°	"	"	" "	50.00	"	" 75.00	"	0.25
6.°	"	"	" "	75.00	"	" 100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por	más de	.....	$ 10.00	a $	40.00	" 0.03
2.°	"	" "	.....	" 40.00	" "	100.00	" 0.07
3.°	"	" "	.....	" 100.00	" "	250.00	" 0.12
4.°	"	" "	.....	" 250.00	" "	500.00	" 0.37
5.°	"	" "	.....	" 500.00	" "	750.00	" 0.56
6.°	"	" "	.....	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.